

**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL ADULTO MAYOR**, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, para promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor.

**BOLETÍN N<sup>os</sup> 12.451-13, 12.452-13 y 13.822-07, refundidos.**

---

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión Especial del Adulto Mayor tiene el honor de presentaros su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Con fecha 3 de noviembre de 2020, la Sala acordó refundir los boletines de la referencia y con fecha 12 de enero de 2021, autorizó a la Comisión a discutirlos en general y en particular.

Posteriormente, con fecha 26 de abril se acordó la reapertura del debate en la Comisión, y la Sala con fecha 27 del mismo mes fijó como nuevo plazo para presentar indicaciones el día lunes 10 de mayo del presente en la Secretaría de la Comisión.

Cabe hacer presente que el proyecto debe ser considerado, además, por la Comisión de Hacienda, según el trámite conferido a su ingreso a esta Corporación.

A algunas de las sesiones en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistieron por videoconferencia, además de sus miembros, las siguientes personas:

-La Primera Dama de la Nación, señora Cecilia Morel Montes.

-Del Ministerio de Desarrollo y Familia, el Ex Subsecretario de Servicios Sociales, señor Sebastián Villarreal, el asesor, señor Javier Valdés; los asesores legislativos, señores Felipe Aliaga y Juan Carlos Gazmuri; el Director Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), señor Octavio Vergara, el Jefe de Gabinete, señor Juan Eduardo Rogers; el encargado de la Unidad Jurídica, señor César Ercilla y el asesor señor Matías Rivadeneira.

-Del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Subsecretario de Previsión Social, señor Pedro Pizarro; el asesor legislativo, señor Francisco Del Río, y las expertas, señoras Mónica Titze y Daniela Valencia.

-El Presidente de la Sociedad de Geriatria y Gerontología de Chile, el médico geriatra señor Gerardo Fasce,

-La representante de la Fundación Revivir, señora Constanza Daniels.

-De la Asociación de Cajas de Compensación de Chile, su Presidente, señor Tomás Campero, el Presidente de Caja de Compensación Los Andes, señor Iván Cubillos; el representante de la Caja de Compensación Los Andes, señor Víctor Vilches; y la representante de la Caja Los Héroes, señora María Verónica Villarroel.

-La Directora del Hogar Antonio Ronchi, de Coyhaique, señora Andrea Preller.

-El Alcalde de Loncoche, señor Ricardo Peña, en representación de la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM).

-El Presidente de la Unión Nacional de Pensionados de Chile, señor Francisco Iturriaga.

-La representante de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), señora Graciela Correa.

-La representante del Hogar de Cristo, señora Isabel Robles.

-El Gerente General de la Fundación Las Rosas, señor Edgardo Fuenzalida.

-La Vicedecana de Investigación de la Universidad de Los Andes y Directora del Centro Integral para el Envejecimiento Feliz, señora María Teresa Valenzuela.

-El Profesor de neurobiología molecular de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Nivaldo Inestrosa.

-La Directora Ejecutiva del Centro de Geriatria y Gerontología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señora Rosita Konfeld.

-El abogado y profesor de Derechos Humanos de la Universidad Católica Silva Henríquez, señor Álvaro Benavides.

-De la Asociación Nacional de Adultos Mayores de Chile, el Presidente, señor Hugo Guiñez; la Secretaria Ejecutiva, señora Cecilia Palaviccino; el Tesorero, señor Alberto Merino y el asesor Informático (Joven Intergeneracional), señor Juan Fernández.

-De la Alianza por una Defensoría de las Personas Mayores, la representante de la Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros, FENASENF, señora Magaly Miranda Ávila; Comisión Jurídica, la abogada señora Daniela Ortega San Martín y el abogado Juan Domingo Milos, representante del Capítulo Chileno del Ombudsman, Defensoría del Pueblo; y el señor Alejandro Reyes Córdova, ONG CEC.

-El médico Geriatra, Relator internacional del CIESS (Confederación Iberoamericana de Estudio de Seguridad Social), actual Director de One (Observatorio Nacional de Envejecimiento) y socio fundador y past Presidente de la Sociedad de Geriatria y Gerontología de Chile, señor Juan Carlos Molina.

-El asesor de la Senadora Goic, señor Gerardo Bascuñán.

-La asesora de la Senadora Órdenes, señora Paulina Ruz y el asesor señor Claudio Rodríguez.

-Los asesores del Senador Sandoval, señores Sebastián Puebla; Nicolás Stark y Mauricio Anacona.

---

## **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, el fortalecimiento de la institucionalidad del Servicio Nacional del Adulto Mayor y crear una modalidad de trabajo flexible para adultos mayores.

---

## **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

Los artículos 9, 13, 17, 18 y 19 permanentes, y el artículo segundo transitorio del proyecto de ley tienen el carácter de normas de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

Se hace presente que la Comisión envió un oficio solicitando el parecer de la Excelentísima. Corte Suprema, respecto del artículo 15 del texto que se propone, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 77 de la Carta Fundamental, y el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, toda vez que dicha iniciativa incide en las atribuciones de los tribunales de justicia.

Posteriormente, el Máximo Tribunal emitió su opinión en torno al proyecto de ley en estudio, mediante Oficio N° 58-2021, de fecha siete de abril de 2021.

- - -

## **ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

### **I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS**

- 1.- Constitución Política de la República.
- 2.- Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia.
- 3.- Código del Trabajo.
- 4.- Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica.
- 5.- Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

### **II.- ANTECEDENTES DE HECHO**

El Mensaje que da origen al boletín N° 13.822-07, hace presente que considerando las necesidades que han manifestado las propias personas mayores por años, lo cual se ha visto reforzado en el contexto de la situación país –primero la crisis social y posteriormente la

pandemia causada por la enfermedad COVID-19- a través de instancias convocadas por la academia, el Congreso Nacional, la sociedad civil, las instancias de participación ciudadana convocadas por el Servicio Nacional del Adulto Mayor y los Diálogos Participativos liderados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sumado a la suscripción por parte del Estado de Chile de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2017); han quedado en evidencia sus demandas.

Agrega que lo anterior, ha abierto la oportunidad de mejorar la legislación en algunos temas que dicen relación con los estándares internacionales exigidos hoy en el respeto y promoción de los derechos humanos de los adultos mayores.

Destaca que el Ejecutivo ha considerado permanentemente la voz de los adultos mayores y, a modo de ejemplo, enfatiza que se realizó una cuenta pública participativa liderada por el Servicio Nacional del Adulto Mayor durante el año 2019, en la que participaron seiscientos siete dirigentes adultos mayores representantes de todas las regiones del país y que asimismo, el reporte a marzo de 2020 de los diálogos ciudadanos realizados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contó con la participación de diez mil doscientos adultos mayores, a través de mil doscientos sesenta y dos diálogos ciudadanos, cabildos y consultas individuales.

Pone de relieve que el proyecto de ley asume una visión respetuosa de la autonomía de la persona mayor, pues se respetan sus preferencias y opciones de acuerdo a la propia identidad biográfica, con lo que se busca avanzar hacia una cultura inclusiva de la vejez, a través de instancias de participación ciudadana, lo cual ha sido complementado por diversos temas vinculados a la Agenda Social que benefician a los adultos mayores como el robustecimiento del pilar solidario, la rebaja al pago de contribuciones y el descuento en el transporte público.

Hace hincapié en que los adultos mayores viven diversas situaciones y constituyen el grupo de edad más heterogéneo de la población, siendo además la etapa del ciclo de vida más larga. Existen, según explica, barreras sociales, culturales, económicas y legales, por señalar algunas, que afectan la calidad de vida de este grupo y que son invisibles, lo que se puede llegar a traducir en prácticas discriminatorias y ausencia de medidas que fomenten su inclusión en la sociedad, evidenciando la deuda que existe respecto de este sector de la población y sus esfuerzos por el desarrollo de la sociedad.

Enseguida, enfatiza que distintos instrumentos y mediciones desarrolladas tanto a nivel nacional como la encuesta CASEN (2017), como internacional tales como CEPAL (2015) y CEPALSTAT (2019),

revelan la actual situación demográfica de Chile, donde la tasa de reposición es baja y la longevidad medida por la expectativa de vida al nacer es cada vez mayor, lo que produce una creciente tasa de envejecimiento. Agrega que en la condición de vejez se observa que las mujeres viven más años, pero en peores condiciones, incrementándose así ciertas discriminaciones históricas, como por ejemplo en materia de pensiones de vejez.

Asegura que los adultos mayores son conscientes y están contestes en solicitar la elaboración de políticas intencionadas, focalizadas y que mantengan un enfoque territorial, con el objetivo de lograr la inclusión, el reconocimiento y la promoción efectiva de sus derechos.

Dado lo anterior, indica que han sido constantes los instrumentos internacionales que han tenido por objeto consagrar principios y reconocer derechos en las agendas legislativas y políticas de los estados, con el fin de relevar la dignidad de la persona mayor, la autonomía e independencia, los derechos políticos y civiles, los derechos sociales y las garantías de acceso a la justicia, entre muchos otros.

Subraya que la reciente ratificación y promulgación, mediante el decreto supremo N° 162, de 7 de octubre de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, reafirma el interés del país por realizar los esfuerzos necesarios, para promover una mejor calidad de vida de los adultos mayores. A mayor abundamiento, hace presente que la experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad de Naciones Unidas, Sra. Rosa Kornfeld Matte, señaló que la Convención Interamericana ya enunciada "... permite a los Estados fortalecer la cohesión y la acción normativa y aclarar sus obligaciones en lo que respecta a los derechos de las personas de edad".

Señala que en armonía con lo anterior, los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo 2030; sumado a lo contemplado por el Programa de Gobierno en relación a las personas mayores, la Política de Envejecimiento Positivo para Chile impulsada por la Primera Dama de la Nación y las medidas señaladas anteriormente contempladas en la Agenda Social que en conjunto buscan fortalecer elementos de salud, participación y seguridad social en favor de los adultos mayores, han provocado y puesto en práctica un compromiso cada vez mayor y más profundo en propender a un cambio cultural que refuerce la idea de envejecimiento positivo.

Finalmente, hace presente que es necesario considerar la relevancia que ha tomado este tema con los últimos acontecimientos país y la actual pandemia mundial del COVID-19, que hacen que este cambio sea aún más necesario y desafiante.

Por su parte, las mociones que dan origen a los boletines N<sup>os</sup> 12.451-13, 12.452-13, señalan que el sistema jurídico internacional ha reconocido directa e indirectamente una protección especial a la población conformada por adultos mayores, a través de diversos instrumentos que promueven el fomento a la inserción laboral de este segmento de la población.

Hacen presente que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como "Protocolo de San Salvador" que se encuentra en tramitación legislativa en Chile en la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional (Boletín N<sup>o</sup> 4.087-10), consagra en su artículo 17 el derecho a una protección especial durante la ancianidad, para lo cual los Estados Partes se comprometen a ejecutar programas laborales específicos para conceder, a los adultos mayores, la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades, respetando su vocación o deseos.

Recalcan que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través de su Recomendación N<sup>o</sup> 162 sobre los trabajadores de edad de 1980, busca avanzar en la igualdad de oportunidades y de trato de dichos trabajadores, tanto en su protección en el empleo como en la preparación y acceso al retiro.

Agregan que la aplicación de dicha recomendación está orientada a los trabajadores que, por el avance de su edad, se hallan expuestos a dificultades para encontrar empleo, correspondiendo a cada país definir a qué trabajadores se aplica. En la misma línea, destaca que dicho instrumento promueve medidas destinadas a asegurar que los trabajadores de edad puedan continuar ejerciendo un empleo satisfactorio, e impulsa a identificar las dificultades y necesidades de adaptación del empleo en relación con el envejecimiento, para tomar medidas tales como modificar la forma de organización del trabajo, ordenar horario y limitar horas extras, entre otras.

Subrayan que en Chile la población adulta mayor se encuentra en continuo crecimiento y que según la Encuesta Casen 2009 en ese mismo año la población adulto mayor aumentó dos puntos porcentuales respecto del 2006 (15,0% versus 13,0%). Actualmente las personas mayores de 60 años en Chile representan el 15,0% de la población (2.541.607 personas). Indican que de ese total el 56,4% son mujeres y el 43,6% hombres.

Señalan que, en relación a la condición de actividad de la población adulta mayor, la Casen distingue las siguientes categorías: ocupada: 23,9% (607.956 personas); desocupada: 1,2% (29.473 personas) e; inactiva: 74,9% (1.904.178 personas). Agregan que la población entre 60 y 64 años se encuentra en porcentajes muy similares en las categorías de ocupada (47,1%) e inactiva (50,1%) y que es a partir de los 65 años que se produce una

brecha entre la población de adultos mayores ocupada (26,8%) e inactiva (72,1%), lo que se explica porque a dicha edad se genera (para los hombres) el derecho a acceder a la pensión de vejez.

Hacen presente que la actividad laboral cesa al cumplirse la edad para acceder a la pensión de vejez, lo que puede deberse a que los adultos mayores no se representan la posibilidad de continuar activos laboralmente (los que así lo deseen) toda vez que se consideran como jubilados, pero sostienen que la difusión y promoción del empleo o actividades remuneradas para adultos mayores podría impactar en dicha apreciación aumentando las cifras de adultos mayores ocupados pese a haber cumplido la edad para acceder a la pensión de vejez.

Indican que una medida para fomentar la contratación de los adultos mayores es permitir para éste colectivo una modalidad flexible de trabajo a tiempo parcial, con diferentes alternativas de distribución de jornada de trabajo, no necesariamente vinculada a la jornada semanal sino que a un período semestral o anual, entre otros, para lo cual se requiere de una normativa nueva al interior de la regulación de los contratos especiales del Código del Trabajo, que regule la contratación de este sector de la población, en jornada parcial, de acuerdo a las disposiciones que se proponen en ambas iniciativas.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe, **el Ex Subsecretario de Servicios Sociales, señor Sebastián Villarreal**, indicó que la iniciativa es el resultado de diversas instancias de participación ciudadana, muchas de las cuales han sido convocadas en forma muy activa por el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), donde existen diálogos participativos que fueron liderados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en los que participaron más de diez mil doscientos adultos mayores.

Recalcó que detrás del proyecto en estudio existe un espacio muy importante de participación y sobre todo, de escucha de las personas mayores, entendiéndolo que Chile suscribió en el año 2017, la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, de manera que se busca mejorar la actual legislación en determinadas materias, de acuerdo a los estándares internacionales que hoy son exigidos en el respecto y promoción de los derechos humanos de los adultos mayores.

Respecto de los objetivos del proyecto, señaló que ellos dicen relación con la promoción del envejecimiento positivo, con el cuidado integral de las personas mayores y con el fortalecimiento de la institucionalidad del SENAMA, porque probablemente este grupo de la población del país es uno de los más heterogéneos, con un ciclo de vida más largo. Agregó que el país está envejeciendo aceleradamente existiendo un 16.2% de dicha población en la actualidad, y para el año 2025 se proyecta que existirá un adulto mayor por cada niño menor de 15 años, y, que para el año 2050, un 31.6% de la población, de manera que la realidad del envejecimiento acelerado, sumado a la pandemia, ha desafiado a desarrollar y transformar las políticas de cuidado.

En cuanto a los avances y desafíos, sostuvo que era muy importante promover el buen trato, el envejecimiento activo y la integración efectiva de las personas mayores, generando mayores espacios que se transformen en mayor inclusión, mayor integración, y retrasar al máximo, la institucionalización y la dependencia de las personas mayores.

Destacó que existe un trabajo que se vio reflejado en la Cuenta Pública de SENAMA del año 2019, que recogió la opinión de los consejos asesores regionales de personas mayores, con lo que se busca escuchar a los adultos mayores de todas las regiones del país. Hizo presente que las demandas han sido robustas y contestes a lo largo del país y se traducen en mejores pensiones, subvención o gratuidad en el transporte público, mejorar el acceso o atención en salud, fortalecer la participación e integración de las personas mayores en la sociedad, todo lo cual se ha ido abordando en distintas iniciativas.

Sobre las ciudades más amigables, destacó que se trata de una política que se basa en una red internacional, que permita hacer efectiva la mayor inclusión y que se traduce en que no existan espacios de discriminación por edad, y, a su vez, en la descentralización del SENAMA.

Destacó que el proyecto descansa sobre los principios del interés del adulto mayor, la dignidad, la independencia, el protagonismo y la autonomía de los mismos, la igualdad y la no discriminación, la participación, integración, inclusión y participación plena y efectiva del adulto mayor, la internación como principio de ultima ratio y la igualdad de género en la vejez, todo lo cual se ha buscado plasmar en el proyecto en tres grandes capítulos, a saber: un capítulo dedicado al cuidado integral de los adultos mayores; un segundo capítulo asociado a la participación y promoción del envejecimiento activo, y, un tercer capítulo de modificaciones legales a otras normativas que buscan alinear el marco normativo actual con los estándares de la Convención ya citada.

Enseguida, **el Director Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, señor Octavio Vergara**, indicó que existen temas

que aún están pendientes por avanzar, especialmente en materia normativa y no sólo programática, que son los avances importantes que se han realizado, y que buscan dar cabida a las demandas de las personas mayores que dicen relación con la necesidad de integración y de cuidado integral.

Sobre el fortalecimiento institucional, recalcó que existen diversas medidas, dentro de las cuales está la creación del Comité Interministerial del Adulto Mayor que está radicado en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al cual se le suman, en este caso, los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia y Derechos Humanos.

Precisó que dicho Comité tiene como objeto abordar la temática de los adultos mayores con una lógica integral, no sólo radicada en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino que, entendiendo la complejidad y la heterogeneidad del envejecimiento, instancia que permitirá realizar la debida articulación y coordinación formalmente, con un mecanismo y un proceso que permita llevarlo a cabo.

Luego, subrayó que se crean las Direcciones Regionales de SENAMA, pues hasta ahora, dicho Servicio no contaba con ellas no obstante su relevancia en materia de descentralización y en ir haciendo de los territorios y de las ciudades, espacios más amigables e integrados para las personas mayores. En la misma línea, sostuvo que es fundamental que las decisiones y las soluciones o parte de ellas, se tomen en un contexto territorial, reconociendo las diferentes realidades del país.

Manifestó que, de igual forma, se crea el cargo de Subdirector Nacional, que es una figura muy importante para darle continuidad al trabajo interno y, a través de la ley de Presupuestos, se incorpora la figura del Jefe de Administración y Finanzas para cada una de las direcciones regionales a fin que todo lo que diga relación con los temas administrativos, también puedan descentralizarse.

En relación con el envejecimiento activo y el cuidado de las personas mayores, resulta relevante el acceso a la justicia pues se deben reconocer y proteger determinadas situaciones que, en la actualidad, están vulnerando los derechos de las personas mayores, además que se debe permitir un acceso más eficiente a la justicia de dichas personas en lo que corresponde a las brechas de carácter legislativo.

Destacó que el proyecto de ley incluye el patrocinio de SENAMA para que, en ciertos casos que digan relación con la afectación de intereses de las personas mayores, y de conformidad a la ley, pueda tener la representación judicial de las personas mayores cuando se vulneran sus derechos. Hizo presente que lo anterior no ocurre en la actualidad.

Asimismo, hizo hincapié en que se establece la atención preferente para las personas mayores en todas las instituciones con las que le SENAMA colabora, ya sean públicas o privadas, lo que ha permitido dar solución a las necesidades de atención y de acceso a la justicia de parte de las personas mayores.

Subrayó que se incorporan medidas cautelares especiales para el adulto mayor, específicamente proteger abusos patrimoniales o económicos, para que el juez de familia tenga las atribuciones para cautelar o proteger de manera adecuada los derechos de las personas mayores en juicio. En la misma línea, señaló que se crea la figura del abandono social del adulto mayor para que el juez pueda adoptar medidas tendientes a proteger a la persona mayor en situación de vulneración.

Continuó señalando que otro cambio importante dice relación con la posibilidad que se les entrega a los representantes de los establecimientos de larga estadía (ELEAM) sin fines de lucro que reciben fondos de SENAMA, para hacer el cobro de pensiones y demandar de alimentos mayores con el fin de proteger y dar facilidad para el cobro de las pensiones.

Indicó que, en materia de cuidados, la ley reconoce los principios que inspiran los programas que existen en el SENAMA y que resultan muy necesarios para la implementación del proyecto de ley y para darles certeza.

Enfatizó que se establece la creación de una red de ciudades amigables por la necesidad que tiene el programa de una articulación más robusta, para dar una real solución a nivel territorial y un reconocimiento a la participación de las personas mayores, a través de la creación de los Consejos Asesores Regionales de Mayores que están conformados, principalmente, por representantes de las uniones comunales, con lo que se le otorga transversalidad al trabajo. Agregó que se equipara el número de representantes en la instancia de diálogo a nivel nacional.

Por último, señaló que se promueve el derecho al trabajo con un contrato laboral especial para las personas mayores, que es optativo, que regula aspectos que se consideran necesarios para dar mayor protección a los derechos de estas personas.

- - -

En sesión posterior, de 2 de noviembre de 2020, **el Subsecretario de Previsión Social, señor Pedro Pizarro**, señaló la disposición de su cartera para orientar o responder cualquier tipo de dudas que se pueda generar en materia laboral a propósito de esta iniciativa legal.

**La Honorable Senadora señora Goic** valoró el proyecto de ley en estudio y los avances que representa en materia de fortalecimiento del Servicio, el que se ha ido construyendo con distintos Gobiernos.

Dijo que en las jornadas que se realizaron con personas mayores la principal solicitud era la creación de la Subsecretaría del Adulto Mayor y que si bien en esta propuesta no se cristaliza esa aspiración si se avanza en varios temas, que no sólo dicen relación con el personal, sino que también con el Servicio.

Enfatizó que se debe seguir avanzado en este camino porque es claro el desfase que existe respecto a la red de protección para personas mayores en relación con la tasa de envejecimiento actual, existiendo una brecha que con esta iniciativa se va acortando.

Señaló que es necesario abordar aspectos de orden laboral que ya se venían discutiendo, y consultó por la posibilidad de contar con una red de protección para los adultos mayores especialmente en materia de dependencia porque, a propósito de la reforma previsional, se ha planteado un seguro de dependencia acotado y destinado a la dependencia severa, que en rigor es un aumento de la pensión, sin que garantice la prestación.

Recalcó que se debe hacer un esfuerzo en este proyecto para abordar las distintas temáticas relacionadas con las personas mayores y la existencia de una política de envejecimiento, de manera que en el tiempo las distintas instancias que existen dejen de depender de la caridad y se consolide un sistema que busque retrasar la dependencia y fortalecer las iniciativas comunitarias. En este contexto y pensando en un sistema de protección social, solicitó mayores antecedentes al Ejecutivo.

Enseguida, **la Honorable Senadora señora Órdenes** consideró que la iniciativa representa una gran oportunidad para abordar desde una lógica mucho más integral el tema de los adultos mayores, sus cuidados y políticas públicas.

**El ex Subsecretario de Servicios Sociales, señor Sebastián Villarreal**, señaló que el proyecto de ley tiene como eje el promover el envejecimiento activo, entendiendo que la actual realidad de los adultos mayores en el país es que un 85% de ellos es autovalente, de modo que es de gran relevancia todo lo que se pueda hacer porque son los mecanismos más efectivos para prevenir la dependencia o que ella vaya en aumento.

Agregó que otro de los ejes que esta iniciativa busca sacar adelante es el cuidado integral del adulto mayor, considerando en forma especial al 15% que en la actualidad tiene algún tipo de dependencia ya sea leve, moderada o severa.

Señaló que se está institucionalizando, transformando, visibilizando y reconociendo las políticas de Estado existentes en materia de cuidados, que vienen de varias administraciones anteriores, en materia de dependencia, porque, según explicó, en la reforma de pensiones la creación de un subsidio y un seguro de dependencia para personas mayores es relevante y constituye una gran oportunidad para avanzar en la materia.

Expresó que en materia de dependencia hay programas que están orientados al adulto mayor pero que hay necesidades y las ofertas del Estado están dispersas y no tienen una coordinación territorial, la que a través del Sistema Nacional de Cuidado se está llevando a sesenta y dos comunas del país, realizando la coordinación territorial necesaria para reunir la oferta de todo país.

**El Director Nacional del Servicio del Adulto Mayor (SENAMA), señor Octavio Vergara,** hizo presente que a través de esta iniciativa de ley se busca robustecer las etapas del cuidado, tratando en primer lugar que las personas mayores no lleguen a ser dependientes y sino que mejoren su calidad de vida, lo que dice relación con la participación, integración y generación de espacios que les permitan tener oportunidades, lo que requiere adaptación de lugares, y que se quiere ir consolidando esas iniciativas por ley.

Dijo que para cumplir con lo anterior es necesario fortalecer o promover la autonomía y la integración de las personas mayores y, en el caso del cuidado, que se refiere al cuidado integral, debido a que no todas las personas que tienen un nivel de dependencia lo tienen en un mismo grado se va robusteciendo esa línea de programas, especialmente los que tienen que ver con cuidado domiciliario, con centros de día, con el subsidio a los establecimientos de larga estadía y a los que tiene el Estado.

Agregó que esto se complementa con la reforma de pensiones y con el seguro y subsidio de dependencia, refiriéndose estos dos últimos sólo a personas con dependencia severa, a raíz de lo cual los centros de día contemplados en esta ley sí consideran a las personas con dependencia leve y una parte del universo de las personas con dependencia moderada. En la misma línea, insistió en que se está tratando de robustecer la estrategia de centros de día, que comenzó con dieciséis centros y que este año terminará con noventa y uno, para llenar el vacío que dice relación con dependencia leve a moderada.

Respecto de los cuidados domiciliarios, subrayó que tienen el objetivo de acompañar a las personas que tienen un mayor nivel de dependencia, y que el subsidio se enfoca en el grupo de personas que necesita de un financiamiento permanente para su cuidado, que en el caso del subsidio parte desde los \$60.000 (sesenta mil pesos) hasta los \$80.000 (ochenta mil pesos).

Destacó que la normativa propuesta pretende abordar aquellos elementos que han demostrado ser eficientes en la integración de las personas en materia de participación, enfoque comunitario y ciudad amigable y, en el caso del cuidado, reforzar los programas que lo necesitan y que en la actualidad se complementan con otras leyes y con la estrategia del Sistema Nacional de Apoyo y Cuidado, que funciona como un articulador transversal para los distintos programas de cuidados que en este caso se refieren a los de los adultos mayores.

Indicó que de igual forma, además del enfoque comunitario, se recoge el elemento socio-sanitario del cuidado, porque es allí donde debe generarse la comunicación tal como ha ocurrido con la pandemia, en que debe existir una estrategia conjunta entre los establecimientos de larga estadía el Ministerio de Salud y SENAMA.

**La Honorable Senadora señora Goic** hizo presente que durante la etapa pre o para legislativa se había comprometido la presentación de los respectivos informes financieros a que diera lugar el proyecto, pues para toda esta propuesta es fundamental contar con el apoyo de Hacienda.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** señaló que el proyecto de ley tiene varias aristas, siendo una de ellas el fortalecimiento de la institucionalidad del SENAMA, para lo cual se consideran varias medidas de distinta naturaleza, como la creación de direcciones regionales o la representación judicial de los directores, todo lo cual la lleva a compartir la preocupación expresada en el sentido que resulta de la mayor importancia el tener a la vista los informes de Hacienda para discutir la iniciativa.

Otra arista importante, en materia de cuidado, tiene que ver con los establecimientos de larga estadía y en poder contar con una figura o red nacional y una forma de administrar que sea mucho más homogénea.

Respecto al acceso a la justicia, materia en que se propone otorgar representación legal a los directores de los ELEM para el cobro de las pensiones de sus internos, solicitó se entreguen mayores antecedentes respecto del por qué de esta medida y cuál sería la autonomía que tendrían los adultos mayores en cuanto al uso de la pensión que reciban.

**El ex Subsecretario de Servicios Sociales, señor Sebastián Villarreal**, aseguró que el impacto financiero que tiene este proyecto de ley está asociado a los componentes de fortalecimiento institucional del servicio, pues lo que dice relación con la línea de envejecimiento activo y cuidado integral está cubierto por la Ley de Presupuestos. Agregó que existe una evaluación de parte de la Dirección de

Presupuestos que señala que en régimen este proyecto tiene un costo de aproximadamente \$733.000.000 (setecientos treinta y tres millones de pesos), que considera la creación del cargo de Subdirector Nacional homologado y ordenado en términos de generar estándares similares en todos los servicios que dependen del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Agregó que, en la línea de avanzar en descentralización se crean los cargos de Jefes de Administración y Finanzas en las Direcciones Regionales lo que, según explicó, será una medida muy bien recibida en todo lo relacionado con la gestión de los convenios de transferencia e implementación de programas.

Subrayó que otro de los temas relevantes es que se transforman las actuales coordinaciones regionales en direcciones regionales, pues en la actualidad SENAMA es el único servicio que depende del Ministerio cuyos líderes a nivel regional no tienen el rango de director, por lo que se está realizando la homologación y realzando la figura de quienes tiene la misión de representar al Director Nacional en regiones.

**El Director Nacional del Servicio del Adulto Mayor (SENAMA), señor Octavio Vergara,** explicó que se considera que los directores de centros de larga estadía que reciban financiamiento de SENAMA, es decir aquellos sin fines de lucro, tengan la representación legal de las personas que residen allí para el cobro o demanda de pensiones. Agregó que lamentablemente existe mucho abuso patrimonial hacia las personas que residen en dichos centros por lo que esta medida es muy bien recibida, ayudando también a cuidar el financiamiento de esos establecimientos.

Sobre este último punto, **el Subsecretario de Previsión Social, señor Pedro Pizarro,** destacó que en esta época existen mas de 800.000 beneficiarios del pilar solidario que se sigue cobrando en forma presencial, lo que es una cantidad importante, y que si no se cobra en el plazo de tres meses el pago de dicha pensión queda congelado y obliga a hacer un trámite presencial en la Oficina de Chile Atiende para reactivar el mismo, de modo que la herramienta antes descrita tiene una gran utilidad práctica que ha quedado en evidencia en esta época de pandemia, pues permitirá que no exista interrupción en el cobro de pensiones y que se sigan cobrando por los representantes que se establecen en esta ley.

Respecto del seguro de dependencia, consideró que se trata de temas absolutamente complementarios que pueden ayudar a los adultos mayores en esa situación.

**La asesora del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señora Mónica Titze,** hizo presente que en la reforma previsional se establece un seguro y un subsidio de dependencia que resultan muy acotados, porque no significan más que una mayor protección económica para los

adultos mayores. Señaló que sólo se trata de una ayuda económica para las personas mayores de 65 años de edad que sufran una dependencia severa, es decir, que se encuentren postrados.

En el caso del subsidio, subrayó que es financiado con recursos estatales y que además de estar enfocado a los mayores de 65 años también lo está para el grupo del 60% más vulnerable del país. Indicó que los montos serían de \$80.000 (ochenta mil pesos) mensuales para quienes pertenecen al 40% más pobre de la población; \$70.000 (setenta mil pesos) mensuales para quienes están entre el 40% y el 50%, y, \$60.000 (sesenta mil pesos) para quienes estén entre el 50% y 60% más pobre de la población, subsidios que beneficiarían a quienes tienen la calidad de adulto mayor en la actualidad.

Señaló que, en el primer año, el subsidio estaba enfocado en las personas que en la actualidad están en el programa del Ministerio de Salud<sup>1</sup>, que alcanzan alrededor de 37.000, y que en el segundo año los beneficiarios alcanzarían alrededor de 53.000; el tercer año a 74.000, llegando a más de 130.000 el séptimo año.

Indicó que el gasto público se estimó en \$227.955.000.000 (doscientos veintisiete mil novecientos cincuenta y cinco millones de pesos) al año 2030.

En cuanto a los requisitos, subrayó que el subsidio está enfocado en personas mayores de 65 años de edad cuya dependencia severa se encuentre certificada por las Comisiones Médicas Regionales regidas por el decreto ley N° 3.500.

Destacó que en forma paralela se estaría creando un seguro de dependencia para obtener un beneficio distinto que será contributivo, al cual van a aportar los cotizantes a partir de la promulgación de esta ley. Preciso que el seguro es para los nuevos pensionados y se financiará con el 0.2% de cotización de cargo del empleador, el que consiste en un pago o apoyo económico de 0.2 U.F. por cada año cotizado al seguro, al cual se le puso un beneficio mínimo de 3 U.F. (aproximadamente noventa mil pesos) considerando que el monto es muy bajo y que está partiendo, condicionado a que se registre un número mínimo de cotizaciones al seguro de dependencia de 4 años en el caso de las mujeres y 5 años en el caso de los hombres.

Recalcó que se trata de un beneficio económico para los pensionados o adultos mayores que tengan dependencia severa.

Complementando lo anterior, **el Director Nacional del Servicio del Adulto Mayor (SENAMA), señor Octavio Vergara**, dijo que el Ministerio participó activamente en la discusión de la reforma de pensiones

<sup>1</sup> Programa Nacional de las Personas Adultas Mayores, Ministerio de Salud.

en esta parte que tiene que ver con los programas, de modo que exista un ordenamiento de la oferta.

En el caso de las personas mayores con dependencia severa, dijo que se revisaron muchos programas de cuidado de distintos países para conocer las alternativas que existen, pues en algunos se entregan sólo servicios, en otros sólo recursos y también los hay que tienen un sistema mixto, siendo este último sistema el que se adoptó porque, a modo de ejemplo, en el tema de reforma a las pensiones se incorporan ingresos y, de acuerdo a esta ley, también servicios.

Sobre el cuidado de las personas con dependencia severa dijo que en la actualidad les es difícil acceder a una oferta de cuidado en un establecimiento de larga estadía, porque la capacidad de estos últimos en el país es muy limitada y su escalabilidad no es rápida. Agregó que lo que sí puede escalar rápidamente son los programas como, por ejemplo, el de Centro de día comunitario o Cuidado Domiciliario.

Señaló que en el caso del seguro y subsidio de dependencia uno de los efectos que se han generado, en otros países, es que se robustece el cuidado en domicilio. Agregó que se está trabajando en paralelo con Chile Valora y SENCE para avanzar en forma paralela en una certificación de personas que se dedican al cuidado de adultos mayores para que, de aprobarse el seguro y subsidio, ingresen recursos a las familias y para que la persona que requiera contratar de esos servicios tengan la tranquilidad que la persona cuenta con una certificación.

Agregó que la existencia de este recurso extra puede permitir a la familia contar con un establecimiento de larga estadía, pues se espera que se vayan desarrollando y existan muchos más, que es lo que se pretende con esta y otras leyes.

**La Honorable Senadora señora Goic** indicó que con el monto actual de las pensiones lo anterior constituye un aumento a la pensión, pero que ello no significará que una persona pueda tener acceso a un servicio por su dependencia en caso que lo requieran, en razón del costo que ello tiene.

Dijo que esta iniciativa es una gran oportunidad de hacer una política pública de excelencia en esta materia, pero manifestó su preocupación en orden a que se aborde el problema en forma completa, cuestión que tomará su tiempo, pero recalcó que es necesario comenzar por establecer ciertas garantías, según las condiciones.

Consideró que es relevante poner el énfasis en los servicios u otros aspectos que se estén garantizando a los adultos mayores como política pública, más que sólo ver el tema de recursos. En tal sentido,

destacó que se debe poner como tema el Auge (acceso universal de garantías explícitas) del adulto mayor, es decir, que cuenten con determinadas garantías, por lo que consultó qué cambia con esta ley.

Asimismo, preguntó si esta ley significaría que se podría dar respuesta, por ejemplo, a la situación del Hogar de Cristo en Magallanes o en otras regiones. Dijo que su impresión es que ello no ocurriría con esta ley y que sigue existiendo un vacío del que es necesario hacerse cargo.

Reiteró que su preocupación es por avanzar más allá en el sentido de establecer garantías, todo lo cual debe tener un correlato presupuestario y una articulación más de un sistema que apunte en esa dirección, porque el proyecto de ley, tal como está, es débil en ese sentido.

**El Ex Subsecretario de Servicios Sociales, señor Sebastián Villarreal**, señaló que este es un gran desafío pues al mirar la última Encuesta Nacional de la Discapacidad, que es del año 2015, y la realidad de la dependencia por grupo etáreo, entendiendo que este es sólo desde los 18 años en adelante, hasta los 60 años cerca de un 45% de las personas presenta algún grado de dependencia, pero que hay un grupo importante que no necesariamente pertenece al segmento del adulto mayor, de modo que, reconoció, hay varias miradas al respecto y la que se ha desarrollado a través del sistema de cuidados es aquella que dice relación con el ciclo de vida que considera la lógica de detener la dependencia en su evolución, en la medida que se van implementando las medidas en forma oportuna.

Aseguró que se recogería lo planteado porque se debe avanzar en la lógica de una Política de Estado que aborde este tema de la forma más integral posible dando una respuesta al 85% de los adultos mayores que en la actualidad es autovalente y que requiere la mirada de un envejecimiento activo, y asimismo con una política integral para el adulto mayor que hoy requiere un nivel de cuidado, toda vez que en la actualidad existe una oferta fragmentada o desarticulada que necesita de una adecuada coordinación.

**La Honorable Senadora señora Goic** solicitó al Ejecutivo que se haga llegar a la Comisión información acerca del Sistema Nacional de Cuidados para adultos mayores y sobre lo presupuestado para ello para el próximo año.

**El Director Nacional del Servicio del Adulto Mayor (SENAMA)** agregó que estos programas son muy importantes y que el proyecto busca mejorar el panorama actual consagrándolos por ley y reforzando presupuestariamente aquellos programas que se estima que tienen un mayor impacto

**La Honorable Senadora señora Órdenes** consideró que si un 15% de adultos mayores necesita de cuidado lo que debería esperarse es que esa cifra disminuya, pese a lo cual la oferta nunca será la suficiente si no se realizan acciones preventivas para que la mayor parte de los adultos mayores tengan una buena calidad de vida, sean autovalentes, sin tensionar el sistema de autocuidado. Enseguida, solicitó una minuta del subsidio de dependencia que, según dijo entender, corresponde a un porcentaje de cargo del empleador que es administrado por aseguradoras.

**La Honorable Senadora señora Goic** señaló que esto sólo debe ser una parte de un sistema global que se haga cargo del adulto mayor, que no sólo sea una cantidad determinada de recursos que se entregue a las familias sino que esté integrado en una red de protección social. En este sentido, consultó al Ejecutivo por el rol de los gobiernos locales.

**El Ex Subsecretario de Servicios Sociales, señor Sebastián Villarreal**, subrayó que el rol de los gobiernos locales en lo que dice relación con la articulación de la oferta a nivel territorial es clave, y que ello se ve claramente reflejado en el Sistema Nacional de Apoyo donde existe un convenio con varios municipios del país, que además involucra a la sociedad civil, que tiene un resultado muy positivo pues aumenta el impacto del programa en los territorios al permitir estructurar la coordinación a nivel local, que es la forma en que se ha podido enfrentar de buena manera la actual pandemia.

**El Director Nacional del Servicio del Adulto Mayor (SENAMA)** añadió que la articulación local es clave y que la evidencia internacional demuestra que ello es así, que es mejor el enfoque territorial, local y comunitario. Destacó que la ley también considera la creación del Sistema de Ciudades Amigables que dice relación con todas las etapas del envejecimiento, concentrándose en el porcentaje de personas mayores que necesitan de otras herramientas para evitar llegar a la dependencia.

Recalcó que la creación del sistema señalado tiene por objeto complementar el Sistema Nacional de Apoyo y Cuidados porque es la antesala al mismo y para generar cambios permanentes en el ámbito local para mejorar las condiciones y calidad de vida de los adultos mayores acorde a la realidad territorial, de donde resulta que el trabajo con los municipios y con los adultos mayores son los elementos esenciales en la estrategia de Ciudad Amigable.

- - -

Posteriormente, en sesión de 9 de noviembre de 2020, **el Presidente de la Sociedad de Gerontología, señor Gerardo Fasce**, destacó que esta iniciativa da cuenta de una gran necesidad existente en el

país respecto a resolver una serie de falencias aun no cubiertas, por lo que va en la dirección correcta.

Señaló que es evidente la importancia de los diferentes ámbitos, siendo una de las características más difíciles de visibilizar la gran heterogeneidad que existe en el grupo de las personas mayores, encontrándose elementos al debe respecto de la no discriminación, que es un tema que se hace visible en la iniciativa de forma muy concreta.

En relación con los cuidados destacó la referencia y la importancia que se le da a la autonomía y la independencia, que son los elementos básicos para poder considerar un envejecimiento saludable que como país se ha ido orientando hacia un envejecimiento positivo.

Sobre el rol de los establecimientos de larga estadía consideró que podrían incorporarse gradualmente algunos que no están bajo la tutela del SENAMA, que los ha acompañado en este último periodo en materia de directrices y políticas que deben tener un plan de cuidados a largo plazo para las personas mayores lo que, en su opinión, es uno de los temas que debe profundizarse.

Dijo que es vital el Sistema de Ciudades Amigables para descentralizar y para permitir que las personas mayores, en las diferentes regiones, puedan manifestar sus necesidades en un entorno más adaptado a la realidad que cada uno de ellos tiene, por lo que la creación de los Consejo de Asesores Regionales de personas mayores le parece un elemento adecuado en la línea de la descentralización del rol del SENAMA, permitiendo que sean diferentes actores los que vayan visibilizando sus realidades locales para obtener las respuestas necesarias para dar solución a sus requerimientos.

Recalcó la necesidad de contar con una mirada externa que permita dar seguimiento a todas estas iniciativas para tener una suerte de control del cumplimiento, más allá de la labor del Servicio, con el objeto de generar un acompañamiento al proceso.

**La Honorable Senadora señora Goic** señaló que no es posible resolver todo en un proyecto, recalcando que si es necesario analizar aquello que se puede reforzar en el marco que formula la iniciativa y plantear otras que se estime necesario agregar.

Enseguida, **la representante de la Fundación Revivir, señora Constanza Daniels**, destacó que la Fundación nace para contribuir al envejecimiento activo con un enfoque en la prevención del deterioro físico y mental, promoviendo la autonomía e independencia de las personas mayores buscando extender su autovalencia.

Aseguró que el 19.3% de la población en Chile corresponde a personas mayores de 60 años y que el 14,2% de ellos tiene dependencia funcional, es decir necesitan ayuda de un tercero para realizar sus actividades cotidianas, y que de las personas que tienen dependencia severa el 50% son cuidados por algún miembro de su familia. Agregó que en estos casos en ocasiones sucede que el cuidador tiene que abandonar sus responsabilidades personales, generando problemas económicos y sociales de distinta naturaleza, pero que cuando las familias son incapaces de hacerse cargo de los cuidados de las personas mayores dependientes surge la necesidad de la institucionalización.

Agregó que el costo de tener una persona con dependencia severa institucionalizada es equivalente al de prevenir que cuatro personas terminen en esa condición, que es el enfoque con el que trabaja la Fundación. Señaló que generan acciones orientadas al envejecimiento activo extendiendo la autovalencia y la autonomía de las personas mayores, por lo que en la actualidad administran condominios de viviendas tuteladas para personas mayores y pronto comenzarán con proyectos piloto de atención domiciliaria.

Sobre la administración de los condominios, señaló que en alianza con Senama administran cinco condominios de viviendas tuteladas, en las comunas de San Ramón, Temuco, Mariquina, Valdivia y Coyhaique, beneficiando a ochenta y seis residentes, teniendo como foco en la metodología que el residente se mantenga activo y funcional pues son todas personas autovalentes que viven en forma independiente, además de activar las redes locales para satisfacer las necesidades de los residentes y que también consideran un componente de innovación, de apoyo al monitor que acompaña a las personas, gestión de recursos y habitabilidad.

Respecto del programa de atención domiciliaria aseguró que el propósito es ofrecer esa atención a personas mayores con dependencia leve o moderada, que viven solos o en compañía de otra persona mayor, de manera de extender la autovalencia.

Indicó que las intervenciones están enfocadas en la salud del beneficiario, en la ayuda de tareas de la vida diaria y en activar redes sociales orientadas a satisfacer las necesidades detectadas. Destacó que en el mes de diciembre comenzarían un piloto con treinta y dos personas mayores de la comuna de María Pinto, veinte personas mayores en la comuna de Navidad y veinte personas mayores en la comuna de Gorbea.

Luego destacó que existen varios estudios que señalan que una intervención preventiva a personas mayores frágiles o con dependencia leve trae como consecuencia un aumento de la capacidad funcional, disminución del miedo a enfrentarse a caídas, reducción en el número de caídas y conservación de la autonomía e independencia, y en el

caso de las personas con enfermedades crónicas aseguró que se previene o detiene el progreso del daño, se promueve la compensación de las enfermedades, disminuye la presión arterial, las glicemias en ayunas, las recaídas en enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, existe menor número de urgencias y días de hospitalización y una mayor independencia en el manejo del tratamiento farmacológico.

En cuanto al proyecto de ley en discusión, planteó que se debe unificar el término personas mayores a lo largo de todo el proyecto por cuanto este fue incorporado con la ratificación de la Convención Interamericana de Derechos de las Personas Mayores, a la cual Chile adhirió en el año 2017.

Sobre los cuidados que se consideran en el artículo 4, a saber: a) Programas de apoyo y cuidados para la realización de las actividades de la vida diaria a adultos mayores que presentan dependencia, que no cuentan con un cuidador principal y que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, buscando mejorar su calidad de vida y el resguardo de su autonomía, dignidad e independencia y b) Programas para promover y fortalecer la autonomía e independencia de los adultos mayores para contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, consideró que ellos no debieran ser excluyentes porque el apoyo al cuidador y a las actividades de la vida diaria de las personas mayores deben estar cubiertas por un concepto de integralidad.

En materia laboral, destacó el hecho que de acuerdo a lo que se observa en los condominios de viviendas tuteladas la gran mayoría de las personas quiere seguir trabajando y que, según la Encuesta Calidad de Vida en la Vejez 2019 de la Universidad Católica y Caja Los Andes, del total de personas mayores el 32,5% se encuentra ocupado, y de ellos el 69% dice que no seguiría trabajando si no tuviera la necesidad económica de hacerlo y el 26% de los que no trabajan declaran que sí lo harían. En tal sentido valoró la flexibilidad que existe en el proyecto de ley, porque una de las grandes preocupaciones de las personas mayores al momento de salir de sus casas son las caídas, de manera que al existir flexibilidad horaria no es necesario que las personas tengan que desplazarse en horario punta, lo que favorece su motivación por trabajar.

Finalmente, resaltó el fortalecimiento institucional que apunta a la indispensable territorialidad para contar con la suficiente autonomía para resolver los problemas que afectan directamente la calidad de vida de las personas que están utilizando estos dispositivos.

Por su parte, **el Presidente de la Asociación de Cajas de Compensación de Chile, señor Tomás Campero**, señaló que las cajas han realizado una serie de estudios respecto de las demandas o requerimientos de los adultos mayores, en conjunto con el SENAMA. En tal

sentido, valoró el proyecto de ley pues más allá de los ajustes o recomendaciones consideró que va en la dirección correcta.

Enseguida, **el Presidente de Caja de Compensación Los Andes, señor Iván Cubillos**, se refirió al fortalecimiento del SENAMA e Institucionalidad para las personas mayores, respecto de lo cual indicó que el trabajo que se ha llevado adelante en conjunto con el Servicio y con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por ejemplo, a través de la iniciativa Compromiso País, hacen ver la importancia de relevar esto para enfrentar los desafíos de envejecer, porque en el futuro se necesitará un marco institucional mayor.

Retomando la palabra, **el Presidente de la Asociación de Cajas de Compensación de Chile, señor Tomás Campero**, señaló que con todos los antecedentes demográficos, económicos, laborales y de crecimiento acelerado de este segmento de la población el Servicio, o la institucionalidad para las personas mayores, podría, en el futuro, transformarse en Subsecretaría que cuente con la independencia necesaria para enfrentar los distintos desafíos, especialmente en el orden de presupuestos, subsidios e incentivos al sector privado y fiscalización. En cuanto al Programa de Ciudades Amigables, hizo presente que todas las cajas han trabajado en él.

En la misma línea, **el representante de la Caja de Compensación Los Andes, señor Víctor Vilches**, subrayó que la realidad indica que el gasto asociado a las Ciudades Amigables recae principalmente en las Municipalidades, donde la capacidad financiera de estas entidades les obliga a priorizar sus gastos según su realidad comunal, lo que pone en riesgo que el tema de las personas mayores esté considerado. Opinó que debe existir un aporte estatal condicionado a cada realidad y también estímulos para el sector privado con y sin fines de lucro, a fin que inviertan en el desarrollo de las Ciudades Amigables y su sostenibilidad en el tiempo.

Luego, **el Presidente de la Asociación de Cajas de Compensación de Chile, señor Tomás Campero**, dijo que también podría considerarse una asignación para los Consejos Regionales, toda vez que al igual que para las ciudades amigables ellos deberían contar con una glosa presupuestaria con el propósito de ejecutar los programas de trabajo del SENAMA, según corresponda a cada Región.

**El representante de la Caja de Compensación Los Andes, señor Víctor Vilches**, consideró que este tema va de la mano con el Programa de Ciudades Amigables que también deben contar con una glosa presupuestaria. Agregó que el objetivo es que las personas mayores estén representadas por sus propios dirigentes, para lo cual es necesario conocer las acciones prioritarias y foco del Consejo y, además, saber cuáles serán las acciones de relacionamiento con los demás actores de la sociedad local y nacional.

Subrayó que no se debe olvidar que las personas mayores en su gran mayoría ya están agrupadas en asociaciones y que por lo tanto tienen su propia voz, de modo que podría pensarse en contar con una asistencia permanente a los Consejos, al igual que otros programas de ayuda al territorio.

**El Presidente de la Asociación de Cajas de Compensación de Chile, señor Tomás Campero**, respecto de los temas de acceso a la justicia sugirió potenciar la fiscalización a las entidades de cuidado.

Luego, **el Presidente de Caja de Compensación Los Andes, señor Iván Cubillos**, dijo que si bien existe una regularización normativa en casos de abandono de personas mayores, en especial aquellas que se encuentran en precarias condiciones de salud física y mental como también económicas, se debe garantizar que los hogares o instituciones que las acojan cumplan con las condiciones necesarias para brindar una mejor calidad de vida al adulto mayor en todos sus aspectos, para lo cual se debe contar no sólo con una fiscalización permanente sino que además con una rendición de cuentas de cada uno de estos establecimientos que permita su continuidad y funcionamiento.

Sobre las materias laborales, **el Presidente de la Asociación de Cajas de Compensación de Chile, señor Tomás Campero**, señaló que resultaba más amplio hablar de inclusión ocupacional en relación a potenciar que las personas mayores se mantengan activas.

En esta línea, **la representante de la Caja Los Héroes, señora María Verónica Villarroel**, señaló que es sorprendente el hecho que la cantidad de personas mayores de 60 años que están activos en la actualidad se duplicó entre los años 1990 y 2017, pues representan el 10% de la fuerza de trabajo. Sobre el tema, señaló que existen aún muchas brechas de género, porque de los activos de este grupo etario el 68% son hombres, encontrándose el 41% de la tercera edad en el sector privado y los demás por cuenta propia.

**El Presidente de la Asociación de Cajas de Compensación de Chile, señor Tomás Campero**, agregó que se debe ser cuidadoso con las normas para que ellas no se transformen en una barrera de entrada o un sesgo o también una discriminación, lo que puede resultar en un incremento del trabajo informal de las personas mayores. Consideró que debieran incluirse cláusulas de seguridad y salud laboral diferenciadas, por lo que sugirió que se revise el sistema de fiscalización de la Dirección del Trabajo porque se requieren otras guías y prácticas para el trabajo de personas mayores.

También planteó la idea de explorar otras formas contractuales para incorporar otras modalidades de inclusión laboral y

emprendimiento para las personas mayores, tales como mentorías, voluntariados, asesorías u otros, de modo de contar con un concepto más amplio, no obstante que destacó que tal como está ya es muy positivo.

Agregó que podrían pensarse estímulos para las empresas del sector privado con el objeto que mantengan una cuota mínima de personas mayores trabajando, como, por ejemplo, un 1% de adultos mayores, más aún si estas son nuevas contrataciones.

Indicó que lo anterior debe ir asociado a la permanencia de las personas mayores en el mundo laboral, de manera tal que se podría considerar el acceso a la capacitación en especial en materias tecnológicas y digitales, y la opción de que las personas mayores accedan al interior de las empresas a asumir funciones de mentorías basadas principalmente en la experiencia adquirida.

Agregó que se debe potenciar la participación y coordinación con el sector privado con y sin fines de lucro, pues si bien el Senama puede establecer convenios con empresas privadas, con o sin fines de lucro, las facultades limitadas del Servicio siguen siendo insuficientes para abordar la complejidad del desafío que significa el envejecimiento de la población.

Finalmente señaló que hay importantes demandas de las personas mayores que podrían incluirse en la iniciativa y que dicen relación con disposiciones para la salud, ya que el consumo en salud es uno de los principales gastos de los hogares compuestos por personas mayores, así como también considerar opciones diferenciadas o cuotas para adultos mayores en los actuales programas de vivienda.

Se deja constancia que la exposición anterior se acompañó con un documento en formato PDF el cual fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Luego, **la Directora del Hogar Antonio Ronchi, de Coyhaique, señora Andrea Preller**, señaló que tienen como misión atender a los adultos mayores más vulnerables y desamparados de la Región de Aysén para proporcionarles hasta el final de sus días el más digno trato. En tal sentido, dijo que esperaban convertirse en un referente en la habilitación, cuidado y rehabilitación de adultos mayores que presentan limitación en la vida diaria, vulnerables, sin redes de apoyo y con dificultades en la integración a la comunidad en la región señalada.

Indicó que en la actualidad atienden a una población total de setenta y un adultos mayores de un cupo total de setenta y

seis, de los cuales treinta y ocho se encuentran en condición de dependencia leve-moderada y treinta tres tienen una condición de dependencia severa.

Enseguida hizo presente que las sumas de todos los ingresos permanentes son \$469.000 (cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos) por adulto mayor, de donde el 57% de los recursos son aportados por el Estado entre el Servicio de Salud de Aysén, Convenio Hospital Regional de Coyhaique, Convenio SENAMA, aporte de pensiones de los residentes, que es el mayor ingreso que recibe, un ingreso de arriendo y un Convenio FONASA DLF 36.

Subrayó que el 38% de los ingresos de la institución corresponden a las pensiones de los residentes por lo que valoró la regulación que propone este proyecto de ley respecto a este tema, pues en la actualidad, a las personas que se encuentran bien desde el punto de vista cognitivo se les explica y firma un convenio para hacer el cobro de sus pensiones, entregándoles un 10% de su pensión para que tengan manejo de ese dinero. Indicó que algunos de ellos cuentan con pensión básica solidaria y otros con pensión de AFP que son más difíciles de cobrar. En la misma línea, señaló que el SENAMA aporta el 20% de los recursos mensuales.

Hizo presente que el 53% de los gastos operacionales están destinados a gastos de personal, además de un apoyo que se ha recibido este año por parte de los Gobiernos Regionales para profesionales, lo que, sin embargo, ha generado algunas brechas.

Dentro de las prestaciones no financiables en forma permanente destacó el gasto en el equipo de atención profesional, atenciones podológicas, la dotación de personal de doce cuidadores de trato directo, medicamentos que no entrega el Servicio Público de Salud y suplementos nutricionales y espesantes.

Sobre las necesidades del Hogar, enfatizó que es necesario que aumenten los subsidios del SENAMA y encontrar fuentes de financiamiento permanente para el equipo de profesionales, consolidar el equipo de trabajo, proporcionar una atención integral y acceso a servicio de rehabilitación a los residentes y cumplir con los estándares de calidad necesarios para la atención del adulto mayor.

En lo que dice relación con el proyecto en discusión, señaló que la idea es que el adulto mayor llegue a esa etapa de su vida con la mayor autonomía posible, sin que exista una persona que tome decisiones por él. Agregó que institucionalizar a una persona implica una pérdida de autonomía, por lo que es muy importante fortalecer el hecho que el ELEAM sea siempre la última instancia y procurar que el adulto mayor se mantenga con la familia.

Por último, consideró que el fortalecimiento del SENAMA debe ir acompañado con mayores recursos para los ELEM porque los actuales subsidios están muy lejos de la realidad de costos que significa atender a adultos mayores con dependencia severa y, asimismo, dijo que para las Ciudades Amigables se debería trabajar en conjunto con SENADIS u otros servicios, para desarrollar la accesibilidad universal.

Se hace presente que la señora Preller acompañó su exposición anterior con un documento en formato PDF el cual fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

**La Honorable Senadora señora Goic** indicó que al considerar lo antes expuesto surge la necesidad de generar una política que pueda sustentar el apoyo a instituciones sin fines de lucro que son claves en materia de dependencia y que tienen relación con la red de ELEM.

Enseguida, **el Alcalde de Loncoche, señor Ricardo Peña**, hizo presente que desde el año 2015 comenzaron a trabajar para integrarse a la red mundial de ciudades amigables con personas mayores, siendo aceptados el año 2016 con mucho éxito, por lo que desde entonces se planteó al Gobierno ser parte de dicha red.

Recalcó que en virtud de la Convención Interamericana sobre la protección de las personas mayores se reemplazó el término de adultos mayores por personas mayores, lo que también fue recogido por una normativa del Ministerio de Salud del año 2018 donde se precisan varios otros conceptos. En la misma línea, sostuvo que el concepto de personas mayores es multidisciplinario y que el tema de ciudades amigables dice relación con la infraestructura.

El concepto de personas mayores, según precisó, tiene que ver con una mirada interdisciplinaria, es decir cómo se realizan los encuentros intergeneracionales, lo que en su opinión debe realizarse a través de la educación, generando actividades entre niños y personas mayores para generar dicha relación intergeneracional.

Respecto de la infraestructura, indicó que no se entiende que aún se mantengan los enchufes a ras de piso que significan un tremendo problema que puede solucionar el Estado exigiendo que se instalen a un metro de altura, lo que generaría un mayor bienestar no sólo a las personas mayores sino que también para las personas que deben utilizar una silla de ruedas. Lo mismo, recalcó, con los precios en los supermercados que también están a ras de piso y en un tamaño muy pequeño.

Señaló que se hacen políticas para las personas mayores pero sin ellas, que es lo que se debe cambiar para evitar errores y que ellas vayan mejorando. Agregó que el tema es mucho más amplio y no debe limitarse a temas de salud, porque el envejecimiento activo no sólo debe ser hasta los 65 años sino que debe ser hasta muchos más años y con una visión mucho más amplia.

Por último, solicitó participar en la discusión en particular con el objeto de mejorar el proyecto de ley porque muchos municipios están muy interesados en ser partícipes de esta discusión.

Enseguida, **el Presidente de la Unión Nacional de Pensionados de Chile, señor Francisco Iturriaga**, señaló que se debe tener en cuenta el tema de los jubilados, pensionados y montepiados adultos mayores que viven en situaciones muy trágicas. Indicó que la mayor preocupación de su asociación es la situación de los jubilados por el sistema antiguo de reparto y que alcanzan a las setecientas mil personas.

Hizo presente que en la reforma de pensiones que se está tramitando nada se dice sobre dicho tema, por lo que el sector está invisibilizado, no obstante que han participado en varias reuniones con distintas autoridades con el objeto de ser incluidos en dicho proyecto de ley, además de enviar solicitudes por escrito en diversas instancias.

Solicitó que se aborde con urgencia la situación en la que está este sector que ya trabajó por el país pagando altas cotizaciones pero que en la actualidad recibe pensiones muy bajas sin ni siquiera estar considerados en el pilar solidario.

Finalmente indicó que continuarían su lucha porque su objetivo es que cuando el hombre llegue a la vejez tenga una vida digna, por lo que esta instancia es relevante para mejorar la situación actual de su sector.

**La Honorable Senadora señora Goic** afirmó que todos los presentes estaban comprometidos con la reforma de pensiones y que en ella se consideren a los adultos mayores, de modo que se velará porque ello se concrete.

- - -

En sesión de 30 de noviembre de 2020, **la representante de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), señora Graciela Correa**, aseguró que este es un tema de especial preocupación para las municipalidades y que se ha venido abordando desde el año 2016 a través de una serie de estudios. Señaló que de acuerdo a información de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el año 2018, por primera vez en la historia, las personas de sesenta y cinco años o más

superaron en número a los niños menores de cinco años en todo el mundo, y que se estima que el número de personas de ochenta años o más se triplicará, de 143 millones en 2019 a 426 millones en 2050.

Indicó que Chile está envejeciendo en forma acelerada por lo que es de suma importancia identificar los objetivos y tener claro que se trata de un fenómeno demográfico, lo que plantea desafíos a nivel nacional y también local.

Sostuvo que en la actualidad debido a la prolongación de la vida ya no se habla sólo de tercera edad sino que se ha sumado la cuarta edad y la idea es mejorar de forma sustancial la calidad de vida, no obstante que se observa que en las personas mayores está vinculada a los factores ambientales y a la capacidad que tengan las diferentes instituciones públicas de entregar una oferta de programas y acciones diversas.

Por lo anterior, enfatizó que los desafíos del envejecimiento poblacional en el mundo y específicamente en el país, conllevan actuar de una forma decidida, innovadora y desde una visión holística de la realidad.

A nivel comunal, expresó que, si bien los municipios han adoptado políticas en atención a las personas mayores quedan sujetos a la capacidad que tienen para enfocarse en un programa más específico. Señaló que la actual situación de pandemia ha dejado al descubierto que las personas mayores siguen desconectadas del avance tecnológico y se ven afectadas por crisis económicas o falta de dinero para llegar al final del mes.

Enfatizó que uno de los principales desafíos que enfrentan las autoridades locales dice relación con el desarrollo de entornos favorables para personas mayores, lo que se refleja en algunas comunas en tanto que en otras existe mayor vulnerabilidad, déficit social, carencias y deficiencias que las de otras personas mayores que viven en comunas con recursos y condiciones de vida mejor. En suma, dijo que la vida del adulto mayor tiene mucho que decir respecto de sus condiciones de vida a nivel local.

En relación a la institucionalidad que tienen los gobiernos locales para tratar a las personas mayores en sus comunas, recalzó que ello básicamente se radica en las Direcciones de Desarrollo Comunitario (DIDECO); y que en su mayoría los municipios sólo se vinculan con instituciones y servicios públicos como el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), Gobierno Regional (GORE), Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y Centros de Salud Familiar (CESFAM), entre otros. Agregó que las municipalidades han hecho lo que está a su alcance.

Sobre las ciudades amigables, indicó que los esfuerzos desarrollados por los municipios del país se encuentran en función de las capacidades financieras y técnicas que estos cuenten, teniendo como fin principal el poder acortar las brechas de inequidad territorial. Las iniciativas realizadas por los municipios, según dijo, apuntan a promover la calidad de vida, mantenerlos activos, apoyarlos en el área de la salud física y mental, actividades que impactan positivamente en la población adulto mayor. Destacó que existen muchas experiencias exitosas que participan de las Ciudades Amigables que apuntan a construir un entorno favorable a las personas mayores.

Estimó que se requiere que los mayores participen en los procesos políticos así como también que se incentive su inclusión laboral con jornadas flexibles, procesos de capacitación y procesos tecnológicos. Consideró que merece especial atención el respeto y la inclusión de las personas mayores, lo que significa aceptar sus diferencias y limitaciones junto con reconocer sus virtudes, experiencias e historias de vida.

Indicó que que en la mayoría de los países se han establecido programas con ciertos lineamientos respecto a la protección de los adultos mayores. A modo de ejemplo, indicó, la experiencia en el país vasco apunta a que la persona tenga el papel central en su atención y se proponen estrategias para que ella ejerza el control sobre lo que le afecta, en tanto que los países nórdicos, entienden que las necesidades básicas de la ciudadanía deben ser cubiertas por el Estado ofreciendo asistencia socio sanitaria gratuita y universal para todo el mundo, lo que es posible debido a que se trata de países pequeños con poca población. Agregó que la experiencia comparada aborda diversos modelos que pueden analizarse.

Sobre el proyecto en estudio destacó que el papel de las municipalidades es muy importante y que muchas veces las iniciativas se encuentran limitadas por la capacidad financiera y técnica de las administraciones comunales, pero destacó el hecho que se considere la colaboración entre lo público, el mundo privado y la sociedad civil en el ámbito territorial, porque ello se ha convertido en uno de los principales paradigmas del desarrollo.

En cuanto a los principios que inspiran la ley y la protección de las personas mayores resaltó las medidas para un envejecimiento positivo y el reconocimiento de derechos en un marco de empoderamiento y fortalecimiento de las redes de apoyo, consolidando un sistema de protección fundado en derechos, lo que implica ocuparse de las diversas formas de vulnerabilidad.

Respecto de la participación, reiteró que lo importante es valorar las contribuciones de las personas mayores y fortalecer

las instancias de participación social a nivel comunal, considerando el rol de las Organizaciones Comunitarias.

Finalmente, dijo que es fundamental considerar la contratación de las personas mayores para extender su vida laboral y reincorporarlos en la sociedad, pues la inclusión es parte de la labor municipal.

Se deja constancia que la exposición anterior se acompañó con un documento en formato PDF el cual fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Por su parte, **en representación de la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM), el Alcalde de Loncoche, señor Ricardo Peña**, destacó que Chile ha tenido un fuerte desarrollo en todas sus políticas públicas, que se vive en un mejor país que hace veinte años atrás, pero que aún existe una deuda pendiente con las personas mayores.

Hizo presente que los municipios conscientes de la realidad mundial, desde hace muchos años conocieron, divulgaron, se prepararon y actuaron para abordar el envejecimiento poblacional y sus diferentes impactos socio sanitarios, razón por la cual la AChM cuenta con una Comisión de Personas Mayores que está en constante movimiento. En tal sentido, precisó que la Asociación Chilena de Municipalidades se ha vinculado con el Estado para la ejecución de políticas, planes y programas orientados a personas mayores desde sus inicios, con una mirada centrada en el envejecimiento positivo, incluso afirmó que previo a la constitución del SENAMA ya se trabajaba con la Comisión Nacional del Adulto Mayor y con el FOSIS, que implementa el Primer Programa público a nivel nacional conocido como “Más vida para tus años”.

Indicó que todas las municipalidades del país se han involucrado tanto a nivel político de alcaldes y concejales así como con sus equipos técnicos, sociales y de salud, en el desarrollo de programas orientados a personas mayores, y que se han capacitado equipos locales, financiado cursos, seminarios y diplomados para comprender mejor el envejecimiento y ejecutar un mejor trabajo.

Respecto del eje organizacional, manifestó que los municipios a nivel local todavía tienen una oficina municipal de personas mayores, donde se centran un sin número de acciones en que no siempre existe la capacidad de responder. A modo de ejemplo, dijo que si llega una invitación a un campeonato de cueca de personas mayores ella se deriva a dicha oficina, en circunstancias que debería canalizarse a la oficina de cultura, pues las personas mayores no tienen capacidades distintas, es decir, se deben

tratar igual que a las demás personas de manera de integrarlos en forma efectiva.

Señaló que los municipios son actores relevantes en este proyecto de ley porque la Dirección de Obras de una municipalidad, por ejemplo, en sectores rurales, puede arreglar caminos de manera de integrarse al sistema de ciudades amigables, no obstante que no tienen que ver con la oficina de personas mayores de la municipalidad. En el sistema organizacional, opinó que en la actualidad los sistemas deben trabajar en conjunto para generar un impacto socio sanitario.

En cuanto al proyecto de ley, indicó que se debe corregir el artículo 1 por cuanto al ratificar la Convención Interamericana de Protección de los Derechos de las Personas Mayores Chile adopta cierta terminología asociada a conceptos teóricos y enfoques como el de género y curso de vida, por lo que se debe incorporar a la ley el concepto de personas mayores en lugar de adultos mayores.

Subrayó que es importante que junto al enfoque de género y territorial, también se incorpore una mirada según la cultura de los pueblos originarios, reconociendo las identidades territoriales que se dan en el país, especialmente las vinculadas al pueblo Mapuche, Aymara y Rapa nui.

Sobre el artículo 6, que se refiere al sistema de ciudades amigables, hizo presente que la AChM comenzó con esta iniciativa convocados por la Organización Mundial de la Salud, en conjunto con el MINSAL y SENAMA, difundiendo cursos y seminarios a lo largo de todo el país en más de cuarenta ciudades y más de ciento cincuenta comunas que se encuentran adheridas dicha red. En la misma línea, consideró que la ejecución a que se refiere esta norma debe quedar prioritariamente en los municipios y si este manifiesta no querer ejecutarlo dar espacio a entidades privadas sin fines de lucro.

En el mismo escenario, señaló que en otros trabajos vinculados al área social se han generado pugnas con empresas sociales que mantienen una relación de competencia y no de colaboración con el gobierno local, por lo que recalcó que nadie conoce mejor el territorio, las características y necesidades de sus vecinos, que el propio municipio a través de sus funcionarios, por lo que la llegada de empresas externas sin conocimiento local demanda además mucho tiempo del municipio en explicar las características de su comuna.

Por último, respecto del Comité Interministerial tratado en el artículo 16 bis A, enfatizó que se debe incorporar tempranamente la participación de los municipios, por lo que podría incluirse dentro del Comité, la representación de la Asociación de Municipalidades con mayor número de municipios afiliados.

Se hace presente que la exposición anterior se acompañó con un documento en formato PDF el cual fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

**La Honorable Senadora señora Goic** valoró la exposición práctica y las sugerencias al texto de la ley, al igual que **el Honorable Senador señor Quinteros**.

La Comisión acordó oficiar al SERVIU a fin de explorar la posibilidad de instalar los enchufes en las casas a un metro de distancia, como se ha planteado en el marco de la discusión de este proyecto de ley.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** indicó que la experiencia práctica es fundamental porque da luces respecto de los alcances reales de esta discusión, por lo que destacó la solicitud de la altura de los enchufes que es un tema planteado por las personas mayores. Agregó que es necesario adoptar las denominaciones que se han sugerido con el objeto que la normativa sea coherente con los tratados internacionales que ofrecen la perspectiva de derechos.

Estuvo de acuerdo con que en los territorios las municipalidades son las encargadas de bajar la política pública de manera que se debe lograr la coordinación entre el entramado legal y la política pública en el territorio, por lo que consultó de qué forma se debería fortalecer la institucionalidad en los territorios.

**La representante de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), señora Graciela Correa**, señaló que desde el nivel comunal se podría potenciar la retroalimentación en el sentido de rescatar la experiencia comunal que ya ha tenido una trayectoria en el territorio, que conoce las necesidades que son muy heterogéneas, pero que conoce la realidad para entregar a los servicios a nivel central lo necesario para que la política sea mucho mejor de forma integral.

Agregó que la integralidad no sólo dice relación con la salud sino que tenga incorporada también el respeto y la inclusión, que resulta fundamental en una política pública a todo nivel, especialmente en el nivel local.

**El Alcalde de Loncoche, señor Ricardo Peña**, indicó que a nivel regional existen pocas atribuciones y se deben incorporar funciones en materia de supervisión de los ELEAM, que requieren de coordinaciones regionales con el SENAMA, de modo que podría crearse una

institucionalidad más fuerte en la región, entre otros perfeccionamientos que podrían realizarse.

Para terminar, enfatizó que los enchufes a un metro de altura no solo benefician a las personas mayores sino que también a las personas que deben utilizar sillas de ruedas y, en general, a todas.

**La Honorable Senadora señora Goic** indicó que la experiencia es muy relevante en este proyecto de ley y que el poder flexibilizar las políticas en materia de recursos es la forma de responder a la comunidad local. Recalcó que se debe generar confianza en las personas mayores y empoderarlos, por lo que el proyecto de ley debe potenciar la normativa existente.

- - -

Posteriormente, en sesión de 7 de diciembre, **la representante del Hogar de Cristo, señora Isabel Robles**, valoró la iniciativa desde una perspectiva de derecho. por lo que sugirió que la normativa contemple en forma expresa que se considere a las personas mayores como sujetos de derecho, lo que es fundamental en un marco legal porque especifica a lo que como país se debe aspirar y cumplir.

Señaló que este proyecto permite avanzar en una mirada integral de las personas mayores y en la promoción de políticas públicas que mejoren su calidad de vida, lo que es relevante porque a la luz de la Convención mencionada con anterioridad, se debe promover la perspectiva de derechos y la protección social, no obstante que es insuficiente.

Agregó que, de acuerdo a la Convención Interamericana de Protección de los Derechos de las Personas Mayores, un sistema de protección fundado en derechos considera al menos aspectos como salud, seguridad económica, bienestar social y la no discriminación, por lo que expresó que en materia laboral se debe abordar especialmente este último aspecto.

Respecto de las personas que atiende el Hogar de Cristo, que son grupos más discriminados y personas más pobres y vulnerables, se plantea el desafío a los Estados de establecer normas específicas para vivir una vida digna, cambiar la imagen social como sujetos activos, protección jurídica y responsabilidad del Estado pues lo compromete a adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos derechos y libertades.

Reconoció que la iniciativa es un importante paso y avance pero aún no logra recoger y reconocer la diversidad y heterogeneidad de las personas mayores como, por ejemplo, la independencia y la autonomía,

que sean incluidas en su comunidad, evitar su aislamiento y separación, entre otras, por lo que se debe replantear el futuro de los centros de larga estadía y si ello será una política pública que logre la cobertura necesaria, dados los niveles de envejecimiento. Agregó que estos dispositivos son caros y de una complejidad técnica muy alta además de ser contrarios al espíritu de las distintas convenciones de discapacidad o de niños y niñas, que refuerzan la idea de que la persona se mantenga el mayor tiempo posible inserto en su comunidad, en su familia, con altos niveles de autonomía y sólo en el caso que lo anterior no sea posible como última alternativa buscar la institucionalización.

Indicó que también debe recogerse la heterogeneidad de los territorios pues no es lo mismo vivir como persona mayor en una zona rural del norte del país que en una capital regional, o en zonas extremas en comparación al centro, pues el acceso a dispositivos de salud u organismos del Estado que proveen distintos servicios es diferente, de modo que una ley como esta debe hacer referencia a esas particularidades.

Lo mismo, según dijo, respecto de los niveles de dependencia de las personas, porque la ley no menciona las acciones o particularidades que pudiera tener una persona que tiene dependencia severa o una que tiene una dependencia leve, la forma en que se trabaja con ellas, sus niveles de cuidado o apoyo, además que reiteró que la Convención indica que se debe hacer una mirada explícita de aquellas poblaciones que son más vulnerables al ser personas mayores.

Recalcó que al observar la diversidad o heterogeneidad se pueden realizar los ajustes necesarios y generar las políticas pertinentes, por lo que consideró que es necesario recoger dichas pertinencias para que esas políticas den respuesta a las distintas necesidades de las personas.

En lo específico enfatizó que el fortalecimiento institucional que propone la ley es relevante y necesario porque la robustez que en la actualidad tiene el SENAMA no permite generar ciertas garantías o hacer seguimiento a los elementos antes relevados, por lo que sostuvo que la creación de las Direcciones Regionales, del cargo de Subdirector Nacional, de Jefe de Administración y Finanzas y por sobre todo la creación del Comité Interministerial de Adulto Mayor constituyen un avance en la línea correcta que debe mantenerse.

No obstante, manifestó, en la práctica se debe fortalecer la descentralización efectiva y el mayor protagonismo de las regiones para que se recojan sus necesidades y características particulares, lo que debería estar en sintonía con desafíos en otras áreas como, por ejemplo, la elección de gobernadores regionales.

Consideró que es muy importante el acceso a la justicia y que la representación legal que se hace por SENAMA o por los establecimientos de larga estadía para personas mayores podrían complementarse con definiciones más específicas como, por ejemplo, una Defensoría autónoma en relación al Estado que permita monitorear y asegurar que las garantías que se van generando para las personas mayores en términos de acceso a la justicia y de protección desde el punto de vista legal, se hagan más efectivas, de modo que exista una suerte de contraparte que vele por el respeto a los derechos de estas personas.

Respecto de los cuidados, estimó que continúa siendo una debilidad el financiamiento por cuanto no explicita o define formas o sistemas de financiamiento que sean permanentes y que aseguren la continuidad del cuidado. A modo de ejemplo, dijo que el promedio de permanencia en residencias del Hogar de Cristo es superior a ocho años, lo que indica que al mejorarse la calidad de vida de las personas mayores ellas viven más tiempo.

Recalcó que el financiamiento para el cuidado no debería estar sujeto a postulaciones cada dos años o anuales o a convenios que se licitan cada tres años, pues todo ello genera incertidumbre. Agregó que se debe fiscalizar pues no se debe entregar financiamiento sin ningún tipo de garantía, deben existir estándares que permitan evaluar el trabajo que se está realizando, pero que ellos deben ser conocidos, objetivos y deben permitir la mencionada estabilidad en el financiamiento para proyectar en el mediano y largo plazo la atención y cuidado que se le brinda a las personas mayores.

Señaló que la Convención consagra el derecho al cuidado de largo plazo, por lo que sería contradictorio que dicho cuidado que debe garantizar el Estado esté sujeto a las postulaciones mencionadas que, muchas veces, son transitorias y no permiten una proyección. En el mismo sentido dijo que debe darse un fuerte reconocimiento al cuidado domiciliario de modo que las personas que están en su casa, independiente de su nivel de dependencia, puedan recibir programas de atención con cuidado domiciliario que si bien existen duran uno o dos años y se deben renovar en el tiempo, de modo que no existe un sistema de protección que genere los apoyos necesarios para la dependencia o para las personas mayores que viven solas o que viven con familiares pero que son cuidados por terceros.

Recalcó que el cuidado domiciliario está entregado a las familias con muy poco soporte por parte del Estado, pues hay una falta de programas para que familiares puedan cuidar a otro familiar. En tal sentido reiteró que es fundamental reconocer el cuidado domiciliario, sobre todo porque más del 80% de las cuidadoras son mujeres y se requiere generar una política pública que sea consistente con esa realidad que muchas veces impide el desarrollo para el propio cuidador.

También abogó porque se busque una forma de financiamiento diverso que permita superar el tratamiento distinto o asimétrico que se produce entre las organizaciones de la sociedad civil, de manera que se debe aceptar que los privados tienen que participar en dicho financiamiento en forma adecuada, sin poner en riesgo la sostenibilidad del cuidado de las personas, complementando, enriqueciendo y colaborando con el Estado pero sin generar una precarización cuando los recursos no están disponibles y cumpliendo con las altas exigencias que son fiscalizables por distintos organismos del Estado.

En materia laboral dijo que la incorporación del trato especial en el Código del Trabajo para las personas mayores no considera a un sector de la población más pobre y excluida, y aunque reconoció que existe una discriminación positiva señaló que es necesario que ella no se transforme en una discriminación mayor pues las mismas normativas no pueden aplicarse a todas las personas. Añadió que cuatro de cada diez personas mayores en Chile trabajan por necesidad ya que no pueden sostener mensualmente todos sus requerimientos básicos, de manera que la relación con el empleador no es la misma en el caso que una persona quiera trabajar a cuando deba hacerlo, por lo que enfatizó que este trato distinto no debe generar precarización del trabajo y ello debe quedar así expresado en la ley.

Llamó la atención respecto del trabajo por cuenta propia de las personas mayores que en una ley integral debiera recogerse, para apoyar este trabajo de manera que sea digno y que las personas tengan la oportunidad de surgir y de ser apoyados en forma más contundente a través de las distintas políticas públicas existentes.

Por último, valoró el proyecto como un avance y enfatizó que las políticas públicas con perspectivas de derecho tienen que ser progresivas, sustentables y participativas y aunque destacó la creación de comités consultivos dijo que este último carácter restringe los niveles de participación en la toma de decisiones y las posibilidades de incidencia efectiva respecto del diseño e implementación de las políticas públicas relacionadas que afectan a las personas mayores directamente. Agregó que el desafío es avanzar en un espacio efectivo de mayor participación con un carácter vinculante que les permita a las personas ser consideradas en las modificaciones y en las acciones necesarias para que las personas mayores tengan el protagonismo que merecen y puedan plantearse en los temas que les afectan y les importan.

Se deja constancia que la exposición anterior se acompañó con un documento en formato PDF el cual fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Enseguida, **el Gerente General de la Fundación Las Rosas, señor Edgardo Fuenzalida**, señaló que se referiría en forma precisa al articulado del proyecto y que compartía varias de las inquietudes planteadas en la exposición anterior.

Respecto de los cuidados a que se refiere el artículo 4, consideró que existe una contradicción cuando se refiere a personas mayores que tengan dependencia y no cuenten con cuidador principal y además estén en situación de vulnerabilidad, toda vez que dichas personas por el hecho de ser dependientes están al cuidado de una persona que en lo general es un familiar e informal, que deja de trabajar para atenderlo, y en otras ocasiones es otro adulto mayor el que está a su cuidado y por lo tanto por definición tiene un "cuidador". En la misma línea, sostuvo que se debe explicitar que se refiere a todo tipo de dependencia, ya sea leve, moderada o severa.

Señaló que la misma norma se refiere a las facultades de supervisión del SENAMA, donde se debe explicitar el alcance de la supervisión y las facultades específicas para ello de modo que no se superpongan con las facultades de la SEREMI de Salud, que es el ente fiscalizador y sancionador en la actualidad de acuerdo al DL 14 del Ministerio de Salud. Agregó que el SENAMA debiera ser un ente rector, pero a su vez colaborador con los ELEAM y apoyar su desarrollo para el buen cuidado y respeto de los derechos de las personas mayores.

Con respecto al financiamiento de las iniciativas de apoyo directo para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores dependientes y vulnerables estimó que ellas deben ser permanentes en el tiempo, es decir garantizar la continuidad del cuidado mientras la persona sea residente, pues de lo contrario podría durar sólo el tiempo de vigencia del convenio y después la persona mayor vuelve a su condición de vida inicial.

Sobre el artículo 5, recalcó la importancia que tiene la facultad que se está otorgando a los Directores de los Establecimientos de Larga Estadía (ELEAM) para cobrar las pensiones básicas solidarias o pensiones de retiro, por cuanto ello viene a resolver un vacío importante porque se trata de personas que viven en residencias que no tienen las condiciones para cobrar o para salir, lo que será un elemento muy relevante.

En lo que respecta a solventar los gastos de estadía de los residentes y sus gastos personales, sostuvo que es importante definir los porcentajes para uno y otro. A modo de ejemplo, hizo presente que en la experiencia internacional esos porcentajes son del orden 80% para gastos de estadía y 20% para gastos personales.

En la misma línea, sobre la obligación de rendir cuenta una vez al año al tutor del uso de los dineros obtenidos por las vías señaladas, dijo que en los establecimientos como los que opera Fundación Las

Rosas la mayoría de las personas no tiene apoderado o tutor pues alrededor del 25% de los residentes tiene algún familiar o amigo o vecino que lo visita con relativa frecuencia, pero no en la categoría de apoderado o tutor, porque en su mayoría están abandonados por la familia.

En el mismo orden de ideas planteó que es importante definir la categoría de tutor, sus responsabilidades y atribuciones y prever el caso de que haya residentes que no lo tengan o que la persona mayor no lo quiera, respetando su autonomía, por lo que propuso avanzar en este tema para que sea efectivo en la práctica.

Sobre el acceso a la justicia, opinó que esta podría ser la oportunidad de definir la figura del “Defensor de los derechos de las personas mayores”, pues ello podría generar una defensoría de derechos de las personas mayores institucionalizadas y nombrar tutores que velen por los derechos de esos residentes, al igual como se hace en otros países en que dichas tutorías son financiadas con un porcentaje de los ingresos de esos adultos mayores y su deber es velar por el cuidado y buen servicio que preste el ELEAM.

Enseguida dijo que producto de la pandemia se generó una importante iniciativa entre los ELEAM y SENAMA, cual es la elaboración de un sistema de información centralizado en materia de adultos mayores que incluye información de salud y perfiles de riesgo, entre otros, lo que fortalecería la relación público-privada, por lo que consideró que sería relevante mantener tal sistema.

**La Honorable Senadora señora Goic** destacó que las exposiciones son un gran aporte para la tramitación de este proyecto de ley por cuanto las instituciones tienen muchos años de experiencia. Coincidió en que es la oportunidad de contar con una Defensoría de Personas Mayores, pues no hacerlo es contrario a un avance.

Sobre el registro de información centralizada a que se ha hecho referencia y que nació producto de la pandemia, dijo que sería bueno darle un sustento legal porque no sólo significa una suerte de coordinación en términos de la oferta existente sino que también puede utilizarse para una serie de otras acciones en beneficio de las personas mayores.

Consideró que también es la oportunidad para establecer la lógica de la colaboración público-privada que es imprescindible, con reglas más claras y que sean sostenibles en lo que dice relación tanto con el financiamiento como con la regulación.

Por último, solicitó más información al representante de Fundación Las Rosas respecto a lo que planteó en materia de fiscalización

del SENAMA a los ELEAM que reciben financiamiento de parte del Estado, y qué ocurriría con aquellos que no reciben tal financiamiento.

A continuación, **el Honorable Senador señor Sandoval** expresó su acuerdo respecto que la mayoría de los cuidadores de los adultos mayores son mujeres y que en el caso de los que están institucionalizados no hay quien se haga cargo de ellos porque las familias están ausentes, no obstante que enfatizó que la última alternativa debe ser la institucionalización por lo que debe realizarse un trabajo profundo en esa materia.

Señaló que debe existir un registro nacional de las personas institucionalizadas, de todas ellas, también de las que están en instituciones que están en una suerte de limbo donde se reportan situaciones de maltrato o abusos y que quizás se debería avanzar en una suerte de categorización porque existe una diversidad de realidades.

En cuanto a las facultades de supervisión que va a tener SENAMA, y dado que reconoció que hay varios servicios que se superponen, coincidió con que se deberán especificar algunas cosas, no obstante que recalcó que existe un segmento de hogares que funcionan al margen de las normas y que nadie fiscaliza.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** hizo presente que ya se había planteado el tema de la conceptualización que es muy importante para ajustar la normativa a los tratados internacionales y a la perspectiva de derechos.

Destacó la importancia de la participación ciudadana a la hora de hablar de una integralidad de la población de las personas mayores y que si bien siempre se ha llegado al nivel consultivo, dijo que tal vez podría avanzarse a un nivel vinculante con las personas mayores.

Sobre el tema laboral, indicó que siempre ha habido dudas respecto de hasta donde avanzar sin que ello se transforme en una discriminación que impida cumplir el objetivo, por lo que sugirió trabajar en ello para establecer una mejor relación entre lo público-privado.

Respecto del uso de los recursos manifestó que también es un punto que debe trabajarse y mirar la experiencia internacional para adoptar una decisión, y en cuanto a la institucionalidad consultó a los expositores su opinión o idea respecto de un rol fiscalizador adecuado.

Enseguida expresó su acuerdo con que se debe considerar a los trabajadores por cuenta propia, porque hasta ahora, el proyecto de ley sólo piensa en trabajadores dependientes o asalariados. También subrayó que dada la amplitud de la ley se debe trabajar en mesas

técnicas porque puede ser un paso importante en materia de políticas públicas para personas mayores dadas las proyecciones actuales de la población.

Recalcó estar de acuerdo en todos los temas que plantea el proyecto, pero reiteró que se deben dar mayores pasos para generar políticas públicas que les devuelvan la tranquilidad y dignidad a las personas mayores.

Luego, **el Gerente General de la Fundación Las Rosas, señor Edgardo Fuenzalida**, precisó que es la Seremi de Salud quien autoriza el funcionamiento de los establecimientos de larga estadía de adultos mayores y que dicha autorización dice relación con condiciones de infraestructura, tales como cantidad de personas a cargo, distanciamiento entre camas, cantidad de baños, entre muchos otros, y de recursos humanos.

Agregó que en función del grado de dependencia funcional de los adultos mayores se fija un número de personas que deben tener para el cuidado, lo que en general genera el problema de que la mayoría de las instituciones que cuidan a adultos mayores comienzan en forma muy precaria. Añadió que para que las instituciones tengan autorización de funcionamiento deben cumplir tal cantidad de requisitos que aquellos más pequeños no logran formalizarse y, por tanto, no tiene ninguna fiscalización ni del Ministerio de Salud ni de SENAMA.

Aseguró que en la actualidad las instituciones formales alcanzan a las novecientas, considerando que cada autorización es una institución, pero dijo que se estima que existen otras novecientas que son informales y que no tienen fiscalización, que son muy pequeñas.

Así las cosas, estimó, se debe comenzar por flexibilizar la normativa actual respecto de las condiciones para comenzar un proceso de autorización que podría darse en el marco de un proyecto que vaya ejecutándose hasta alcanzar la formalización. Agregó que si ello se logra, es decir una suerte de pre formalización, SENAMA podría fiscalizarlo, así como también el Ministerio de Salud.

Subrayó que en todo caso si se piensa en dar facultades de fiscalización a SENAMA deberían fiscalizar sin cruzarse con la fiscalización que realiza el Ministerio de Salud, que fiscaliza infraestructura y recurso humano, por lo que sugirió que SENAMA fiscalice el cumplimiento de programas concursables o programas de cuidado que brindan los hogares. En tal sentido señaló que si el adulto mayor es sujeto de derecho se debe trabajar en conjunto con el Estado y, por tanto, con recursos compartidos para asegurar que esta persona esté recibiendo los cuidados que necesita, con la fiscalización mencionada.

Por último, enfatizó que dado el perfil sanitario y de dependencia de los adultos mayores se necesita que las cuidadoras o cuidadores tengan formación, pues quienes se desempeñan en los diferentes centros no cuentan con ella y dichas personas requieren cuidados especializados y médicos.

A continuación, **la representante del Hogar de Cristo, señora Isabel Robles**, se manifestó de acuerdo con todo lo que se ha planteado hasta ahora y señaló que si se fijan estándares para una atención integral se necesita la concurrencia de la intersectorialidad, pues no sólo pueden fijarse estándares de salud o socio comunitarios para la atención de personas en ELEAM, pues planteó que para lograr la mirada integral se deben considerar todos los ámbitos de la vida de la persona mayor y ese, según dijo, es el rol que debe cumplir SENAMA. Para lo anterior, sostuvo que deben fijarse estándares, pisos mínimos o coordinaciones mínimas.

Hizo presente que a los hogares se les exigen atenciones de salud porque el Sistema de Salud no logra dar respuesta, los CESFAM no van a las residencias a hacer evaluaciones de las personas, y además hizo presente que las personas que están en sus domicilios tampoco reciben atención, por ejemplo, en el final de su vida. Agregó que los programas de postrados, no obstante el esfuerzo que realizan, no logra visitar a las personas cada tres o seis meses, por lo que no hay acompañamiento o cuidados paliativos efectivos porque no tienen herramientas para poder proveerlos.

Señaló que su institución ha debido avanzar en esas materias porque son realidades que se deben abordar, pero hizo hincapié en la falta de soporte desde el Estado y las políticas públicas para que se pueda hacer ese trabajo. Reiteró que requieren de una mirada integral, intersectorial, con una legislación armónica que permita conectar los aspectos concretos y operativos de los programas y las garantías, protección social, bienestar y calidad de vida para las personas mayores.

Continuó señalando que en este escenario el rol del SENAMA es fundamental no sólo para fiscalizar a las instituciones privadas sino que también a las instituciones públicas, por lo que existen temas de estándares y de financiamiento que deben definirse.

En cuanto a las cuidadoras, señaló que cuentan con personal que ha adquirido experiencia, lo que se ha ido reconociendo a través del ChileValora <sup>2</sup> pero que ello debe ir robusteciéndose y ampliándose a otras áreas de cuidado, no sólo a las personas que trabajan en instituciones sino que también podría ser a cuidadoras que trabajan en sus domicilios, cuyo aprendizaje y experiencia constituyen un capital que puede servir a otros en la

---

<sup>2</sup> Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ley N° 20.267 del año 2008.

lógica del cuidado. Consideró que es necesario contar con los medios para ir actualizando las capacitaciones porque el cuidado no es único y la pandemia lo ha dejado en evidencia.

- - -

En sesión posterior de 11 de enero de 2021, **la Honorable Senadora señora Goic** hizo presente que la iniciativa en estudio causaba mucho entusiasmo en los miembros de la Comisión, porque se presentación es un anhelo de hace muchos años y constituye una gran oportunidad en lo legislativo y para las políticas públicas dirigidas a las personas mayores.

Señaló que el proyecto, tal como está, se refiere a la dependencia bajo la misma mirada actual, lo que es muy débil porque existe una gran necesidad de financiamiento tal como ocurre con la red de infancia. Agregó que en esta materia se debe responder a un problema que sólo ha crecido, como es la dependencia.

Respecto de las Ciudades Amigables dijo que es una política pública que está relativamente instalada y que en esta iniciativa se articula, pero no obedece a una matriz de un proyecto pensado como una ley marco que asuma el envejecimiento, y en cuanto al tema laboral indicó que la idea es no castigarlos con mermas en sus pensiones en caso que sigan trabajando.

Por último, opinó que el marco del proyecto no es suficiente considerando lo que se necesita como país, las expectativas que genera y lo que efectivamente puede hacerse.

Enseguida, **la Vicedecana de Investigación de la Universidad de Los Andes y Directora del Centro Integral para el Envejecimiento Feliz, señora María Teresa Valenzuela**, señaló estar de acuerdo con que todo parece pequeño frente al gran tema del envejecimiento, especialmente cuando se trata de un envejecimiento positivo, de modo que prolongar la vida independiente de las personas mayores es algo esencial y se debe trabajar desde la perspectiva de la prevención, pues de lo contrario, la actual situación va a empeorar en el futuro.

Destacó que el texto señala la posibilidad de continuar con una vida laboral activa y productiva, de manera que debe dejar de ser un estigma el contratar a personas mayores o que se incentive que sigan trabajando, por cuanto diferentes instrumentos dan cuenta que las personas mayores que están trabajando se encuentran muy a gusto con ello, pueden hacerlo y quieren su trabajo, además que son muy responsables. Agregó que se debe buscar eliminar la idea de que todas las personas mayores quieren dejar de trabajar en la edad de jubilación, ya que muchas de

ellas quieren seguir trabajando no necesariamente por temas económicos sino que también por sentirse útiles y acompañadas, de modo que destacó la inclusión de este tema en el proyecto en estudio.

Dijo que cuando las personas pasan a ser dependientes no se ha avanzado con respecto a la calidad que deben tener los establecimientos de larga estadía, no existe un sello de calidad ni la capacidad de supervisarlos de manera tal que sean lugares de atención digna y de calidad para las personas mayores.

Subrayó que existen otras áreas que involucran a las personas mayores como las viviendas tuteladas, que contribuyen a establecer relaciones entre las personas que les permite ayudarse entre ellas, pero que está totalmente desprovista de regulación en cuanto a quiénes son realmente las personas que participan de estos programas, quiénes son los monitores y sobre las condiciones que deben tener estos últimos para que constituyan una verdadera red de apoyo.

Opinó que para que se aborde el tema en forma multidimensional se requiere un enfoque interministerial, porque el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no tendrá la capacidad para responder a todas las necesidades que tienen las personas mayores que son, precisamente, multidimensionales. En la misma línea, agregó que no existe una fluidez por ejemplo, entre los Eleam y los Cefam, especialmente en materia de salud mental que es de los principales problemas que tienen las personas que asisten a los establecimientos de larga estadía.

También destacó el apoyo que se considera a las personas mayores en materia legal, porque generalmente se les acusa que no están en condiciones de decidir por sí mismos o de retirar sus propias pensiones.

Luego, **el Profesor de neurobiología molecular de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Nibaldo Inestrosa**, hizo presente que de acuerdo al Mensaje que inicia este proyecto de ley uno de los temas más preocupantes para las personas mayores es el de la salud, lo que se recoge en el articulado considerando una mejora en el acceso y atención de salud, pero sólo como una mención en un par de normas.

Recalcó que en su calidad de científico conocía los problemas que hay con el envejecimiento, con salud mental, ejercicios y capacitación, entre otros y enfatizó que lo más importante es la salud porque sólo a partir de ella se pueden lograr los demás objetivos que tiene el proyecto de ley. Agregó que esta es una instancia muy importante en que se debe abordar este tema, que no está cubierto.

Por otra parte, prosiguió, existen serios problemas que tienen que ver con la investigación científica que dice relación con aspectos cognitivos, de salud mental y neurología para las personas mayores. Así, dijo, la ley de derechos y deberes de los pacientes tiene el defecto que no considera el estudio en el caso de pacientes con déficit cognitivo, por lo que instó a que no se deje de lado el tema de la investigación que tiene estrecha relación con un envejecimiento positivo.

**El médico geriatra, socio fundador y past Presidente de la Sociedad de Geriatria y Gerontología de Chile, señor Juan Carlos Molina,** recalcó la importancia de estar discutiendo esta iniciativa pues desde hace mucho tiempo se viene tratando de poner el foco en el tema del envejecimiento.

Desde el punto de vista de la estructura, consideró que se puede sacar un mayor provecho a esta iniciativa si se aborda el envejecimiento desde un punto de vista integral, basado en derechos, dado que Chile firmó la Convención de San José que estipula una serie de detalles como, por ejemplo, legislar respecto del edadismo <sup>3</sup>. Opinó que todo lo expresado en materia de empoderamiento del Senama era mayoritariamente un empoderamiento de la institución en forma centralista más que una visión relacionada con la persona mayor y la forma en que se le posiciona en la sociedad con un rol protagónico, y no como sujeto de cuidado y asistencialismo sino que de participación e inclusión, por lo que opinó que el intersectorialismo es fundamental para crear una visión integral.

Enfatizó que le compete al Estado chileno realizar todo lo que sea necesario para que las personas mantengan su autonomía y que en caso de perderla pueda recuperarla rápidamente y que cuente con los sistemas para que la pérdida de autonomía o discapacidad no se instale como dependencia y que, en todo caso, la dependencia se dé con calidad de vida y con calidad de muerte.

Asimismo, dijo que todos los otros procesos o instancias del ser humano en las que se deben mover las personas mayores que dicen relación con lo laboral, lo recreativo, lo legal y lo urbanístico, no deben verse como islas sino que deben abordarse como un trabajo transectorial donde lo central sea la persona mayor. Agregó que deben quedar estipuladas en una política de envejecimiento integral las directrices para una integración socio-sanitaria como un elemento central.

---

<sup>3</sup> La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el edadismo como "los estereotipos, los prejuicios y la discriminación contra las personas debido a su edad". Fuente: <https://www.helpage.org/spain/noticias/equ-es-el-edadismo/#:~:text=Los%20mayores%20cuentan&text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,personas%20debido%20a%20su%20edad%22>.

Señaló que se deben considerar una serie de derechos que deben ser desarrollados y preservados para las personas mayores, como el derecho al cuidado de las personas mayores, y crear un plan nacional de cuidados a largo plazo donde las personas que pierdan su autonomía reciban la atención oportuna y adecuada, pero que cuando no la pierdan sigan siendo considerados e incluidos, de modo que la dignidad y el respeto sean un eje sustancial, para lo cual, consideró que la Convención de San José ofrece un marco legislativo importantísimo.

Reiteró que es fundamental reforzar la Convención antes señalada porque en ella los derechos de las personas mayores deben ser el elemento fundamental del enfoque que debe completar a esta propuesta legislativa sobre envejecimiento positivo, de manera de dar un orden que haga que la estructuración no sea a partir del SENAMA como eje, sino que se defina la forma que quiere verse a la persona mayor en Chile y que el complemento sea la propuesta de esta política de envejecimiento positivo, por lo que valorando la iniciativa, estimó que se debe complementar y completar para que sea integral y multidimensional.

Por su parte, **el Presidente de la Sociedad de Geriatría y Gerontología de Chile, el médico geriatra señor Gerardo Fasce**, reconoció que la propuesta encarna un gran avance en la dirección de hacer frente a una gran necesidad.

Sobre la estructura, señaló que se debe analizar de qué manera el texto de la ley va en concordancia con los aspectos generales para llegar a otros más particulares, pero que en todo caso ya se debe comenzar por unificar términos que ya están consensuados a nivel internacional, de manera que su incorporación no significa un atraso o impedimento para avanzar, como por ejemplo hablar de personas mayores en lugar de adulto mayor, o hablar de envejecimiento saludable en lugar de envejecimiento positivo, teniendo presente las proyecciones de los términos.

Indicó que hay algunos énfasis en el rol del SENAMA que resultan muy apropiados como, por ejemplo, potenciar su trabajo a nivel regional, y respecto de las Ciudades Amigables dijo que se trata de iniciativas muy importantes.

Hizo presente que en materia de participación e interacción se debe recordar que más del 85% de las personas mayores son completamente autovalentes, de manera que el capítulo referido al cuidado, parece que parte desde una mirada asistencialista y no desde una en que las personas mayores tienen un rol muy activo, por lo que es fundamental hablar de buen trato desde el principio, con elementos que traten de favorecerlo, además de considerar la no discriminación, todo lo cual debe estar incluido en lo sustancial del proyecto.

Opinó que existe el espacio para potenciar la parte formativa pues la educación sobre el envejecimiento está circunscrito a un grupo muy reducido y parcial dentro del ámbito de la salud, no obstante que consideró que dicha educación debiese ser obligatoria en todas las profesiones para entender la vejez. Añadió que se trata de generar una sociedad inclusiva porque existe una gran deuda en esta materia, y que al enfrentar problemas nacionales el grupo más afectado es el de las personas mayores.

Reconoció el valor de la protección judicial que considera el proyecto de ley pero sostuvo que hay otros aspectos que también debiesen considerarse, tales como la diversidad cultural o la equidad de género. Asimismo, dijo que esta es una oportunidad para considerar aspectos como la autonomía, independencia, prevención o sistemas de salud adaptados a las personas mayores que aseguren cuidados universales, equitativos y oportunos que hoy no existen.

Por último, dijo estar de acuerdo con que se debe generar un espacio para la investigación con el objeto de ir generando las políticas más apropiadas para el grupo de las personas mayores, por lo que es necesario establecer algunas definiciones para entender la normativa.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Sandoval** destacó que el proyecto de ley manifiesta una voluntad, no obstante que se debe hacer una revisión más profunda y buscar puntos de encuentro con el Ejecutivo para llegar a algunos acuerdos.

Se manifestó de acuerdo con que esta oportunidad se debe aprovechar porque a partir de la Convención señalada, se abre un catálogo de alternativas donde es bueno mirar la experiencia comparada como la legislación de Costa Rica, que consideró como la más cercana a lo que se quiere lograr en Chile. Recalcó que se deben hacer precisiones en el lenguaje y definir ciertos conceptos, además de incorporar principios inspiradores de esta ley.

Indicó que el catálogo de derechos que define la Convención abre la posibilidad de incorporar mucho de su contenido en el ámbito local y que también se deben incorporar los deberes, de modo que consideró que existe un gran potencial y se cuenta con grandes expertos en la materia para consensuar un gran proyecto.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** señaló que de acuerdo a las exposiciones se debe apuntar a una suerte de ley marco, porque se están estableciendo ciertos estándares lo que constituye una gran oportunidad donde hablar de principios rectores incorporados en instrumentos internacionales es lo correcto, porque se trata de un lenguaje más inclusivo. Agregó que se debe trabajar con el Ejecutivo porque el debate abrirá una agenda nueva en materia de legislación sobre personas mayores.

Sugirió que se vaya definiendo la forma de mejorar la estructura del proyecto de ley, apuntando a un determinado estándar que resulte coherente con la Convención y otros instrumentos en la perspectiva de derechos para mejorar aún más la propuesta inicial.

**La Honorable Senadora señora Goic** consultó a los invitados respecto de los efectos de la pandemia en las apersonas mayores, porque ya se ve que en los niños van a durar varios años aunque en las personas mayores es donde las consecuencias han sido más duras impactando en la salud mental, física y espiritual que parece muy difícil de recuperar, y qué hubiese sido distinto frente a esta pandemia u otro acontecimiento si ya se contara con esta legislación.

**El Presidente de la Sociedad de Geriátría y Gerontología de Chile, el médico geriatra señor Gerardo Fasce**, en relación a la consulta, señaló que lo primero es que las personas mayores podrían haber participado en la toma de decisiones pues lo que ocurrió es que se les dieron instrucciones respecto a la forma en que debían comportarse, en circunstancias que son un grupo de personas que ha enfrentado una serie de situaciones complejas y tienen una gran experiencia. Agregó que no se les dio el espacio para poder opinar y fueron discriminados a priori porque se decidió que otras personas tenían más competencias o capacidad para definir la forma de enfrentar la pandemia.

Por su parte, **la Vicedecana de Investigación de la Universidad de Los Andes y Directora del Centro Integral para el Envejecimiento Feliz, señora María Teresa Valenzuela**, estuvo de acuerdo con lo antes señalado y agregó que se tomaron muchas decisiones para enfrentar la contingencia sanitaria que afectaron a toda la población, no obstante recalcó que el aislamiento de las personas mayores, considerando que existe un porcentaje no despreciable de personas que viven solas y que no se manejan con tecnologías de la información y medios de comunicación, fue realmente un castigo. Señaló que se trata de personas que en un alto porcentaje no accede a internet ni maneja los medios, por lo que existe también una gran deuda en el tema de la alfabetización digital.

**El médico geriatra, socio fundador y past Presidente de la Sociedad de Geriátría y Gerontología de Chile, señor Juan Carlos Molina**, consideró que se falló en el trato que se les brindó tanto de la prensa como de los medios de comunicación, que sindicaban a las personas mayores como destinadas a morir, normalizando la idea de que las personas mayores eran sujetos de cuidado.

De haber existido la ley, supuso que el cambio hubiese sido tener un ideario basal de conocimiento y respeto. Además si se tuviera a la educación como pilar importante a lo largo de todo el ciclo de vida

ello podría haber aminorado los efectos del aislamiento, además que la atención de las personas mayores recayó en otras personas que no estaban sensibilizadas ni calificadas para atenderlos, por lo que puso de relieve la falta de equipos geriátricos no sólo de médicos, sino además la falta de enfermeras, kinesiólogos, terapeutas y fonoaudiólogos, entre otros, con la temática del envejecimiento.

Agregó que debería ser una exigencia que a lo menos todas las facultades de medicina del país pudieran diferenciar entre envejecimiento normal y patológico, para que se otorgue un trato digno a las personas mayores en salud y educación, de manera que exista la coordinación socio sanitaria.

**El Profesor de neurobiología molecular de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Nivaldo Inestrosa,** hizo presente que la formación en geriatría es un tema a solucionar y estuvo de acuerdo en que el mayor problema fue el maltrato a las personas mayores porque todo pudo hacerse de manera distinta, por lo que dijo que esperaba que ese aspecto mejorara.

**La Honorable Senadora señora Goic** estimó que también está el tema de incorporar el cuidado de las personas desde el inicio del ciclo de la vida, la forma en que las personas se preparan para la vejez, una herramienta de formación que es para todas las personas porque patologías como la enfermedad de Alzheimer tienen mucho que ver con lo que ocurre antes de llegar a la vejez, y esa perspectiva no está incorporada. Señaló que es necesario que la interacción entre generaciones se considere en esta propuesta y lo mismo con el tema de investigación.

Recalcó que se debe avanzar en garantizar ciertas cosas, ciertos mínimos para evitar que alguna persona mayor en el país esté por debajo de la línea de la pobreza con una garantía por parte del Estado, de manera que exista un marco de legalidad para ello.

**El médico geriatra, socio fundador y past Presidente de la Sociedad de Geriatría y Gerontología de Chile, señor Juan Carlos Molina,** dijo que en general desde el título del proyecto de ley se puede colegir cómo se ve el envejecimiento desde el punto de vista de los problemas, de la salud y las pensiones, por lo que se manifestó de acuerdo con dar una mirada que vea las oportunidades del envejecimiento más que hablar de los problemas del mismo, inculcándolo desde la infancia de manera que se entienda que vivir bien permitirá envejecer bien, todo lo cual se debe reflejar como una política.

- - -

En sesión de 18 de enero de 2021, **la Directora Ejecutiva del Centro de Geriátría y Gerontología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señora Rosita Konfeld**, valoró esta iniciativa de ley señalando que es necesario que exista un mayor apoyo y recursos para las personas mayores que viven a lo largo del país, especialmente para aquellas más vulnerables, además que se trata de una idea que ya se venía trabajando desde Gobiernos anteriores.

Opinó que en materia de cuidados deben aumentarse los énfasis en el sentido que constituyen un tema muy importante para las personas mayores, distinguiéndose cuidados en los Centros de larga estadía (ELEAM), cuidado domiciliario, cuidados paliativos y la autonomía de la persona mayor que también pasa por dichos cuidados. Agregó que el 80% de la población de personas mayores en Chile es autónoma, pero que si no se privilegian los cuidados y la autonomía habrá muchas personas en malas condiciones en el futuro próximo.

Comentó que en países como Costa Rica existen muchos adelantos en materia de salud y que no obstante que Chile ha avanzado más en ciertos aspectos sociales ellos cuentan con un geriátrico que ofrece una fuerte formación, además de brindar tele asistencia a nivel nacional. Agregó que en caso de producirse una emergencia la persona es citada para ser tratada en tiempo y forma, de donde es claro que el sistema de salud es prioritario, las personas vulnerables tienen cobertura y, además, tienen cuidados como lo que se brindan en los centros de día.

Señaló que los centros de día son indispensables porque frente a cualquier emergencia que requiera cuidados para rehabilitación las familias no cuentan con recursos o preparación para ello, en circunstancia que los mencionados centros podrían asumir esa rehabilitación. En la misma línea, hizo presente que los centros día que están funcionando son aquellos que tienen convenio con los municipios, pero que son muy pocos y debería existir uno por comuna.

Enfatizó que el buen funcionamiento de los centros día ayuda a que las personas vivan en forma autónoma el mayor tiempo posible sin tener que recurrir a los centros de larga estadía, lo que es muy importante tener presente. Sobre los cuidados paliativos, mencionó que cuando las personas están atravesando una enfermedad terminal también tienen derecho a recibir cuidados especiales.

Indicó que Chile tiene el “Control del viejo sano” pero que tiene el problema de la gran resistencia a acudir a dicho control, lo cual se trató de incentivar con la entrega de determinados alimentos pero que no son del gusto de las personas mayores, de manera que planteó que también se debería reformular tal incentivo para transformarlo en algo positivo.

Para terminar, señaló que el exitoso sistema de Costa Rica se basa en el control de las personas mayores, en los cuidados de día para momentos precisos y en los cuidados paliativos.

**La Honorable Senadora señora Goic** dijo que existe un problema de recursos y que existen metodologías que puedan ser más colaborativas para que resulten menos onerosas, de modo que uno de los desafíos en esta normativa es dejar definido un camino en el que exista progresividad en la implementación y se garanticen ciertos mínimos.

**La Directora Ejecutiva del Centro de Geriatría y Gerontología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señora Rosita Konfeld,** enfatizó que se podría avanzar en los centros de día en convenio en lo posible con los municipios donde el Estado aporte por persona que ingrese, toda vez que por los Cesfam pasan horas de profesionales y ellas podrían compartirse entre los centros de día y los mismos Cesfam.

Afirmó que a largo plazo un sistema como el señalado es más económico, porque si se logra que en los Cesfam las personas mayores se rehabiliten y vayan mejorando ingresarán menos personas mayores a los centros de larga estadía. que tienen costos mucho más elevados. A futuro, dijo que los Eleam podrían transformarse en centros de cuidados paliativos para personas con Alzheimer.

**El Honorable Senador señor Sandoval** reiteró que se debe aprovechar el marco de esta ley y perfeccionarla, porque una normativa como ésta no se volverá a tramitar. En tal sentido, sostuvo que existe claridad respecto de los diagnósticos y ahora deben acordarse y debatirse los caminos para abordar los diferentes temas.

Señaló que existe consenso en cuanto a que el proyecto debe construirse con una mirada más integral y en acuerdo con el Ejecutivo para avanzar en ciertos temas, además de considerar las acciones a promover o desarrollar para evitar que la persona mayor llegue a institucionalizarse y, en caso que ello sea así, cómo enfrentar tal situación.

Agregó que en el caso de las personas que son dependientes severos, muchas de ellas se encuentran en sus propios hogares al cuidado, en alrededor de un 86%, de mujeres de su familia.

Indicó que muchos municipios cuentan con los mencionados centros de día pero que sería bueno saber los lugares en los que faltan y lo mismo con los Eleam. Sobre las Unidades Geriátricas Agudas (UGA) dijo que también existen varias instaladas pero que en el marco de esta ley se deben institucionalizar junto con avanzar en materias conceptuales y de derechos y deberes del Estado.

**La señora Konfeld** manifestó que de acuerdo a su experiencia en materia de derechos humanos Chile está avanzando mucho mejor que la mayoría de los países en vías de desarrollo e incluso mucho mejor que algunos de Europa. Señaló que existe en el país formación en Geriatría, y que los pilares fundamentales a considerar son los centros de día, los cuidados domiciliarios y los Eleam. En forma paralela a lo anterior, recalzó, debe fomentarse la instalación de las Unidades Geriátricas Agudas (UGA), lo que, según dijo, constituiría la base para favorecer a las personas mayores.

Consultada por **la Honorable Senadora señora Goic** respecto a la necesidad de considerar la existencia de una Defensoría para las personas mayores, **la señora Konfeld** dijo que ello era fundamental porque resulta ser clave para las personas mayores que no se atreven a hacer denuncias o sufren cualquier tipo de maltrato, de modo que en la medida que sea autónoma y pueda trabajar transversalmente con Justicia y con el Gobierno, resulta ser clave y prioritaria.

Enseguida, **el abogado y profesor de Derechos Humanos de la Universidad Católica Silva Henríquez, señor Álvaro Benavides**, se manifestó de acuerdo con el tema de la Defensoría porque todo aquello que dice relación con el reconocimiento de derechos en distintas situaciones es el camino correcto.

Señaló que en España ya hace un tiempo se dictó una ley de dependencia y autonomía entendiendo que aparentemente se trata de términos contradictorios pero que en realidad no lo son, por cuanto al hablar de vida independiente se entrega el control de la vida a las personas mayores independiente que pueda existir un tercero que administre, pero la decisión final es de la persona mayor, por lo que opinó que se debe tener cuidado en limitar el ejercicio de derechos de las personas mayores, todo lo cual impacta en su vida diaria.

Remarcó que debe existir un reconocimiento de derechos con independencia de la edad que tenga la persona adulta mayor.

**El Honorable Senador señor Quinteros** dijo compartir todo lo que se ha expresado en esta sesión en orden a que esta legislación debe llevar a dar un paso significativo para establecer en los Cefam una dependencia especial para el adulto mayor, lo que sería un paso muy positivo en cuanto al control y al cuidado diario de las personas mayores. Aseguró que los municipios estarán disponibles para ayudar en todo sentido, pero que se debe tener presente la disponibilidad presupuestaria del Servicio para invertir en lo señalado.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** dijo que la iniciativa legal ha llevado a un debate relativo a la estrategia a largo plazo y a visualizar un entramado de políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores, que sean coherentes con los tratados internacionales en esta materia, todo lo cual plantea el desafío de revisar los conceptos.

En materia de cuidados, sostuvo que el horizonte debiese ser fortalecer la autonomía y luego tener una oferta que esté acorde con, ojalá, un mínimo de personas con dependencia a cargo de cuidadores y cuidadoras. En tal sentido, se manifestó partidaria de enfocar los esfuerzos en la prevención más que en la última ratio que serían los Eleam.

Reconoció la gran labor que cumplen las municipalidades en esta materia que es lo que plantea también un desafío fiscal, porque existe cierto consenso en que el Estado debe hacer un esfuerzo a nivel presupuestario, porque hay cosas que ya no se pueden delegar.

Sobre los centros de día, señaló que se debe destacar la relevancia que tienen no sólo para mantener los espacios sociales que, producto de la pandemia, se han perdido, sino que también en materia de futuros cuidados.

Por último, **el Honorable Senador señor Chahuán** consideró que este proyecto es relevante porque Chile es un país que está envejeciendo y debe enfocar los esfuerzos en mejorar la calidad de vida de las personas mayores, en especial aquellas que se encuentran ya en la cuarta edad.

Con el propósito de permitir la preparación de las indicaciones, la Comisión acordó tener como texto base el correspondiente al boletín N° 13.822-07

**- Puesto en votación, el proyecto de ley fue aprobado en general por la unanimidad de los miembros de la Comisión Especial, Honorable Senadores señoras Goic (Presidenta) y Órdenes, y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.**

- - -

#### **DISCUSIÓN PARTICULAR**

Previo al estudio de la iniciativa en particular, la Comisión recibió a **la Primera Dama de la Nación señora Cecilia Morel Montes.**

En dicha oportunidad, **la Honorable Senadora señora Goic** recalcó que la Comisión valora enormemente la presentación de

este proyecto de ley y el esfuerzo que hay en ello, por lo que se han recogido varios aportes desde el punto de vista técnico, municipal, desde el mundo de las fundaciones, entre otros, lo que se ha traducido en un trabajo que se está sistematizando.

Señaló que el centro del trabajo ha estado en hacer de esta ley una iniciativa más robusta como marco integral de derechos de las personas mayores similar a la que rige en Costa Rica que contiene definiciones y derechos. En tal sentido, señaló que se debe adoptar un acuerdo respecto a la forma en que se continuará con la tramitación de este proyecto en el sentido de incorporar como indicaciones, varias de las propuestas que se han realizado hasta ahora.

Precisó que varias de las modificaciones que se han planteado requieren del patrocinio del Ejecutivo porque implican gasto público o significan fortalecer o crear institucionalidad. A modo de ejemplo, enfatizó que no se puede avanzar en el proyecto si no se crea la Defensoría de las Personas Mayores que no está considerada en el proyecto, no obstante, la importancia que ello tiene.

Dijo que, si bien no se puede contar con todos los recursos que se requieren, valoró el fortalecimiento institucional del SENAMA, pero reiteró que existen otros aspectos en que la preocupación es dejar líneas presupuestarias o alguna fórmula que permitan que el proyecto no sea sólo una declaración de intenciones. Agregó que esta ley debe ser un paso adelante para lo cual tiene que tener un correlato en definiciones de principios, en garantías y también en un aspecto práctico, presupuestario que podrá tener gradualidad porque hay áreas muy bien definidas, pero hay otras áreas de política pública que también deberían quedar consignadas.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Sandoval** hizo presente que con los expertos de diferentes áreas se ha coincidido en que el proyecto de ley en estudio es muy relevante, no obstante que es posible realizar ajustes al mismo, incluso desde el punto de vista de la estructura del diseño. Señaló que se aprecia la necesidad de incorporar algunos elementos conceptuales y definiciones, además de acordar determinados principios esenciales y el catálogo de derechos que se considerarán teniendo en cuenta que la Convención de Derechos para Personas Mayores ya está aprobada.

Recalcó que se está promoviendo la idea de los cuidados en forma preventiva y no sólo desde un punto de vista paliativo, de manera de asegurar una vejez que se de en las mejores condiciones posibles, lo que probablemente implica incorporar ciertas coordinaciones básicas con otros ámbitos de la institucionalidad y también recursos, todo lo cual puede analizarse durante la discusión particular.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Quinteros** manifestó que el proyecto es muy interesante respecto de las propuestas que hace, no obstante, sugirió que, a propósito de la pandemia, se considere, a través de los municipios, la creación de programas especiales con personas que han quedado sin trabajo que puedan dedicarse al cuidado y apoyo de los adultos mayores. Hizo presente que a través de Senama hay una serie de centros y una red de adultos mayores que requieren de apoyo y que muchas veces, no tienen los profesionales necesarios.

Manifestó que de acuerdo a los principios que inspiran esta ley, es posible sumar más voluntades y aprovechar las actuales circunstancias para favorecer tanto a los adultos mayores que necesitan apoyo y respaldo y también, a las personas que han quedado sin trabajo que en esto pueden encontrar un sustento.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** señaló que este proyecto resulta ser muy relevante porque uno de sus pilares es promover el envejecimiento positivo y desde el punto de vista de los derechos, dijo que no se debe olvidar que Chile ya es parte de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores, lo que ha provocado una revisión del tema conceptual y el buen trato que es parte de un nuevo paradigma en esta materia.

Señaló que además del tema de la integración, aparece la figura del cuidado donde opinó que la promoción es el pilar porque existe un 20% que requiere de un cuidado integral, de modo que el desafío es que en un escenario donde se pierde autonomía se pueda retrasar o llevar al mínimo dicha pérdida y que cuando ocurra, existan los espacios necesarios.

Finalmente, indicó que Chile tiene alrededor del 16% de población mayor pero que al año 2050 la proyección es duplicarlo, de modo que el Estado tiene la obligación de no sólo de respetar las convenciones que se han suscrito sino también, proyectar la forma en que el envejecimiento va a producirse. En tal sentido, estimó necesario fortalecer las capacidades locales porque ello es relevante a la hora de implementar este proyecto de forma integral.

Enseguida, **la Primera Dama de la Nación señora Cecilia Morel Montes**, agradeció la invitación y la cooperación que ha brindado la Comisión en los temas que atañen a las personas mayores. En la misma línea, dijo entender que en esta instancia se debe hacer un trabajo que apunte a perfeccionar la iniciativa desde el punto de vista legislativo. Respecto del detalle, se manifestó de acuerdo con definir el marco conceptual y establecer en forma más concreta los derechos.

Luego, recalcó que esta iniciativa ha sido desarrollada con un trabajo intersectorial tanto con los consejos ciudadanos

como con los distintos ministerios. A modo de ejemplo, subrayó que con el Ministerio de Salud se ha trabajado en el área respectiva toda vez que ellos están desarrollando un trabajo para la década ya que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como tal desde el año 2020 al 2030.

Reiteró que lo más importante es la voluntad de avanzar en esta materia tratando de concebir la mejor ley posible para las personas mayores, que, en todo caso, es un primer paso en la dirección correcta respecto de las definiciones, misión y grandes estructuras que sostengan la iniciativa.

**El Director Nacional del Servicio de Adulto Mayor (SENAMA), señor Octavio Vergara,** señaló que esta iniciativa es el fruto de un camino y un proceso de consulta muy importante que se realizó para trabajar con las personas mayores en el marco de una convención que Chile ratificó el año 2017. Señaló que efectivamente existe una hoja de ruta que el país adoptó y que también nace de la política de envejecimiento positivo, de manera que ello se traduce en esta iniciativa que busca avanzar en ciertas brechas que son prioritarias para las personas mayores y que no fueron resueltas a propósito del acuerdo transversal producto del estallido social.

Sobre este último punto recordó que las medidas que se tomaron en materia de contribuciones, transporte y atención de salud, son inquietudes que las personas mayores manifestaron hace mucho tiempo y constituyen importantes avances.

La profunda discusión que se ha llevado adelante en este proyecto, según recalcó, es de un tremendo valor para las personas mayores ya que esta instancia es relevante para reiterar la intención de generar un proyecto que aglutine también, otras iniciativas que traten sobre los temas que este aborda. En la misma línea, dijo que es necesario avanzar legislativamente entorno a la mencionada convención, donde se ha avanzado desde el punto de vista programático y falta avanzar en lo legislativo.

Hizo presente que, por ejemplo, en materia de defensa de derechos de las personas mayores se avanzado mucho porque no sólo se creó la unidad de derechos humanos y contratos, sino que también se creó la figura del Defensor y Defensora Mayor que buscan proteger a las personas mayores. Preciso que, si bien la representación judicial se incluye en este proyecto porque el Servicio no la tiene, si existen alianzas con distintas instituciones como la Corporación de Asistencia Judicial o Clínicas Jurídicas para acompañar a las personas mayores cuando lo necesitan.

En la misma línea, señaló que se incorporaron abogados y abogadas con carácter exclusivo para la atención de personas mayores en la Corporación de Asistencia Judicial, además que existe otro proyecto de ley que ingresó el Ejecutivo y que recoge el tema de la Defensoría

como un tema en sí mismo para los distintos grupos de la población que dice relación con la necesidad de avanzar en el tema de las personas mayores.

Agregó que, en materia de cuidado, se fueron creando distintos programas e iniciativas, no obstante que era necesario crear un sistema que permita una adecuada articulación de los distintos programas de cuidado señalados, no sólo para las personas mayores, sino que también para otras personas que pueden necesitar cuidado, de modo que puede haber sinergias en ese modelo. En tal sentido, celebró que la ley tenga el acento desde las personas mayores, que permita avanzar en esta materia en los términos que exige la convención antes señalada y que permite ordenar por temas y en áreas, lo cual constituye un tema de la mayor importancia para lograr una mejor perspectiva en cuanto a lo que se quiere como producto final.

Enseguida, **el Ex Subsecretario de Servicios Sociales, señor Sebastián Villarreal**, destacó que el desarrollo y presentación de este proyecto de ley estuvo acompañado de un intenso proceso participativo donde se escuchó a muchos adultos mayores, proceso que llevó adelante la Primera Dama y el Director Nacional de Senama. Asimismo, felicitó el proceso de participación que ha existido durante la tramitación del este proyecto en esta Comisión porque se puede ir enriqueciendo esta iniciativa que es el resultado de muchos años de trabajo que busca consagrar una nueva mirada en el marco de la Convención, respecto de una política de envejecimiento activo, junto con el cuidado de las personas.

Indicó que el cuidado del adulto mayor ha sido uno de los máximos desafíos que ha debido enfrentar el país producto del COVID, de modo que lo que en principio se planteó como fortalecimiento institucional, da cuenta de la capacidad del Estado para reforzar las instituciones que necesita un país que va envejeciendo aceleradamente.

Recalcó que también se aborda con el proyecto de ley todo aquello que dice relación con los derechos de las personas mayores, el acceso a la justicia, a cuidados, a la participación social y a dinámicas laborales, todo lo cual va en la línea de lo que han planteado todos los expositores que han estado participando de las diferentes sesiones.

Aseguró que el Ejecutivo tiene toda la voluntad de hacerse cargo de las distintas sugerencias y analizar la forma de responder en forma adecuada a las demandas, toda vez que se trata de un gran primer paso hacia el establecimiento de una política de envejecimiento positivo que trascienda las diferentes administraciones, por cuanto debe existir una transformación cultural y de la institucionalidad.

Señaló que la política de cuidados preventivos va en la línea de los centros de día y son muy relevantes, aumentando su número a lo largo del país de manera considerable, al igual que los hogares para las

personas con dependencia severa, el cual corresponde a un programa que estaba en veintidós comunas y que pese a todas las dificultades pretende implementarse en sesenta comunas del país, lo que da cuenta de la mirada integral para ir promoviendo el cuidado en los adultos mayores.

Luego, **el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia, señor Máximo Pavez**, destacó que este tema siempre ha sido parte de la agenda del Gobierno y ello quedó reflejado en distintas iniciativas como aquella que consagró la cuarta edad, la que generó una atención preferente para las personas mayores en materia de salud o la rebaja de tarifa en el transporte público que se consideró en otras normativas sectoriales, entre otras iniciativas.

Destacó que el proyecto en discusión tiene una gran robustez por cuanto incluye una serie de aspectos de mejoramiento de la institucionalidad del Senama, procedimientos especiales en los tribunales de justicia e incluso normas laborales para facilitar la reinserción a la vida laboral de las personas mayores que puedan y quieran hacerlo. En la misma línea, dijo que esperaban llegar a un buen acuerdo en materia de pensiones.

Señaló que este proyecto de ley tiene una mirada integral que el Ejecutivo va a apoyar con las urgencias que se requieran pues se trata de un tema que genera unión y respaldo.

**El Honorable Senador señor Chahuán** consideró que uno de los temas más importantes dice relación con la reforma de pensiones además del presente proyecto de envejecimiento positivo que no sólo busca estar preparados para un país que envejece progresivamente, sino que también para temas puntuales en materia laboral o en materia de defensoría para personas mayores.

Dijo que este proyecto de ley genera un nuevo estándar desde el punto de vista del cuidado, la atención y la visión de Estado en cuanto a las personas mayores, por lo que agradeció la presencia de los representantes del Ejecutivo y, en especial, de la Primera Dama.

Por último, consideró que es muy importante que el Senama se transforme más que en un órgano coordinador, en uno que sea capaz de articular políticas públicas orientadas al cuidado de las personas mayores, considerando la forma en que va envejeciendo la población en el país.

Para terminar, **la Primera Dama de la Nación señora Cecilia Morel Montes**, reiteró su agradecimiento y se comprometió a poner todo su esfuerzo en esta materia que a nivel mundial tiene gran relevancia y que se viene trabajando desde hace varios años en Chile,

enfaticando la necesidad de considerar la intersectorialidad, por ejemplo, en materia de salud mental.

Recalcó que la prevención es fundamental a la hora de retardar ciertas enfermedades como el Alzheimer para dar una mayor calidad de vida a más años, que es el gran objetivo que tiene este y otras iniciativas que van en el mismo sentido.

### **PRIMER ANÁLISIS DE INDICACIONES**

#### **PROYECTO DE LEY, PARA PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO POSITIVO, EL CUIDADO INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ADULTO MAYOR. AL TÍTULO DEL PROYECTO**

**La indicación número 1** del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros es para sustituir el nombre del proyecto de ley por el siguiente:

“Ley Integral de las Personas Mayores”

o o o o

**La indicación número 2** del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros propone reemplazar en todo el proyecto de ley la expresión “Adulto Mayor” por “Persona Mayor”

En sesión de fecha 22 de marzo de 2021, las indicaciones números 1 y 2 fueron tratadas en conjunto.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** señaló que se discutió que el término de personas mayores correspondía a una conceptualización coherente con los Tratados Internacionales, no obstante, la normativa interna ya considera el concepto de adulto mayor y la idea no es generar incoherencia.

**El Honorable Senador señor Sandoval** estimó conveniente realizar alguna revisión de los conceptos pues es un tema que se planteó en la discusión general, todo ello con el objeto de hacer coherente esta normativa con las convenciones internacionales, lo que requiere además de la modificación de un conjunto de otras normativas internas. Sugirió dejar pendientes estas normas y sólo tratar los contenidos globales.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Quinteros** señaló que las personas pasan a ser mayores en determinada edad que dista bastante de lo que se está pensando en esta instancia, por lo que puede presentarse un problema futuro que es voluntad de todos evitar.

**-Sometida a votación la indicación número 1, con la modificación de sustituir el nombre del proyecto de ley por el de “Ley Integral de los Adultos Mayores o Personas Mayores”, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.**

**-Puesta en votación la indicación número 2, con la modificación de considerar en todo el proyecto de ley la expresión “Adulto Mayor o Persona Mayor”, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.**

#### **ARTÍCULO 1**

Esta norma se refiere al objeto de la ley que consiste en la promoción del envejecimiento positivo y el cuidado integral de los adultos mayores.

**La indicación número 3** del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros es para reemplazar el artículo primero del proyecto por el siguiente:

Artículo 1.- Objetivos. La presente ley tiene los siguientes objetivos:

1. La promoción del envejecimiento positivo.
2. El desarrollo de la plena autonomía, independencia y cuidado integral de las personas mayores, considerando la diversidad del envejecimiento, con un enfoque territorial y de género.
3. El fortalecimiento de la institucionalidad relacionada con la autonomía, independencia y cuidado de las personas mayores.
4. Garantizar igualdad de oportunidades y vida digna de las personas mayores en todos los ámbitos de la sociedad.
5. Garantizar una participación activa en la formulación de políticas públicas dirigidas a las personas mayores.

6. Promover la permanencia de las personas mayores en su núcleo familiar y comunitario.

7. Promover atención preferente de las personas mayores en las entidades públicas y privadas y velar por el funcionamiento adecuado de dichos servicios dirigidos a las personas mayores.

8. Promover el disfrute de una vida plena independiente y autónoma de las personas mayores, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas familiares, sociales, económicas, culturales y políticas.

En el seno de la Comisión se hizo presente que al utilizar el término garantizar se está estableciendo una obligación para el Estado que sería de iniciativa exclusiva.

**El Honorable Senador señor Sandoval** señaló que la propuesta del Ejecutivo en esta materia parece ser muy exigua frente a todo lo que significa la realidad del adulto mayor, por lo que la indicación viene a enriquecer el contenido de la propuesta de ley.

**-Puesta en votación la indicación número 3, con la modificación de sustituir la expresión “garantizar” por “promover” en sus numerales 4 y 5, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.**

## **ARTÍCULO 2**

La norma señalada se refiere a los principios que inspiran la presente legislación.

**La indicación número 4** del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros propone sustituir el artículo segundo del proyecto por el siguiente:

“Artículo 2.- Principios. Los principios que inspiran esta ley y la protección del adulto mayor son el mejor interés de las personas mayores; la dignidad, independencia y autonomía de sus decisiones en el ejercicio de sus derechos; la igualdad y no discriminación; la participación, integración e inclusión plena y efectiva de las personas mayores en la sociedad; el buen trato; protección ante el abandono e indigencia; la igualdad de género y la internación en hogares especializados en el cuidado de las personas mayores como medida de última ratio.”.

**El Honorable Senador señor Sandoval** sugirió rescatar del texto original la expresión “, protagonismo” a continuación de la palabra “independencia”.

**-Sometida a votación la indicación número 4, con la modificación de agregar a continuación de la palabra “independencia” la expresión “, protagonismo”, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.**

**o o o o**

**Las indicaciones números 5 y 6** del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros proponen intercalar nuevos artículos entre los artículos segundo y tercero, del siguiente tenor:

“Artículo x.- Conceptos. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

1. Persona Mayor: Toda persona que ha cumplido sesenta años o más.

2. Envejecimiento Positivo: Proceso en que se optimizan las oportunidades desde un enfoque de participación, autonomía, independencia, prevención, salud y seguridad, de las personas mayores.

3. Defensor de las Personas Mayores: Figura destinada a otorgar asistencia jurídica efectiva a aquellas personas mayores que se sienten amenazadas o que han sido vulneradas en sus derechos.

4. Atención Integral: Atención de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, espirituales, sociales, económicas, laborales, productivas y espirituales de las personas mayores en consideración a sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias.

5. Persona Mayor con dependencia: Persona Mayor que padece dificultades o incapacidad y que la obliga a solicitar ayuda a un tercero, para poder realizar alguna de sus actividades cotidianas relacionadas con su comida, higiene, levantarse, vestirse, comunicarse y trasladarse.

6. Cuidador de las Personas Mayores: Personas o instituciones que se hacen cargo de las personas mayores que presentan algún nivel de dependencia en la realización de sus actividades diarias, buscando mejorar su calidad de vida y el resguardo de su autonomía, dignidad e independencia.

7. Organizaciones promotoras del Envejecimiento Positivo. Todas aquellos servicios públicos e instituciones previsionales, sean éstas públicas o privadas, encargadas de promover, ejecutar y evaluar programas que entreguen servicios orientados a fomentar la autonomía, independencia y participación de las personas mayores.

8. Organizaciones de personas mayores: Todas aquellas organizaciones sociales, con personalidad jurídica propia, conformadas solo por personas de 60 años o más.”.

o o o o

“Artículo x.- Derechos de las personas mayores. Las personas mayores gozarán -entre otros- de los siguientes derechos:

- Atención preferente en recintos de salud y en entidades estatales y públicas, respecto de gestiones administrativas o judiciales que requiera o en las que participe.

- Manifestar su consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, a modificarlo o revocarlo.

- Acceder a servicios financieros en entidades financieras, bancarias y de crédito u otras, sin discriminación por edad.

- Recibir asistencia jurídica debida en caso de vulneración de sus derechos.

- Acceso a oportunidades laborales sin discriminación por edad.

- Acceso a una vivienda digna y a establecimientos de estadía que garanticen debidamente sus derechos e intereses.

- Acceso a la educación en cualquiera de sus niveles.

- Participación en actividades culturales, recreativas y deportivas promovidas por el Estado, entidades previsionales, y/o particulares.

- Ser informado debidamente en toda actuación que implique el pleno ejercicio de sus derechos, o la limitación de éstos.

- En caso de internación como medida de última ratio, elegir su lugar de residencia y cualquier otra forma o condición que

permita ejercer su estadía, con pleno respeto de su autonomía y ejercicio de sus derechos.”.”.

Respecto de la indicación número 5, **el Honorable Senador señor Quinteros** manifestó sus dudas respecto del primer punto por cuanto la definición de adulto mayor ya está recogida en la ley respectiva.

**El Honorable Senador señor Sandoval** hizo presente que este artículo sólo busca incorporar definiciones conceptuales que probablemente serán insuficientes o algunas de ellas quedarán pendientes, de modo que habría que revisar si se consideran otras sugerencias de los distintos actores involucrados.

**-Sométicos a votación los numerales 1 y 2 de la indicación número 5, fueron aprobados por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.**

Respecto del numeral 3, **el Honorable Senador señor Sandoval** hizo presente que la norma propuesta sólo introduce determinados conceptos y que, si bien el Defensor del Adulto Mayor aún no existe, se debe atender a la idea en general.

**-Puestos en votación los numerales 3 y 4 de la indicación número 5, fueron aprobados por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.**

En cuanto al numeral 5, se hizo presente en el seno de la Comisión que sería conveniente agregar luego de la palabra “incapacidad”, la expresión “total o parcial”.

**-Somético a votación el numeral 5 de la indicación número 5, fue aprobado con la modificación antes señalada, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.**

**-Por la misma votación anterior, fue aprobado sin modificaciones el numeral 6 de la indicación en estudio.**

Sobre los derechos que propone la indicación número 6, se **sugirió eliminar la expresión “o judiciales” del primero de ellos, lo que fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.**

Respecto del resto de derechos enunciados, la Comisión acordó por **la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval**, dejar pendiente el estudio de la indicación, para debatirlas con el Ejecutivo en una próxima sesión.

- - -

En sesión posterior de fecha 12 de abril de 2021, **el Ex Subsecretario de Servicios Sociales, señor Sebastián Villarreal**, agradeció el esfuerzo por lograr una coordinación entre los integrantes de la Comisión y el Ejecutivo lo cual se ha visto reflejado en las indicaciones que se han presentado al proyecto de ley que tiene especial relevancia para el Gobierno por el importante vínculo ciudadano que supone.

Respecto de las indicaciones, reiteró que en varias de ellas el Ejecutivo está de acuerdo en tanto que en otras existe una contrapropuesta que se ha socializado con los equipos de asesores parlamentarios, además que existen otras que necesitan de una revisión más profunda con la Dirección de Presupuestos y con otros ministerios sectoriales que están involucrados, para lo cual solicitó un plazo de una semana.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** estuvo de acuerdo con lo planteado por el representante del Ejecutivo, toda vez que es necesario superar las barreras que requieren de la concurrencia de otros sectores o servicios, o que van a requerir financiamiento.

**El Honorable Senador señor Sandoval** hizo presente respecto del Oficio de Respuesta de la Corte Suprema a la consulta efectuada por la Comisión en lo que respecta a las materias de su competencia, que podrían acogerse las sugerencias en materias conceptuales.

**El Ejecutivo** solicitó dejar pendientes para otra sesión el análisis y votación de los artículos 1, 2, 3, 4 y 10, y continuar con la votación de las indicaciones 9 y 10.

En la misma sesión, respecto de las indicaciones números 1 y 2, **el Director Nacional de Senama, señor Octavio Vergara**, señaló que ellas tienen una implicancia más compleja desde el punto de vista jurídico, por ejemplo, en el Código Civil, de manera que propuso que se considere como título para la iniciativa el siguiente: “Ley de promoción del envejecimiento positivo y el cuidado integral de los adultos mayores”, con lo que se recoge lo que ya se ha votado y debatido en el presente proyecto.

**El Honorable Senador señor Sandoval** hizo presente que este tema ya se discutió y se optó por considerar ambos conceptos para emplear el mismo lenguaje que utilizan los instrumentos

internacionales. Respecto del título, señaló estar de acuerdo, pero con un orden distinto, comenzando por señalar que se trata de una ley integral.

**El Ex Subsecretario de Servicios Sociales, señor Sebastián Villarreal**, subrayó que en virtud de la legislación vigente existe la necesidad de utilizar el concepto de adulto mayor porque tiene una mayor implicancia en el resto del ordenamiento normativo civil, no obstante, podría buscarse una versión que se haga cargo del concepto integral. En tal sentido, dijo que podría considerarse como título que sea la “Ley integral de los Adultos Mayores y la promoción del envejecimiento positivo”, con lo que no quedaría únicamente circunscrito el cuidado al envejecimiento positivo que también es un objetivo en sí mismo.

**El Honorable Senador señor Sandoval** se manifestó más de acuerdo con lo propuesto por el ex señor Subsecretario y recordó que el nombre dice relación con la historia de esta legislación y que en todo caso la Convención de los Derechos Humanos de las Personas Mayores se refiere a ellos en esos términos, por lo que insistió en que se estudie esta materia para que sea lo más adecuado.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Quinteros** recalcó que se debe tener especial cuidado con lo que se está creando, toda vez que al hablar de una “ley integral” se están generando grandes expectativas y que es necesario luego cumplir. En cuanto al lenguaje a utilizar, consideró que ello no reviste mayor importancia si se considera que después de cierta edad toda persona es mayor y es adulto.

Por último, solicitó que se oiga a la “Alianza por una Defensoría a Personas Mayores en Chile” para conocer su opinión respecto de ésta y otras materias.

En el seno de la Comisión se hizo presente que uno de los Ministros de la Corte Suprema, al expresar su opinión sobre el proyecto de ley en estudio, sugiere cambiar la alocución “promoción del envejecimiento positivo” por la de “propiciar el cuidado eficiente y saludable de la vejez”, por cuanto ello contiene un enfoque más preciso y robusto de los objetivos de la iniciativa legal.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** indicó que al presentarse el proyecto se recalcó que sus ejes fundamentales son promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de los adultos mayores y fortalecer la institucionalidad y que de acuerdo a ese enfoque se ha discutido, por tanto, el título al menos debe reflejar tales ejes.

Dijo compartir la preocupación por generar expectativas, que también ocurre con las indicaciones, de modo que se debe trabajar en ellas nuevamente a través de los asesores para que, desde el punto

de vista técnico, recojan las distintas propuestas y las observaciones que han hecho los Senadores.

**El Honorable Senador señor Sandoval** señaló que, si bien las leyes no resuelven todos los problemas, son parte de una aspiración o de un anhelo, por lo que estimó que sería bueno acoger lo que se ha propuesto por parte del Ejecutivo para que la ley fije las aspiraciones de este sector.

La Comisión, **por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval**, acordó dejar pendientes los temas que ha planteado el Ejecutivo para que sean estudiados con la Dirección de Presupuestos (Dipres), y en una próxima sesión oír los planteamientos de nuevos invitados, antes de volver a la votación en particular.

- - -

## **TÍTULO I**

### **DE LOS CUIDADOS**

#### **AL EPÍGRAFE DEL TÍTULO I**

**La indicación número 7** del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros es para sustituir la denominación del Título I por el siguiente:

“De las acciones promotoras del Estado para la protección de las Personas Mayores”.

#### **ARTÍCULO 4**

Establece las líneas de acción que desarrollará el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

**La indicación número 8** del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros es para sustituir el artículo cuarto del proyecto por el siguiente:

Artículo 4.- El Estado, a través de sus Ministerios competentes y el Servicio Nacional del Adulto Mayor desarrollarán, a lo menos, las siguientes líneas de acción:

a) Dictar y actualizar, periódicamente, una Política Nacional para el Desarrollo y Plena Protección de las Personas Mayores. La Política Nacional para el Desarrollo y Plena Protección de las Personas Mayores que dicte y actualice periódicamente el Estado de Chile, tendrá como principal propósito el garantizar la protección integral de las personas mayores, asumiendo el reto de su ejecución integral, adoptando las medidas necesarias para que participen y contribuyan todos los ministerios, instituciones y entidades del sector público y privado, en todas las dimensiones territoriales, así como el compromiso de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores.

b) Programas de apoyo y cuidados para la realización de las actividades de la vida diaria de las personas mayores, generando acciones de participación, integración e inclusión en los ámbitos económico, social y territorial.

c) Programas para promover y fortalecer la autonomía e independencia de las personas mayores para contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social.

d) Financiamiento de iniciativas de apoyo directo para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores dependientes y vulnerables que residentes en centros de estadía, según corresponda.

e) Programas de capacitación en el ámbito educativo y laboral.

f) Regulación del empleo de la persona mayor, incorporando acciones que permitan reducir las tasas de informalidad laboral, incorporando medidas que impliquen la no pérdida de beneficios estatales producto de una contratación formal. Como, asimismo, la regulación de figuras tales como el contrato especial de la persona mayor que considere la distribución de la jornada en bandas horarias o a libre elección, suspensión de los efectos del contrato de trabajo, reglas especiales para el uso del feriado legal, entre otros.

g) Programas para promover y fortalecer la autonomía e independencia de las personas mayores para contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social.

h) Regulación, atención y requisitos mínimos de los establecimientos de estadía privadas o públicas, incluyendo el fortalecimiento de los Centros Día y ELEAM estableciendo una red actualizada de Centros de Atención geriátricas, públicas y privadas, monitoreando en forma anticipada aquellos servicios informales que emergen. Asimismo, otorgar la representación legal de los directores de los establecimientos de larga Estadía sin fines de lucro solo para efectos de cobrar ciertos ingresos cuyos

beneficiarios directos son las personas mayores según lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ley.

i) Financiamiento de iniciativas de apoyo directo para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores con vulnerabilidad o riesgo social.

j) Medidas de apoyo para personas mayores con dependencia y sus cuidadores.

k) Medidas que busquen garantizar una mejoría en la prestación sistemática de servicios en zonas rurales, especialmente en los ámbitos de la salud preventiva y el transporte para las personas mayores.

l) Programas de recopilación de información, estadísticas e investigación que permita la formulación de políticas dirigidas a las personas mayores. Como, asimismo, impulsar una memoria anual sobre el Envejecimiento con una mirada en seguridad social y comprensión del envejecimiento.

m) Programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra la persona mayor.

n) Generar sistemas de protección y acceso a la justicia considerando la figura del abandono social de la persona mayor, entendiéndose por tal los casos en que no exista un sujeto activo de violencia intrafamiliar.

o) Orientación legal a aquellas personas mayores que se sienten amenazadas y/o asistencia jurídica efectiva a quienes han sido vulneradas en sus derechos a través del defensor de la persona mayor.

p) Creación y ejecución de políticas y acciones de no discriminación hacia las personas mayores en el ámbito privado y empresarial, estableciendo un sistema de monitoreo de envejecimiento y trabajo, que se base en la información proveniente de encuestas poblacionales de empleo, trabajo y salud, entre otros.

q) Políticas de difusión y promoción sobre la importancia del envejecimiento positivo desde etapas jóvenes-adultas.

r) Acciones y programas de atención de salud temprana y preventiva de las personas mayores, respecto de enfermedades incorporadas a programa AUGE o GES, salud dental, enfermedades crónicas, mentales, entre otros.

s) Generación de incentivos para la formación de médicos especialistas en geriatría y gerontólogos que incorpore un aumento de horas de la especialidad, creación de programas y talleres extracurriculares en universidades públicas y privadas que incentiven la formación de geriatras y gerontólogos, aumento de cupos disponibles en la oferta educativa actual, revisión de los años de estudio y formación, entre otras.

t) Evaluación periódica e integral respecto al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas a través de la Política Nacional señalada en la letra a) del presente artículo, identificando las causas que expliquen las desviaciones de los resultados esperados, instituciones responsables y medidas para las acciones correctivas.

Un reglamento expedido por la autoridad competente, determinará los requisitos, forma y plazos de ejecución de las acciones descritas en las letras anteriores.”.

## **ARTÍCULO 10**

### **Inciso primero**

Dispone textualmente lo siguiente:

“Artículo 10.- La elección de los representantes de los Consejos deberá realizarse a través de votación u otro mecanismo establecido por el reglamento interno de cada Consejo, que garantice la transparencia, publicidad y objetividad de la selección.”.

**La indicación número 9** del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros es para agregar en el artículo nueve, después de la palabra “elección”, el término “o remoción”.

**La indicación número 10** del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros propone agregar en el artículo nueve, después de la palabra “selección”, el término “o remoción”.

Respecto de las indicaciones números 9 y 10, en sesión de fecha 12 de abril de 2021, **el Director Nacional de Senama, señor Octavio Vergara**, señaló que el Ejecutivo está de acuerdo con que se incorpore la remoción en los consejos pues no se había considerado.

**-Puestas en votación las indicaciones números 9 y 10, fueron aprobadas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.**

- - -

En sesión posterior de fecha 26 de abril de 2021, la Comisión, **por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval, en virtud del artículo 185 del Reglamento del Senado, acordó la reapertura del debate de todas las indicaciones.**

Enseguida, escucharon los planteamientos de los diferentes invitados a esta sesión.

**El Presidente de la Asociación Nacional de Adultos Mayores (ANAM), señor Hugo Guiñez,** señaló que como asociación han estado siguiendo el proyecto en forma permanente, y que, si bien están de acuerdo en varias de las propuestas que se han formulado, estimó que hay materias que deben perfeccionarse.

En tal sentido, consideró que es fundamental la creación de un Ministerio de Personas Mayores porque las necesidades y peticiones no son evaluadas ni llegan a las personas que pueden implementar políticas o soluciones efectivas, considerando que cada día crece la cantidad de adultos mayores que viven en el país. Agregó que la actual generación de adultos mayores son personas activas, empoderadas y muy conscientes del rol que tienen en la sociedad.

Luego, **la Dirigente Nacional de la Federación de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de los Hospitales de Chile y de la Defensoría de las Personas Mayores, señora Magaly Miranda,** quien expresó que aún en el marco de la actual situación sanitaria, participan con la sociedad civil organizada por lo que han adherido a una alianza conformada por varias organizaciones y recalcó que se debe prestar especial atención al tema de los cuidados que merecen las personas mayores.

Enseguida, **de la Alianza de organizaciones de la sociedad civil por de la Defensoría de las Personas Mayores, el señor Alejandro Reyes,** indicó que con la pandemia del Covid-19, son y seguirán siendo miles las Personas Mayores que se ven afectadas a diario, en su vida, su salud, sus ingresos, en su soledad o en sus familias y que necesitan medidas urgentes y concretas para la protección de su dignidad y sus derechos fundamentales.

Señaló que desarrollan su trabajo al alero de la Alianza de organizaciones de la sociedad civil por la Defensoría de las Personas Mayores en Chile aquí y ahora y que al mes de abril del presente año se han integrado cuarenta y ocho organizaciones de la sociedad civil con

presencia y acciones permanentes por los derechos de las personas mayores a niveles regional, nacional e internacional.

Subrayó que demandan la creación en Chile de una Defensoría de las Personas Mayores, con autonomía legal, que actúe eficazmente frente a la negación o limitación de derechos y protegiendo oportunamente en casos concretos, que interactúe con los Poderes del Estado, así como con la Sociedad Civil y la Academia, de modo de incorporarlos en la tarea de implementar la Defensoría ya señalada.

Hizo presente que han aprobado un plan de acción que tiene como objetivo principal instituir una Defensoría de las Personas Mayores, a través de la alianza y sus organizaciones, impulsando una ley que la cree como entidad pública, autónoma y participativa, influyendo tanto en sus contenidos como en los pasos necesarios para su aprobación.

Así, precisó que se propusieron como ejes de acción el fortalecer internamente la alianza de las organizaciones pro derechos humanos que trabajan por la defensoría de las personas mayores; promover e incidir en el proceso legislativo del proyecto de la defensoría; difundir ampliamente a la ciudadanía la urgencia de aplicar la Convención Interamericana y todos los instrumentos internacionales que existen en favor de las personas de edad, e incidir en el proceso constituyente a partir de esta materia.

Destacó que también durante el mes de abril, se acordó la Coordinación Ejecutiva de la Alianza, integrada principalmente por representantes de cada una de las comisiones permanentes de la misma y que se detallan en documento adjunto.

Asimismo, señaló que para el presente año se han impuesto como tareas permanentes la interacción permanente con parlamentarios y con comisiones de las cámaras del Congreso de la República; el impulsar una campaña nacional de firmas por la Defensoría de Derechos de las Personas Mayores AQUÍ y AHORA; desarrollar conversatorios regionales; y por último, realizar el 18 de junio un foro público nacional en conmemoración del Día Internacional de Toma de Conciencia ante el Abuso y el Maltrato en la Vejez y para concientizar a las personas respecto de la importancia de la creación de la Defensoría, tanto en el proceso constituyente como en el marco de la presente iniciativa.

Enseguida, **de la Comisión Jurídica de la Alianza, la abogada señora Daniela Ortega**, recalcó que tomaron conocimiento del Mensaje Presidencial N° 174-368 mediante el cual se busca la dictación de una ley para “promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor” y que lo comparten, en cuanto a la necesidad de contar con una ley general

que proteja de manera eficaz los derechos humanos de las personas mayores y de la relevancia que tiene el contar con la legislación adecuada, para dotar de protección, dignidad, independencia, autonomía, igualdad, cuidados, participación e integración a las personas mayores mediante una ley que sitúe a este grupo etario como sujetos de derecho, todo ello en un marco institucional adecuado y suficiente.

Señaló que, luego de revisar el proyecto de ley surgieron un conjunto detallado de comentarios y observaciones, especialmente sobre dos aspectos que dicen directa relación con la finalidad institucional de la Alianza, como lo es la orientación general del proyecto en cuanto a sus finalidades y normas previstas para alcanzarlos y la figura de un “defensor del adulto mayor” que se contempla en una indicación, su finalidad y su relación con el resto del articulado propuesto.

Valoró que la iniciativa de ley apunte y establezca expresamente los principios orientadores conforme a la normativa internacional y Convención Interamericana sobre Protección de las Personas Mayores, sin embargo, estimó que el articulado propuesto no se condice con el Título Preliminar que establece el objeto y principios de esta ley, toda vez que no se observa en la iniciativa, de manera coherente, el espíritu y la intención que se señala en su Mensaje y así se observa, por ejemplo, en los Títulos De los Cuidados y De la Participación.

Opinó que el proyecto en estudio no completa ni prioriza los lineamientos doctrinarios del Envejecimiento Positivo ni los correspondientes a los cuidados integrales de las personas mayores, sino que más bien, el énfasis de esta iniciativa se encuentra en el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales relacionadas con la atención de las Personas Mayores, de manera que tal como está propuesto, el proyecto de ley es insuficiente como mecanismo de protección eficaz de los derechos humanos de las personas mayores, pues no plasma los principios orientadores en materia de personas mayores y se aleja del concepto de concebirlas como sujetos de derechos.

A continuación, **el abogado señor Juan Domingo Milos**, hizo hincapié en que, bajo el nombre de Defensor de las Personas Mayores, mediante indicaciones, se define y establece en este proyecto una figura de asesoría legal al interior del Servicio Nacional de Adultos Mayores (SENAMA) que no guarda relación con una genuina Defensoría de derechos, según la doctrina y práctica internacional y nacional.

En la misma línea, observó una primera confusión en la utilización del nombre y su concepto, que afecta no sólo a la calidad y naturaleza de la figura, sino también perjudica los esfuerzos de entidades como la Alianza, que buscan establecer una defensoría de mayores, con la debida autonomía y características propias de la figura internacional del ombudsman.

Indicó que a pesar de definirse al Defensor como una figura de asesoría legal y estar llamada a ejercer funciones al interior de un organismo dependiente del Gobierno, se le otorgan, además de la asistencia jurídica, facultades de velar por la protección de derechos de las personas mayores, accionar ante la justicia y hacerse parte en causas relevantes o de interés social, lo que consideró inapropiado, toda vez que las trasgresiones de derechos fundamentales y otros derechos, a menudo son ocasionadas por los propios servicios del Estado, directamente o por incumplimiento de sus funciones fiscalizadoras.

Subrayó que dichas normas amplían las competencias del SENAMA, incurren claramente en funciones del ombudsman sin tener autonomía alguna ni ninguno de los requisitos habilitantes de este tipo de figuras, ni se contemplan precisiones mínimas de carácter orgánico.

Dijo compartir las apreciaciones de la Corte Suprema que señala en su preceptivo informe que el mal llamado Defensor de las Personas Mayores es una figura que se presta a confusión, que no se precisan las funciones propias de este funcionario o funcionaria y cuáles de aquellas corresponderían al Defensor o al servicio del cual depende.

En tal sentido, adhirió a las recomendaciones de la Corte Suprema en el sentido de crear una oficina que goce de autonomía, con capacidad de impugnar actos de la Administración y de sus organismos dependientes (entre otros el SENAMA). Agregó que este nuevo órgano, debería contar según la Corte, con un estatuto legal que fije sus atribuciones, ámbito de actuación, recursos y personal asociado.

Consideró que, bajo la vigencia de la Convención Interamericana, de protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ante la necesidad imperiosa de mayor y mejor resguardo de los derechos humanos de estas personas y los avances en materia legislativa tanto en Chile como en el mundo, la figura propuesta no cumple los parámetros aceptables para su consagración.

Sugirió que se debe legislar acerca una genuina Defensoría de las Personas Mayores, mediante un proyecto aparte, en forma paralela a este en discusión, que cumpla con todos los requisitos de fondo, de organización y de participación de los sujetos de derechos involucrados, para dar paso a esta relevante institución de protección de los derechos de las personas mayores.

**El Presidente de la Asociación Nacional de Adultos Mayores (ANAM), señor Hugo Guiñez,** recalcó que la asociación se creó con el objetivo preciso de abogar por la creación del Ministerio de las

Personas Mayores para llevar al nivel que corresponde la problemática de este segmento de la población.

Aseguró que este grupo de personas no han tenido el trato que se merecen no obstante que son los forjadores de muchas cosas en el país, y también se han dejado sobrepasar por el ímpetu de la juventud. En tal sentido, dijo que, si bien la juventud pide en diferentes formas un mayor protagonismo en la toma de decisiones, no están preparados para ello.

Señaló que las personas mayores sufren mucho más que el resto de la población ante la falta de valores, principios y respeto en la sociedad, pero que quieren tener el protagonismo para complementarse con los jóvenes, cosa que ya están haciendo según dijo, pues tomaron la decisión de aprender la nueva tecnología que es un idioma diferente, pero sin el cual, ya no se puede caminar. Agregó que necesitan de personas que con paciencia les enseñen, para lo cual, tomaron contacto con la asociación de informáticos de Ñuble.

Indicó que la Asociación trabaja para los cuatro millones de personas mayores que viven en el país con la meta de lograr la creación del Ministerio, de la ley integral que regule el marco jurídico de sus derechos y obligaciones, por cuanto la legislación vigente no es la adecuada. Añadió que la imagen de las personas mayores está distorsionada y que es otra de las áreas que se debe abordar.

Enseguida, **el médico Geriatra, Relator internacional del CIESS (Confederación Iberoamericana de Estudio de Seguridad Social), actual Director de One (Observatorio Nacional de Envejecimiento) y socio fundador y past Presidente de la Sociedad de Geriatría y Gerontología de Chile, señor Juan Carlos Molina,** destacó que no se puede dejar pasar la oportunidad de participar en la construcción de una ley de envejecimiento positivo para estar a la altura de lo que significa esta temática en el país.

Señaló que se debe analizar el tema del envejecimiento desde una perspectiva multidimensional, lo que constituye un primer llamado a trabajar en conjunto para desarrollar líneas de acción intersectorial, y de ahí la importancia de crear una política pública que se relacione con la sociedad, teniendo como telón de fondo los derechos humanos de las personas mayores que por primera vez están insertos en un convenio marco como es la Convención de San José.

Hizo hincapié en que el Estado debe entender que está obligado a generar todo tipo de medidas tanto administrativas como legislativas, judiciales y otras, donde se esté articulando en forma permanente con la sociedad civil, recopilando información, haciendo seguimiento, manejando estadísticas, evitando el hacinamiento y la infantilización de las

personas mayores, la negación de la nutrición, los tratamientos médicos accesibles, el acceso a la recreación, darles un trato distinto, integración social, política y cultural de este segmento de la población.

Indicó que un principio se consideró en forma crítica, que el proyecto tenía como eje central al Servicio Nacional del Adulto Mayor, pero que, sin embargo, este organismo ha tenido un rol trascendental en la articulación de todo lo que se quiere para la persona mayor, para lo cual debe contar con las herramientas para que exista una gran articulación nacional.

Subrayó que en Chile existe el “edadismo” que es peor que el racismo porque se trata de una discriminación por edad, de manera que la exclusión de este tipo de discriminación en una ley de envejecimiento positivo debe ser un sello, poniendo énfasis en las personas como sujetos de derecho, donde nunca más se haga una alegoría de lo que significa envejecer, considerándolo como una etapa de pérdida y frustración, no obstante que es la etapa más larga de la vida a la que se le debe dar valor.

En esa perspectiva, sugirió que se deben crear instancias de expertos que estén evaluando las estadísticas, y que la política que se pretende implementar tenga revisión constante para que cuente con una mejoría ininterrumpida por cuanto lo que existe es un envejecimiento acelerado, donde los que más crecen en Chile son los mayores de 75 años, y sólo el 15% de ellos tiene un grado de discapacidad. Añadió que en este escenario es fundamental dejar de lado el envejecimiento patológico y concentrarse en el envejecimiento saludable donde la autonomía es fundamental.

Recalcó que es el Estado quien debe promover las instancias para favorecer la autonomía, para lo cual debe atender tempranamente la discapacidad para que no se transforme en dependencia, y por último que dicha dependencia sea con calidad de vida y con calidad de muerte, de donde resulta trascendental entender que, para llegar a un envejecimiento activo y saludable, se debe comenzar desde antes del nacimiento de la persona porque se trata de un ciclo de vida en el que se debe actuar.

Enfatizó que el envejecimiento activo o positivo tiene tantos factores de salud como factores conductuales personales, de modo que consideró necesario que con la presente ley se desarrolle un nuevo modelo de envejecer en Chile, que signifique un orgullo, donde exista respeto, dignidad, valor, donde existan factores ambientales que se enmarquen dentro de las ciudades amigables, donde se hagan ciudades para las personas y no para los vehículos, entre muchos otros factores.

Enseguida, reiteró que se deben desplegar las acciones necesarias antes de envejecer para que no exista discriminación por edad en los trabajos, igualar estos últimos en materia de ingresos, pues la actual situación ha visibilizado la verdadera situación del envejecimiento.

Aseguró que es necesario hacer las conexiones entre los distintos ministerios para que exista un desarrollo de sistemas socio sanitarios que no operen en forma aislada pues es muy necesario que se integren y miren hacia el futuro. En la misma línea, sostuvo que es muy necesario actuar y cuidarse entre todos para llegar a un envejecimiento activo y no patológico.

Consideró que esta es una oportunidad para abordar la vulnerabilidad social porque en la ausencia de políticas el envejecimiento hace a las personas mayores más vulnerables. Señaló que la incapacidad para definir sus necesidades, la ausencia de infraestructura, un ambiente generador de patologías, entre muchos otros factores, han hecho que el Estado haya sido muchas veces, el principal maltratador de las personas mayores, por lo que subrayó que es el momento de cambiar la historia para que la vulnerabilidad socio sanitaria de un adulto, no sea vista como exclusiva del envejecimiento, sino como oportunidades con las personas mayores para valorarlas, integrarlas, respetarlas y apoyarlas como emprendedores que transfieran la experiencia acumulada a lo largo de sus vidas.

Asimismo, señaló que es muy importante desarrollar un plan nacional de cuidados porque este debe ser reconocido y redistribuirlo en género para que no sea una causa para que las mujeres no se puedan proyectar. Señaló que este es un elemento de sostenibilidad para el desarrollo, al punto que dicha vulnerabilidad hace que exista un alto riesgo si no se adoptan las acciones necesarias porque la dependencia es evitable y requiere conductas preventivas y asistenciales para que no se vea alterada la funcionalidad.

Opinó que la “salud es la función, no hacer la función es una enfermedad o disfunción que puede llevar a la defunción”, de manera tal que no se pueden desarrollar acciones asistencialistas, sino que deben ser acciones que mantengan la función de las personas. Añadió que en esta materia ya existen acciones desarrolladas en otros países como, por ejemplo, a propósito del Covid, ayudas domiciliarias por periodos cortos, largos o nocturnos.

Recalcó que esta ley es una oportunidad para erradicar el edadismo y generar una política pública coherente, intersectorial, que otorgue atribuciones suficientes al SENAMA para que coordine y articule, basado en el respeto a las personas mayores para que cada persona tenga el control de su vida.

Se deja constancia que el **señor Molina** acompañó su intervención con un documento en formato Power point el que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión

A continuación, **el Honorable Senador señor Quinteros** opinó que ha quedado muy claro que se debe aprovechar el nuevo espacio para indicaciones porque los conceptos que se han vertido en estas sesiones son muy importantes para aprobar un proyecto de ley que sirva en forma real para un mejor envejecimiento de las personas mayores.

**El Honorable Senador señor Sandoval** consideró que el proyecto de ley es un gran avance y que es necesario aprovechar la oportunidad para generar un marco jurídico robusto, por cuanto el nivel de envejecimiento en el país ha alcanzado niveles que no se esperaban.

**El Honorable Senador señor Chahuán** consideró que el tema de la Defensoría para personas mayores es de la más alta relevancia, por cuanto ellos viven muchas situaciones muy complejas y ello debe resolverse con una institución que cuente con los recursos necesarios. En tal sentido, hizo un llamado al Ejecutivo para que se avance en la institucionalidad. Asimismo, señaló que no se deben perder de vista las condiciones laborales de las personas mayores, que es un tema que ya se ha visto en la Comisión.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** agradeció todas las exposiciones y extendió a todos los presentes, la invitación para participar en forma permanente en la tramitación del presente proyecto de ley.

---

Posteriormente, en sesión de fecha 3 de mayo de 2021, **el Presidente de la Asociación Nacional de Adultos Mayores (ANAM), señor Hugo Guiñez**, señaló que los diagnósticos que se han presentado son muy certeros, sin embargo, existe una enorme distancia entre lo que dice la norma y la realidad, por cuanto no todas las personas mayores están en las mismas condiciones. Agregó que los medios muchas veces muestran una imagen distorsionada de la realidad de las personas mayores que no se condice con lo que efectivamente ocurre con ese universo de personas.

Aseguró que las personas mayores tienen mucho que aportar a la sociedad, pero no han podido hacerlo por un desconocimiento de las políticas públicas anteriores, de manera que una de las falencias que tienen es que no pueden organizarse en forma masiva por medio de representantes nacionales y de ahí que justificó la necesidad de contar con un

Ministerio del Adulto Mayor, dado que el SENAMA por su deficiencia de recursos, no ha logrado impactar en la realidad que viven las personas mayores en Chile.

Subrayó que tienen muchas carencias, por ejemplo, en materia de tecnologías porque requieren de apoyo para manejar no sólo las plataformas que se utilizan en la actualidad producto de la pandemia, sino que también requieren ayuda para aprender a utilizar los equipos celulares en las máximas capacidades que tiene cada aparato, para lo cual, no existe la estructura institucional que pueda darles esas herramientas.

Recalcó que mucho se habla de autonomía, pero que en realidad a las personas mayores no se les entrega ni autonomía ni independencia porque para todo dependen de algún organismo como las municipalidades o iglesias, lo que refleja la mirada equivocada que existe en la sociedad respecto del envejecimiento.

A mayor abundamiento, hizo presente que tampoco cuentan con autonomía en materia política, pues ello está prohibido de acuerdo con el artículo 3 del modelo de estatuto de asociación del adulto mayor como persona jurídica sin fines de lucro, regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil<sup>4</sup>, de manera que consideró que la ley de envejecimiento positivo debe considerar que las personas mayores se organicen en forma autónoma, con su propios medios, no obstante que requieren de recursos para operar en la práctica, mismos que en la actualidad no se consideran, pues sólo pueden optar a proyectos para viajes o compra de implementos.

Hizo presente que hace tiempo atrás cuando SENAMA invitaba a las asociaciones de adultos mayores a una reunión les brindada alguna ayuda en la compra de pasajes o en alimentación, pero eso se acabó, por lo que es muy difícil que los consejos consultivos funcionen sin recursos.

Otro aspecto que dijo se debe visibilizar, es el trabajo no remunerado de los mayores que contribuyen en forma efectiva al desarrollo económico del país, de manera que el trato que reciben es equivocado pues la sociedad los considera como un peso o estorbo. Asimismo, recalcó que los jubilados tienen un mayor gasto en atenciones de salud y remedios que no son de los mejores, si bien se dan remedios, estos son de segunda categoría y algo similar ocurre con las atenciones, de manera que la salud está en deuda con las personas mayores.

Consideró que, a pesar de los esfuerzos, no han sido escuchados y que lo que se necesita es que se les garantice mayor independencia y se les permita participar en forma efectiva. Reconoció que

<sup>4</sup> [https://minjusticia.gob.cl/media/2015/06/rs\\_ex\\_1618.pdf](https://minjusticia.gob.cl/media/2015/06/rs_ex_1618.pdf)

muchos adultos mayores tienen una preparación académica muy deficitaria, con una visión de vida distinta, pero aseguró que medirlos a todos en forma igualitaria es un error, así como también lo es no incorporar a los mayores de clase media.

Enseguida, **la Secretaria Ejecutiva de la Asociación Nacional de Adultos Mayores (ANAM), señora Cecilia Palaviccino**, hizo presente que la asociación también es una fundación de voluntariado que por muchos años han buscado la forma de brindarle a los adultos mayores, una institucionalidad capaz de brindarle información y soluciones a sus problemáticas que cada día van creciendo más.

Reiteró que la idea central es lograr la creación de un Ministerio de Adultos Mayores que considere una comisión de la sociedad civil de modo que sus problemáticas sean atendidas y escuchadas en forma directa, por cuanto en la actualidad, por ejemplo, las oficinas de adultos mayores de las municipalidades se encuentran cerradas y no cuentan con ningún apoyo. En la misma línea, lamentó que SENAMA no tenga las facultades adecuadas, por ejemplo, para hacer frente a la violencia económica que sufren muchos adultos mayores y de ahí la necesidad que exista otra institucionalidad que pueda atender las nuevas realidades de esta población.

**El Tesorero de la Asociación Nacional de Adultos Mayores (ANAM), señor Alberto Merino**, compartió la necesidad de que exista un Ministerio del Adulto Mayor porque la cantidad de personas en este rango de edad es mucho mayor, de modo que esta instancia puede tener un mayor alcance si se compara con otros ministerios.

Señaló que el actual sistema de pensiones hace que una persona quede apenas con un 20% de sus ingresos como pensión, en circunstancias que mientras trabajaba estaba acostumbrado a vivir con mayores recursos. Agregó que el análisis de costo de vida debiera hacerse en forma distinta y no como se realiza en la actualidad, es decir, debiese considerarse la alimentación, celebración de cumpleaños, medicamentos, número de personas en el hogar y llevarlo todo a cifras para luego multiplicarlo por los doce meses del año, con lo que de seguir la cifra sería muy distinta a los trescientos mil pesos aproximadamente que se calcula por persona.

Reiteró que la existencia de un Ministerio es necesaria para que se produzca una interacción con otros ministerios que, a su vez, puedan interferir y ayudar en todas las cuentas de servicios básicos y telefónicos que pagan las personas mayores, que cada vez son más altas.

Hizo presente que también se les entregan muchos alimentos que los mantienen adormecidos o dormidos y que, a diferencia de otros países, no se les da la oportunidad de traspasar sus conocimientos a nuevas generaciones o simplemente tener instancia de juegos de adultos.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** destacó que todas las intervenciones han tocado muchos temas relacionados con lo que debe ser una ley integral de envejecimiento positivo, por lo que consideró relevante tener a la vista algunos principios como que se trata de una población que es diversa, respecto de la cual, existen una serie de estereotipos o estigmas que se quieren revertir más allá de lo simbólico.

Señaló que la conceptualización en esta materia no es un tema menor, considerando que se trata de una generación de adultos mayores, probablemente la primera, que es mucho más activa y que no responde a los moldes existentes y que la institucionalidad juega un rol fundamental porque son tiempos distintos, donde una política de brecha digital debe estar presente, al igual que un análisis del rol de los municipios en esta materia.

**El Director Nacional de Senama, señor Octavio Vergara**, valoró todas las exposiciones y puntos de vista expresados en esta y otras sesiones, y señaló que esperarían el nuevo plazo de indicaciones.

**El Honorable Senador señor Sandoval** destacó la visión que se ha presentado y reconoció que se debe fortalecer la institucionalidad y quizás pensar en una especie de servicio país senior, además que enfatizó que hoy tener 70 o más años es distinto a lo que ocurría hace treinta años atrás.

Enseguida, **la Honorable Senadora señora Goic** agradeció todas las presentaciones y enfatizó que este proyecto es una oportunidad y que, si bien existen muchas expectativas, se debe tener claro que hay muchos aspectos en que son necesario recursos de parte del Ejecutivo para fortalecer determinados programas.

Lamentó que durante la actual pandemia haya recrudescido la situación de demencia debido al confinamiento y el aislamiento y recalcó que se trata de una situación que se debe enfrentar porque se está presentando en edades en que no se esperaba.

**El Presidente de la Asociación Nacional de Adultos Mayores (ANAM), señor Hugo Guiñez**, subrayó que uno de los problemas del SENAMA es que no coordina lo público y lo privado. En tal sentido, dijo que en el sector privado cuando se contrata al adulto mayor es para cargos muy menores y que debe existir una institucionalidad de los adultos mayores que desarrolle un trabajo sistemático porque cada comuna se maneja en forma independiente.

Hizo presente que Naciones Unidas realizó un gran diagnóstico de la realidad de los adultos mayores en Chile, pero el problema es

que el Estado no está llegando en su ayuda, cuestión que es aún peor en las comunas rurales, de modo que reiteró que es urgente que la institucionalidad vigente llegue en ayuda de las personas mayores.

**El Honorable Senador señor Quinteros** felicitó todas las exposiciones y recalcó que en todas estas materias el rol del Estado es fundamental porque no existe conciencia en el país de lo que es ser adulto mayor ni que cada día que pasa esta cifra va en aumento, al punto que el año 2050 prácticamente la población será 50% y 50% con los adultos mayores.

Reiteró que el Estado debe tener un rol preponderante en todos estos temas y los parlamentarios deben seguir trabajando para que se construyan políticas públicas que vayan abordando todos los tópicos que se han hecho presente en esta y otras sesiones porque es muy difícil que se cree un Ministerio del Adulto Mayor, toda vez que la tendencia es a disminuir el tamaño del mismo.

- - -

La Sala del Senado con fecha 21 de julio acordó reabrir el plazo para presentar indicaciones en la Secretaría de la Comisión, lapso en el cual se formularon las que más adelante se consignan. Ahora bien, con el objeto de no variar la numeración que ya tenían las indicaciones que se habían presentado, se ha procedido a asignar a las nuevas indicaciones una numeración que las intercala en el orden correlativo del articulado del proyecto.

### **INDICACIONES PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO**

Previo al estudio pormenorizado de las nuevas indicaciones, en sesión de fecha 2 de agosto de 2021, el Ejecutivo, a través de **la Subsecretaria de Servicios Sociales, señora Andrea Balladares**, señaló que para este proyecto de ley ha existido un trabajo técnico que se viene realizando con los equipos de los parlamentarios de la Comisión y con el Ejecutivo, lo cual dio como resultado las indicaciones que se han presentado, previamente coordinadas con los distintos ministerios involucrados.

Enseguida, **el asesor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, señor Matías Rivadeneira**, destacó que se ha realizado un trabajo con ministerios a todo nivel que son los encargados de los aspectos técnicos, tales como el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y la Dirección de Presupuestos, con el objeto de presentar las indicaciones que recojan todas las propuestas que se han realizado con el objeto de transformar el proyecto en una ley integral del adulto mayor.

En la misma línea, hizo presente que el nuevo título que se propone, ley integral de las personas adultas mayores y de promoción

del envejecimiento positivo, obedece a que la expresión “persona mayor” que se utilizaba podía ser confundida dentro del ordenamiento jurídico visto en una forma sistemática con la definición de “persona mayor” que utilizan otros textos legales en referencia a las personas mayores de edad.

En cuanto a los objetivos, enfatizó que era fundamental hacer algunas adecuaciones que son necesarias y considerar entre ellos la promoción del envejecimiento positivo, la promoción del desarrollo de la plena autonomía, independencia, y cuidado integral de las personas adultas mayores, con un enfoque territorial y de género, el fortalecimiento de la independencia, de la autonomía, y del cuidado integral de las personas adultas mayores.

Hizo presente que el rol de la ley será el de ser promotor, porque ello consiste en impulsar, en generar los cambios necesarios para promover la igualdad de oportunidades y vida digna de las personas adultas mayores en todos los ámbitos de la sociedad, su participación en la formulación de políticas públicas dirigidas a ellas, promover la permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario, en el entendido que son acciones que se van generando; también la promoción de la atención preferente a las personas adultas mayores en las entidades públicas y privadas en conformidad a lo que establezca la ley, la promoción del disfrute de una vida plena, independiente y autónoma en ámbitos tales como salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas familiares, sociales, económicas y culturales.

Respecto de los principios que inspiran este proyecto de ley, dijo que ellos dicen relación con la protección de las personas adultas mayores, su dignidad, su independencia y autonomía, la igualdad y la no discriminación, la participación e integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad, el buen trato, la protección ante el abandono y la indigencia, la igualdad de género, y el derecho a vivir insertos en su comunidad, siendo la internación en establecimientos especializados una medida de última ratio.

Agregó que, en esta última situación, la internación debe estar favorecida con la mantención del debido contacto o relación de las personas mayores en sus respectivas comunidades.

Sobre el nuevo artículo tercero que se propone, sostuvo que este recoge la propuesta respecto de diferentes conceptos para efectos de esta ley, como el de “persona adulta mayor” que corresponde a toda persona que ha cumplido 60 años o más, en conformidad a lo establecido en el artículo primero, de la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor. En segundo lugar, dijo que define el envejecimiento positivo, como el proceso en el que se optimizan las oportunidades de un enfoque de participación, autonomía, independencia, prevención, salud y seguridad de las personas adultas mayores.

En materia de cuidado, subrayó que se define el cuidado integral, entendiéndolo por tal la atención de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, espirituales, sociales, económicas, laborales y productivas de las personas adultas mayores en consonancia con sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias. Añadió que se define la persona adulta mayor con dependencia, como aquella persona adulta mayor que por razones derivadas de una o más causas, una o más condiciones de salud, de causa física, mental o sensorial, padece dificultad o discapacidad que la obliga a solicitar ayuda a un tercero para realizar las actividades de la vida diaria, lo cual está en armonía con la ley N° 20.422 que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, de manera de que la definición sea lo más homogénea posible a lo que actualmente utiliza el ordenamiento jurídico.

Sobre el cuidador o cuidadora de las personas adultas mayores, destacó que se amplía la definición para incluir tanto a aquellas personas que realizan estas labores de cuidado, dentro del ámbito familiar, dentro del núcleo familiar, como aquellas que lo realizan en forma remunerada, ejerciendo una actividad profesional, incorporando cualquier tipo o nivel de dependencia que tengan las personas adultas mayores en la realización de las actividades de la vida diaria, como elemento a considerar en el apoyo que dan los cuidadores para la realización de estas labores.

Señaló que también se recoge la definición planteada por los parlamentarios respecto de las organizaciones promotoras del envejecimiento positivo.

Continuó señalando que se introduce un nuevo artículo cuarto que considera deberes generales del Estado y sus organismos, con lo cual se pretende otorgar un trato digno e igualitario a las personas adultas mayores, promoviendo la erradicación de la discriminación arbitraria por edad, en cualquier ámbito, especialmente de parte del Estado y sus organismos.

Sobre los derechos, dijo que además de aquellos relativos a los servicios financieros, al acceso a las oportunidades laborales y el acceso a la vivienda digna, también se incorporó el acceso a la educación en cualquiera de sus niveles, especialmente, en la nivelación de sus estudios básicos y medios, que es donde se presentan a mayor escala, las inequidades.

En cuanto a la promoción de la participación de las personas adultas mayores en actividades culturales, recreativas y deportivas que sean iniciativas del Estado o sus organismos y los particulares, aseguró que existe una amplia oferta programática, como, por ejemplo, la oferta programática deportiva y de actividad física que tiene el Instituto Nacional de

Deportes de Chile, en todo el territorio nacional para las personas adultas mayores.

Dijo que también se incorpora el deber de otorgar información completa y en lenguaje sencillo a las personas adultas mayores, en toda actuación o procedimiento ante los órganos del Estado, de la administración del Estado y de cualquier institución pública para el pleno ejercicio de sus derechos conforme a la ley.

En relación a la internación de las personas adultas mayores, como última ratio, señaló que se quiere promover que ellas puedan, dentro de la medida de las posibilidades existentes, elegir el lugar de residencia, resguardando el respeto de su autonomía, el contacto con su comunidad, y el ejercicio de sus derechos, que es uno de los deberes del Estado para efectos de asegurar las personas adultas mayores sigan inmersas en sus respectivas comunidades y familias.

Agregó que se incorpora el deber de promover la atención preferente de las personas adultas mayores en recintos de salud, de acuerdo a la ley N° 20.584<sup>5</sup>, y lo mismo con respecto a la manifestación de consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, o su modificación o revocación, también en conformidad a lo dispuesto en dicha ley.

Sobre la modificación al epígrafe del título primero, actualmente, denominado de los cuidados, dijo que se quiere avanzar en las acciones del Estado para la promoción del envejecimiento positivo y el apoyo y cuidado integral de las personas adultas mayores, por lo que se propone un nuevo artículo sexto que desarrolla líneas de acción mínimas que debe tener el Estado en esta materia, considerando los programas de apoyo y cuidados domiciliarios para la realización de las actividades de la vida diaria de las personas adultas mayores que presentan dependencia, que no cuentan con un cuidador principal y que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica, para mejorar su calidad de vida y el resguardo de su autonomía, dignidad e independencia, considerando los recursos financieros disponibles.

De igual forma, indicó que se consideran programas para promover y fortalecer la autonomía e independencia de las personas adultas mayores de manera de contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social. Agregó que el diseño, funcionamiento y supervisión de residencias para dichas personas, también se considera como otra línea de acción.

Subrayó que se contemplan programas de prevención del abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra las personas adultas mayores, que actualmente se desarrolla a través del programa de “Buen trato y servicios”, y se agrega la facultad del Estado, a

---

<sup>5</sup> Ley N° 20.584, regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud

través de sus organismos competentes, para desarrollar acciones y programas de atención de salud temprana y preventiva para las personas adultas mayores.

Aseguró que se recogen las propuestas para contar con una nueva política nacional de envejecimiento que tendrá como principal propósito la promoción de la protección integral de las personas adultas mayores, asumiendo el reto de su ejecución integral, adoptando las medidas necesarias para que participen y contribuyan todos los Ministerios e instituciones pertinentes, en todas las dimensiones territoriales, así como el compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas adultas mayores.

Según dijo, se pretende que la política sea evaluada en forma periódica (no más allá de cinco años) por el Servicio Nacional del Adulto Mayor para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en esta política nacional, a través de su respectivo plan de acción, identificando las causas que expliquen las desviaciones de los resultados esperados, las instituciones responsables y las medidas de acciones correctivas para dicho plan de acción.

Enfatizó que dicha política debe contribuir al envejecimiento positivo, en los ámbitos laboral, educativo y de acceso a las manifestaciones culturales, al deporte y la actividad física, entre otros, considerando acciones de difusión y promoción sobre la importancia del envejecimiento positivo desde etapas más jóvenes adultas.

Recalcó que se propone que la representación legal que tendrían los directores de los establecimientos de larga estadía, la tengan siempre y cuando las capacidades físicas y cognitivas de la persona adulta mayor no les permita desenvolverse y así conste en el acto administrativo que autorice el ingreso correspondiente.

A mayor abundamiento, explicó que en la actualidad cuando una persona adulta mayor ingresa a un ELEAM, ello se produce a raíz de una postulación que pondera una Comisión Evaluadora que, de acogerla, debe ser autorizada mediante un acto administrativo o resolución exenta del Director Nacional del Servicio, que es lo que autoriza el ingreso. Añadió que la mencionada resolución hará mención expresa respecto de si las capacidades físicas y cognitivas de la persona adulta mayor le permiten representarse a sí misma o bien requiere de la representación legal por parte del Director del correspondiente establecimiento de larga estadía.

En cuanto a la rendición de cuentas que debe efectuar el Director del establecimiento al tutor o curador, o a la persona adulta mayor, dijo que se plantea que se haga semestralmente o al momento que la persona adulta mayor deje de ser residente del establecimiento, y se agrega la

consideración de la responsabilidad civil, penal y administrativa que puedan proceder en el caso del ejercicio indebido de esta facultad de representación que tengan los directores de establecimientos de larga estadía.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** recordó que existe mucha expectativa respecto al fortalecimiento de la institucionalidad, pues en general se ha planteado la necesidad de crear un Ministerio, pero se debe enfocar el esfuerzo en mejorar lo que se propone.

**El Honorable Senador señor Quinteros** señaló que muchos municipios están tratando de construir dependencias para adultos mayores, pero se enfrentan a la falta de terrenos por lo que consideró necesario especificar en esta normativa que el Ministerio de Bienes Nacionales debe dar preferencia a los municipios que solicitan terrenos para construir residencias para adultos mayores y así contribuir en forma efectiva con su bienestar.

Reiteró que también se debería considerar la aplicación efectiva de la rebaja de los pasajes en la locomoción colectiva para los adultos mayores de un 50%, porque algunos municipios lo aplican y otros no, cuestión que ya fue acordada en su oportunidad.

**El Honorable Senador señor Sandoval** valoró la disposición del Ejecutivo en las distintas materias planteadas y al mismo tiempo hizo presente que existen aún muchas normas dispersas en esta materia como en el transporte, la atención preferente para determinados grupos en materia de salud y, otras que podrían incorporarse a esta normativa en el entendido que se trata de un marco global.

Hizo presente que también se planteó la idea de un sistema de empresas amigables que permite adquirir un sello que se le entrega a una entidad formal y se les reconoce a las empresas porque aplican atención especial, descuentos especiales y otros, pero que no se entiende la razón por la cual no se incluyó entre las propuestas del Gobierno, no obstante, se manifestó de acuerdo con las indicaciones del Ejecutivo.

**La Honorable Senadora señora Goic** consultó al Ejecutivo si hay posibilidad de abordar el tema del seguro de dependencia y de un subsidio de dependencia, pues si bien el tema previsional se está avanzando en una ley corta que contempla la extensión del pilar solidario del 60 al 80%, entendiendo las dificultades que hay en los plazos que quedan por delante, es probable que la reforma no avance en otros aspectos, por lo que estimó que en esta instancia podría considerarse el tema del seguro de dependencia que es un dispositivo que debería ser parte de los cuidados dentro de este proyecto.

Subrayó que el financiamiento ya está contemplado, y la propuesta está relativamente revisada y acordada y podría perfeccionarse, pero dado que ya tiene los recursos y está dentro de las ideas matrices, no debe perderse ese complemento de pensión y ese subsidio, porque ello sería una pérdida para los adultos mayores.

Luego, **la Subsecretaria** explicó que podría revisarse la posibilidad de incorporar en esta regulación, como política pública, en general, la incorporación de ofertas preferentes y de otros servicios como el transporte, o la atención preferente en salud, toda vez que la idea es que la política pública quede lo más robusta posible, de manera que no sólo el Ejecutivo y sus órganos y ministerios queden comprometidos, sino que también los municipios que tienen su propia autonomía para afrontar su realidad respecto de las personas adultas mayores.

En materia de seguros y subsidios, señaló que podría analizarse el punto a la luz de esta discusión por cuanto han cambiado las condiciones, pero solicitó al menos una semana de plazo para verlo con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**El Honorable Senador señor Chahuán** junto con agradecer el trabajo de la Mesa Técnica, estimó necesario resolver los grandes temas porque se trata de proyecto emblemático para el Gobierno que está muy interesado en que se avance rápidamente en su tramitación pues los más beneficiados serán las personas adultas mayores.

- - -

Posteriormente, en sesión de fecha 9 de agosto de 2021, la Comisión comenzó un nuevo análisis en particular del proyecto de ley, para lo cual, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Quinteros y Sandoval, acordó reabrir el debate respecto de aquellas sobre las que se había pronunciado previamente.

#### **AL TÍTULO DEL PROYECTO**

**La indicación número 1**, del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros, para sustituir el nombre del proyecto de ley por el siguiente:

“Ley Integral de las Personas Mayores”

**La indicación 1. bis** de Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituir el título del proyecto de ley por el siguiente:

“Ley Integral de las personas adultas mayores y de promoción del envejecimiento positivo.”.

**-Puesta en votación, la indicación 1 bis fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Quinteros y Sandoval. La indicación número 1 fue aprobada, con igual votación, subsumida en el texto de la 1 bis.**

o o o o

**La indicación número 2, del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros, para reemplazar en todo el proyecto de ley la expresión “Adulto Mayor” por “Persona Mayor”.**

**-Sometida a votación la indicación número 2, rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Quinteros y Sandoval.**

#### **AL ARTÍCULO 1**

Su texto es el que sigue:

**“Artículo 1.-** El objeto de esta ley es la promoción del envejecimiento positivo, el cuidado integral de los adultos mayores, considerando la diversidad del envejecimiento con un enfoque territorial y de género a lo largo del país, y el fortalecimiento de la institucionalidad relativa al adulto mayor.”.

**La indicación número 3, del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros, para sustituir el artículo primero del proyecto por el siguiente:**

**“Artículo 1.-** Objetivos. La presente ley tiene los siguientes objetivos:

1. La promoción del envejecimiento positivo.
2. El desarrollo de la plena autonomía, independencia y cuidado integral de las personas mayores, considerando la diversidad del envejecimiento, con un enfoque territorial y de género.

3. El fortalecimiento de la institucionalidad relacionada con la autonomía, independencia y cuidado de las personas mayores.

4. Garantizar igualdad de oportunidades y vida digna de las personas mayores en todos los ámbitos de la sociedad.

5. Garantizar una participación activa en la formulación de políticas públicas dirigidas a las personas mayores.

6. Promover la permanencia de las personas mayores en su núcleo familiar y comunitario.

7. Promover atención preferente de las personas mayores en las entidades públicas y privadas y velar por el funcionamiento adecuado de dichos servicios dirigidos a las personas mayores.

8. Promover el disfrute de una vida plena independiente y autónoma de las personas mayores, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas familiares, sociales, económicas, culturales y políticas.”.

**La indicación 3.A** de Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1.- Objetivos. La presente ley tiene como objetivos:

1. Promover el envejecimiento positivo.

2. Promover el desarrollo de la plena autonomía, independencia y cuidado integral de las personas adultas mayores, con un enfoque territorial y de género.

3. Fortalecer la institucionalidad relacionada con la autonomía, independencia y cuidado de las personas adultas mayores.

4. Promover la igualdad de oportunidades y vida digna de las personas adultas mayores en todos los ámbitos de la sociedad.

5. Promover la participación de las personas adultas mayores en la formulación de políticas públicas dirigidas a ellas.

6. Promover la permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario.

7. Promover la atención preferente de las personas adultas mayores en las entidades públicas y privadas de conformidad a lo que establezca la ley.

8. Promover el disfrute de una vida plena, independiente y autónoma de las personas adultas mayores, en ámbitos tales como salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas familiares, sociales, económicas y culturales.”.

**-Puesta en votación la indicación 3.A fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Quinteros y Sandoval. La indicación número 3 fue aprobada con igual votación subsumida en el texto de la primera.**

**La indicación 3 bis**, del Honorable Senador señor Sandoval, para agregar después de la palabra “integral” lo siguiente: “y el apoyo”.

**-Esta indicación fue retirada por su autor.**

## **ARTÍCULO 2**

El artículo señala:

“Artículo 2.- Los principios que inspiran esta ley y la protección del adulto mayor son el mejor interés del adulto mayor; la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía del adulto mayor; la igualdad y no discriminación; la participación, integración e inclusión plena y efectiva del adulto mayor en la sociedad; la internación como medida de última ratio y la igualdad de género en la vejez.”.

**La indicación número 4**, del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros, para sustituir el artículo segundo del proyecto por el siguiente:

“Artículo 2.- Principios. Los principios que inspiran esta ley y la protección del adulto mayor son el mejor interés de las personas mayores; la dignidad, independencia y autonomía de sus decisiones en el ejercicio de sus derechos; la igualdad y no discriminación; la participación, integración e inclusión plena y efectiva de las personas mayores en la sociedad; el buen trato; protección ante el abandono e indigencia; la igualdad de género y la internación en hogares especializados en el cuidado de las personas mayores como medida de última ratio.”.

**La indicación 4.A**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2.- Principios. Los principios que inspiran esta ley y la protección de las personas adultas mayores son el mejor interés de los integrantes de este grupo etario; su dignidad, independencia y autonomía; la igualdad y no discriminación; la participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad; el buen trato; la protección ante el abandono y la indigencia; la igualdad de género; y el derecho a vivir inserto en su comunidad considerando la internación en establecimientos especializados en el cuidado de las personas adultas mayores siempre como medida de última ratio.”.

**La indicación 4 bis** del Honorable Senador señor Sandoval para agregar después de la frase “integración e inclusión plena y efectiva del adulto mayor en la sociedad;” lo siguiente: “el derecho a vivir inserto en su comunidad considerando siempre”.

**El asesor del Senama, señor Matías Rivadeneira**, aseguró que la indicación del Ejecutivo recogió las otras indicaciones presentadas en esta materia, pues también se incorpora el derecho a vivir inserto en su comunidad, considerando las internaciones en hogares especializados en el cuidado de personas adultas mayores, siempre como medida de ultima ratio, lo que es un elemento diferenciador que se agregó en la indicación.

**-Puesta en votación la indicación 4.A fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Quinteros y Sandoval.**

**Las indicaciones números 4 y 4 bis fueron aprobadas, con igual votación y unanimidad, subsumidas en el texto de la indicación 4.A.**

o o o o

**La indicación número 5**, del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros, para intercalar un nuevo artículo entre los artículos segundo y tercero, del siguiente tenor:

Artículo x.- Conceptos. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

1- Persona Mayor: Toda persona que ha cumplido sesenta años o más.

2. Envejecimiento Positivo: Proceso en que se optimizan las oportunidades desde un enfoque de participación, autonomía, independencia, prevención, salud y seguridad, de las personas mayores.

3. Defensor de las Personas Mayores: Figura destinada a otorgar asistencia jurídica efectiva a aquellas personas mayores que se sienten amenazadas o que han sido vulneradas en sus derechos.

4. Atención Integral: Atención de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, espirituales, sociales, económicas, laborales, productivas y espirituales de las personas mayores en consideración a sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias.

5. Persona Mayor con dependencia: Persona Mayor que padece dificultades o incapacidad y que la obliga a solicitar ayuda a un tercero, para poder realizar alguna de sus actividades cotidianas relacionadas con su comida, higiene, levantarse, vestirse, comunicarse y trasladarse.

6. Cuidador de las Personas Mayores: Personas o instituciones que se hacen cargo de las personas mayores que presentan algún nivel de dependencia en la realización de sus actividades diarias, buscando mejorar su calidad de vida y el resguardo de su autonomía, dignidad e independencia.

7. Organizaciones promotoras del Envejecimiento Positivo. Todas aquellos servicios públicos e instituciones previsionales, sean éstas públicas o privadas, encargadas de promover, ejecutar y evaluar programas que entreguen servicios orientados a fomentar la autonomía, independencia y participación de las personas mayores.

8. Organizaciones de personas mayores: Todas aquellas organizaciones sociales, con personalidad jurídica propia, conformadas solo por personas de 60 años o más.”.

**El Honorable Senador señor Sandoval** hizo presente que, en virtud del trabajo técnico realizado con el Ejecutivo, era mejor optar por la indicación 6.A que recoge estos temas.

**El Honorable Senador señor Chahuán** coincidió con las definiciones planteadas por el Ejecutivo, en la indicación 6.A, señalando que existe un gran trabajo técnico que la sustenta.

**- La indicación número 5 fue aprobada subsumida en el texto de indicación 6.A, con la votación allí señalada.**

o o o o

**La indicación número 6**, del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros, para intercalar un nuevo artículo entre los artículos segundo y tercero, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo x.- Derechos de las personas mayores. Las personas mayores gozarán -entre otros- de los siguientes derechos:

- Atención preferente en recintos de salud y en entidades estatales y públicas, respecto de gestiones administrativas o judiciales que requiera o en las que participe.

- Manifestar su consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, a modificarlo o revocarlo.

- Acceder a servicios financieros en entidades financieras, bancarias y de crédito u otras, sin discriminación por edad.

- Recibir asistencia jurídica debida en caso de vulneración de sus derechos.

- Acceso a oportunidades laborales sin discriminación por edad.

- Acceso a una vivienda digna y a establecimientos de estadía que garanticen debidamente sus derechos e intereses.

- Acceso a la educación en cualquiera de sus niveles.

- Participación en actividades culturales, recreativas y deportivas promovidas por el Estado, entidades previsionales, y/o particulares.

- Ser informado debidamente en toda actuación que implique el pleno ejercicio de sus derechos, o la limitación de éstos.

- En caso de internación como medida de última ratio, elegir su lugar de residencia y cualquier otra forma o condición que permita ejercer su estadía, con pleno respeto de su autonomía y ejercicio de sus derechos.”.

**El asesor del Senama, señor Matías Rivadeneira**, hizo presente que más adelante se recogen estos temas, pero desde una perspectiva de los deberes del Estado para evitar la judicialización de determinadas materias a raíz de este proyecto de ley y, porque de esa forma

es posible ir incorporando los derechos que ya existen en la legislación vigente de modo que se establece un deber especial del Estado respecto de las personas adultas mayores.

Dijo que los mismo ocurre en las demás materias en las que se promueve un deber general de otorgar un trato digno e igualitario a las personas adultas mayores, propiciando la erradicación de la discriminación arbitraria por edad en cualquier ámbito, especialmente en el ámbito financiero, laboral y de acceso a la vivienda, el acceso a la educación de dichas personas en cualquiera de sus niveles, con énfasis en la nivelación de los estudios básicos y medios de las personas adultas mayores, donde existen grandes brechas por cerrar.

En materia de participación en actividades culturales, recreativas y deportivas, ellas se han agrupado en un deber general del Estado de promover la participación de las personas adultas mayores en dichas actividades que sean de iniciativa de éste, sus organismos y los particulares.

Señaló que también se ha establecido la obligación de entregar información completa y en lenguaje sencillo a las personas adultas mayores por parte del Estado y sus organismos en toda actuación o procedimiento ante ellos para el pleno ejercicio de sus derechos en conformidad a la ley.

Subrayó que en lo que dice relación con la internación como medida de última ratio, se estableció el deber del Estado de promover la elección de sus lugares de residencia de aquellos disponibles para tales efectos, resguardando el respeto de su autonomía, el contacto con su comunidad y el ejercicio de sus derechos.

En síntesis, aseguró que se ha subsumido toda la propuesta de derechos que se ha realizado en esta indicación en otra que los plantea desde el punto de vista del deber del Estado lo que le da un abordaje a largo plazo de manera sistemática, en concordancia con lo que será la política nacional en esta materia.

**El Honorable Senador señor Sandoval** estuvo de acuerdo con que se debe evitar la futura judicialización a que podría dar lugar un catálogo de derechos, como el propuesto, de modo que se manifestó a a favor de la postura del Ejecutivo.

**- La indicación número 6 fue aprobada subsumida en el texto de indicación 6.B, con la votación allí señalada.**

o o o o

### **ARTÍCULO 3, NUEVO**

**La indicación 6. A**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para intercalar un artículo 3, nuevo, pasando el actual a ser artículo 5, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Artículo 3.- Conceptos. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

1. Persona Adulta Mayor: Toda persona que ha cumplido sesenta años o más, en conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la ley N° 19.828.

2. Envejecimiento Positivo: Proceso en que se optimizan las oportunidades desde un enfoque de participación, autonomía, independencia, prevención, salud y seguridad, de las personas adultas mayores.

3.Cuidado Integral: Atención de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, espirituales, sociales, económicas, laborales y productivas de las personas adultas mayores en consideración a sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias.

4. Persona adulta mayor con dependencia: Aquella persona adulta mayor que por razones derivadas de una o más condiciones de salud de causa física, mental o sensorial, padece dificultades o incapacidad y que la obliga a solicitar ayuda a un tercero, para realizar las actividades de la vida diaria.

5. Cuidador de las personas adultas mayores: Toda persona o institución que se hace cargo, gratuita o remuneradamente, de personas adultas mayores que presentan algún nivel de dependencia para la realización de las actividades de la vida diaria, en el entorno del hogar, buscando mejorar su calidad de vida y el resguardo de su autonomía, dignidad e independencia, estén unidas o no por un grado de parentesco.

6.Organizaciones promotoras del Envejecimiento Positivo: Todos aquellos servicios públicos e instituciones, sean éstas públicas o privadas, encargadas de promover, ejecutar y evaluar programas que entreguen servicios orientados a fomentar la autonomía, independencia y participación de las personas adultas mayores.”.

**-Puesta en votación la indicación 6.A, fue aprobada, con la enmienda de agregar a continuación de la voz “cuidador” la expresión “o cuidadora” en el numeral 5, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.**

**Con igual votación y unanimidad fueron aprobadas y subsumidas en este texto las indicaciones 5 y 6.**

**o o o o**

#### **ARTÍCULO 4, NUEVO**

**La indicación 6.B**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para intercalar un artículo 4, nuevo, pasando el actual a ser artículo 6, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Artículo 4.- Deberes Generales del Estado y sus organismos. Es deber del Estado y sus organismos, en el marco de sus competencias y en la forma prevista por la ley:

a) Otorgar un trato digno e igualitario a las personas adultas mayores, promoviendo la erradicación de la discriminación arbitraria por edad en cualquier ámbito. Especialmente, el Estado y sus organismos promoverán su erradicación en el ámbito laboral, financiero y de acceso a la vivienda.

b) Promover el acceso a la educación de las personas adultas mayores en cualquiera de sus niveles, y especialmente en la nivelación de sus estudios básicos y medios.

c) Promover la participación de las personas adultas mayores en actividades culturales, recreativas y deportivas que sean de iniciativa del Estado, sus organismos y/o los particulares.

d) Otorgar información completa y en lenguaje sencillo a las personas adultas mayores, en toda actuación o procedimiento ante los órganos de la Administración del Estado y de cualquier institución pública, para el pleno ejercicio de sus derechos, de conformidad a la ley.

e) En caso de internación de personas adultas mayores como medida de última ratio, promover la elección de su lugar de residencia, de aquellos disponibles para tales efectos, resguardando el respeto de su autonomía, el contacto con su comunidad y el ejercicio de sus derechos.

f) Promover la atención preferente de las personas adultas mayores en recintos de salud, de acuerdo a la normativa vigente.

g) Respetar la manifestación de consentimiento libre e informado de las personas adultas mayores en el ámbito de la salud, o su modificación o revocación, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.”.

**-Puesta en votación la indicación 6.B, fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.**

### **ARTÍCULO 3 (pasó a ser 5)**

Su texto es el siguiente:

“Artículo 3.- En las acciones y medidas que se adopten en materia de cuidados del adulto mayor, los órganos de la Administración del Estado deberán considerar un enfoque comunitario y socio-sanitario, que aborde tanto las necesidades sociales como de salud del adulto mayor, sea que se ejecuten directamente o a través de alianzas público-privadas.”.

**La indicación 6 bis**, del Honorable Senador señor Sandoval, para incorporar después de la expresión “en materia de”, lo siguiente: “apoyos y”.

**La indicación 6 ter**, del Honorable Senador señor Sandoval, para agregar después de la frase “los órganos de la Administración del Estado” lo siguiente: “y todas aquellas entidades privadas colaboradoras del Estado”.

**El asesor del Senama, señor Matías Rivadeneira** dijo apoyar ambas indicaciones expresando que son muy atingentes para reforzar la idea del artículo y de lo aprobado en las indicaciones anteriores.

En el seno de la Comisión se hizo presente que las indicaciones resultarían inadmisibles en cuanto amplían las obligaciones del Estado que la norma establece, respecto de las acciones y medidas que se adopten en materia de cuidados de los adultos mayores a las acciones y medidas que adopte en materia de apoyos y cuidados de los adultos mayores, las que además hace exigible no sólo a los órganos de la Administración del Estado sino que, en forma amplia, a todas aquellas entidades privadas colaboradoras del Estado.

**El asesor del Senama, señor Matías Rivadeneira** aseguró que todo el proyecto discurre sobre la idea de apoyos y cuidados, de modo que la indicación sólo es una precisión en dicha materia, que no tiene un componente nuevo ni genera gastos, y que la ampliación a entidades privadas

no corresponde a materias de iniciativa exclusiva, de modo que no es inadmisibile.

**El Honorable Senador señor Sandoval** se manifestó de acuerdo con el Ejecutivo respecto a que no existe inadmisibilidad, toda vez que la indicación sólo busca graficar que existen distintas dimensiones para abordar el tema, porque hay personas adultas mayores que tiene cierto grado de dependencia y otros que requieren de cuidados. Subrayó que cuidados y apoyos son elementos muy sustantivos ya que apuntan hacia distintas realidades.

**El asesor de la Subsecretaria de Servicios Sociales, señor Juan Carlos Gazmuri**, sostuvo que las indicaciones son admisibles y que ambas responden a una adecuación formal que va en la línea de los cuidados y apoyos que se consideran más adelante en el proyecto de ley.

**La Honorable Senadora señora Goic** estuvo de acuerdo con la explicación antes entregada, en cuanto a que las indicaciones responden a adecuaciones formales de contenidos que ya han sido respaldados por el Ejecutivo.

**-Sometidas a votación, las indicaciones 6 bis y 6 ter, fueron aprobadas, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Quinteros y Sandoval.**

## **TÍTULO I DE LOS CUIDADOS**

**La indicación número 7**, del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros, para sustituir la denominación del Título I por la siguiente:

“De las acciones promotoras del Estado para la protección de las Personas Mayores”

**-Esta indicación fue retirada por sus autores.**

**La indicación 7 bis**, del Honorable Senador señor Sandoval, para sustituir el nombre por el siguiente:

“DE LOS APOYOS Y DE LOS CUIDADOS”

**-Esta indicación fue retirada por su autor.**

**La indicación 7 ter**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para sustituir su denominación por la siguiente:

#### “TÍTULO I

DE LAS ACCIONES DEL ESTADO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO POSITIVO Y EL APOYO Y CUIDADO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”.

**-Puesta en votación, la indicación 7 ter fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.**

#### **ARTÍCULO 4 (pasó a ser 6)**

Artículo 4.- El Servicio Nacional del Adulto Mayor desarrollará, a lo menos, las siguientes líneas de acción:

a) Programas de apoyo y cuidados para la realización de las actividades de la vida diaria a adultos mayores que presentan dependencia, que no cuentan con un cuidador principal y que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, buscando mejorar su calidad de vida y el resguardo de su autonomía, dignidad e independencia.

b) Programas para promover y fortalecer la autonomía e independencia de los adultos mayores para contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social.

c) Diseño, funcionamiento y supervisión de residencias para adultos mayores, según corresponda.

d) Financiamiento de iniciativas de apoyo directo para mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores dependientes y vulnerables que residen en establecimientos señalados en la letra anterior.”.

**La indicación número 8**, del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros, para sustituir el artículo cuarto del proyecto por el siguiente:

“Artículo 4.- El Estado, a través de sus Ministerios competentes y el Servicio Nacional del Adulto Mayor desarrollarán, a lo menos, las siguientes líneas de acción:

a) Dictar y actualizar, periódicamente, una Política Nacional para el Desarrollo y Plena Protección de las Personas Mayores. La Política Nacional para el Desarrollo y Plena Protección de las Personas Mayores que dicte y actualice periódicamente el Estado de Chile, tendrá como principal propósito el garantizar la protección integral de las personas mayores, , asumiendo el reto de su ejecución integral, adoptando las medidas necesarias para que participen y contribuyan todos los ministerios, instituciones y entidades del sector público y privado, en todas las dimensiones territoriales, así como el compromiso de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores.

b) Programas de apoyo y cuidados para la realización de las actividades de la vida diaria de las personas mayores, generando acciones de participación, integración e inclusión en los ámbitos económico, social y territorial.

c) Programas para promover y fortalecer la autonomía e independencia de las personas mayores para contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social.

d) Financiamiento de iniciativas de apoyo directo para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores dependientes y vulnerables que residentes en centros de estadía, según corresponda.

e) Programas de capacitación en el ámbito educativo y laboral.

f) Regulación del empleo de la persona mayor, incorporando acciones que permitan reducir las tasas de informalidad laboral, incorporando medidas que impliquen la no pérdida de beneficios estatales producto de una contratación formal. Como, asimismo, la regulación de figuras tales como el contrato especial de la persona mayor que considere la distribución de la jornada en bandas horarias o a libre elección, suspensión de los efectos del contrato de trabajo, reglas especiales para el uso del feriado legal, entre otros.

g) Programas para promover y fortalecer la autonomía e independencia de las personas mayores para contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social.

h) Regulación, atención y requisitos mínimos de los establecimientos de estadía privadas o públicas, incluyendo el fortalecimiento de los Centros Día y ELEAM estableciendo una red actualizada de Centros de

Atención geriátricas, públicas y privadas, monitoreando en forma anticipada aquellos servicios informales que emergen. Asimismo, otorgar la representación legal de los directores de los establecimientos de larga estadía sin fines de lucro solo para efectos de cobrar ciertos ingresos cuyos beneficiarios directos son las personas mayores según lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ley.

i) Financiamiento de iniciativas de apoyo directo para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores con vulnerabilidad o riesgo social.

j) Medidas de apoyo para personas mayores con dependencia y sus cuidadores.

k) Medidas que busquen garantizar una mejoría en la prestación sistemática de servicios en zonas rurales, especialmente en los ámbitos de la salud preventiva y el transporte para las personas mayores.

l) Programas de recopilación de información, estadísticas e investigación que permita la formulación de políticas dirigidas a las personas mayores. Como, asimismo, impulsar una memoria anual sobre el Envejecimiento con una mirada en seguridad social y comprensión del envejecimiento.

m) Programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra la persona mayor.

n) Generar sistemas de protección y acceso a la justicia considerando la figura del abandono social de la persona mayor, entendiéndose por tal los casos en que no exista un sujeto activo de violencia intrafamiliar.

o) Orientación legal a aquellas personas mayores que se sienten amenazadas y/o asistencia jurídica efectiva a quienes han sido vulneradas en sus derechos a través del defensor de la persona mayor.

p) Creación y ejecución de políticas y acciones de no discriminación hacia las personas mayores en el ámbito privado y empresarial, estableciendo un sistema de monitoreo de envejecimiento y trabajo, que se base en la información proveniente de encuestas poblacionales de empleo, trabajo y salud, entre otros.

q) Políticas de difusión y promoción sobre la importancia del envejecimiento positivo desde etapas jóvenes-adultas.

r) Acciones y programas de atención de salud temprana y preventiva de las personas mayores, respecto de enfermedades

incorporadas a programa AUGE o GES, salud dental, enfermedades crónicas, mentales, entre otros.

s) Generación de incentivos para la formación de médicos especialistas en geriatría y gerontólogos que incorpore un aumento de horas de la especialidad, creación de programas y talleres extracurriculares en universidades públicas y privadas que incentiven la formación de geriatras y gerontólogos, aumento de cupos disponibles en la oferta educativa actual, revisión de los años de estudio y formación, entre otras.

t) Evaluación periódica e integral respecto al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas a través de la Política Nacional señalada en la letra a) del presente artículo, identificando las causas que expliquen las desviaciones de los resultados esperados, instituciones responsables y medidas para las acciones correctivas.

Un reglamento expedido por la autoridad competente, determinará los requisitos, forma y plazos de ejecución de las acciones descritas en las letras anteriores.”.

**-Esta indicación fue retirada por sus autores.**

**La indicación 8.A,** de Su Excelencia el Presidente de la Republica, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 6.- El Estado, a través de sus ministerios competentes, y especialmente del Servicio Nacional del Adulto Mayor desarrollará, directamente o en coordinación con otros órganos del Estado, a lo menos, las siguientes líneas de acción:

a) Programas de apoyo y cuidados domiciliarios para la realización de las actividades de la vida diaria a personas adultas mayores que presentan dependencia, que no cuentan con un cuidador principal y que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, buscando mejorar su calidad de vida y el resguardo de su autonomía, dignidad e independencia, considerando los recursos financieros disponibles.

b) Programas para promover y fortalecer la autonomía e independencia de las personas adultas mayores para contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social.

c) Diseño, funcionamiento y supervisión de residencias para personas adultas mayores, según corresponda.

d) Financiamiento de iniciativas de apoyo directo para mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores dependientes y vulnerables que residen en establecimientos señalados en la letra anterior.

e) Medidas de apoyo para personas adultas mayores con dependencia y sus cuidadores, considerando los recursos financieros disponibles.

f) Programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra las personas adultas mayores.

Asimismo, el Estado, a través de sus organismos competentes, podrá desarrollar acciones y programas de atención de salud temprana y preventiva de las personas adultas mayores.”.

**-Puesta en votación, la indicación 8.A, fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Chahuán, Quinteros y Sandoval.**

#### **Inciso primero**

**La indicación 8 bis** del Honorable Senador señor Sandoval para agregar después de la palabra “desarrollará,”, lo siguiente: “directamente o en coordinación con otros órganos del Estado,”

**-Esta indicación fue retirada por su autor.**

**o o o o**

Posteriormente se presentaron las siguientes indicaciones al artículo 6° previamente aprobado.

#### **Letra a), nueva**

**La indicación 8 ter**, del Honorable Senador señor Sandoval, para intercalar una letra a), nueva, pasando la actual a) a ser b), y así sucesivamente, de la siguiente forma:

a) Programas de apoyo y cuidados domiciliarios, que fomenten la permanencia activa de las personas mayores viviendo en su comunidad ya sea de manera autónoma o con su familia.

**-Esta indicación fue retirada por su autor.**

**Letra b)**

**La indicación 8 quáter**, del Honorable Senador señor Sandoval, para agregar después de la expresión “fortalecer la”, lo siguiente: “asociatividad,”

**-Sometida a votación la indicación 8 quáter, fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señor Quinteros.**

**La indicación 8 quinquies**, del Honorable Senador señor Sandoval, para incorporar después de la expresión “para contribuir”, lo siguiente: “a mantener su vinculación social”

**-Sometida a votación, la indicación 8 quinquies, fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señor Quinteros.**

**Letra c)**

**La indicación 8 sexies**, del Honorable Senador señor Sandoval, para reemplazar la expresión “, según corresponda”, por la siguiente: “y centros diurnos.”

**El asesor del Senama, señor Matías Rivadeneira**, señaló que, dentro de las indicaciones propuestas por el Ejecutivo, la indicación 8.A considera los programas de apoyo y cuidados domiciliarios para la realización de las actividades de la vida diaria de las personas adultas mayores que presentan dependencia, que no cuentan con un cuidador principal y se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, de manera que lo que propone esta indicación queda comprendido en la ya señalada.

Agregó que, en todo caso, esta indicación implica un nuevo gasto, por lo que es claramente inadmisibile.

**- La señora Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Órdenes, declaró inadmisibile la indicación por corresponder a materias de la iniciativa legal exclusiva del Presidente de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política de la República.**

o o o o

**La indicación 8. Septies**, del Honorable Senador señor Sandoval, para agregar una letra final, nueva, del siguiente tenor:

“e) Programa Nacional de Apoyos y Cuidados de Protección Integral, que tenga como misión acompañar, promover y apoyar a las personas mayores, sean dependientes o no, así como a la red de apoyo respectiva, considerando los distintos niveles de autonomía o dependencia y ciclo vital.

El programa integrará acciones en el ámbito del hogar, en la comunidad o a través de instituciones, teniendo en cuenta las preferencias y necesidades específicas de las personas mayores, sus familias, cuidadoras y sus hogares, en su respectivo caso.”

En el seno de la Comisión se hizo presente que la propuesta de la indicación quedaría comprendida en el artículo 6, ya aprobado, no obstante que lo excede en algunos puntos.

**El asesor del Senama, señor Matías Rivadeneira**, agregó que el Programa Nacional de Apoyos y Cuidados que depende del Ministerio de Desarrollo Social y Familia ya está establecido como un sistema nacional de apoyos y cuidados.

**El Director Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, señor Octavio Vergara**, agregó que el Programa Nacional de Apoyo y Cuidados (Chile Cuida) aborda más que personas mayores, de modo que la idea es que se consideren en esta ley sólo los programas que corresponden a este grupo etáreo, no obstante que su articulación quede en otra sede (subsistema) para no suplicar los esfuerzos.

**-Puesta en votación, la indicación 8 septies fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señor Quinteros.**

o o o o

#### **ARTÍCULO 7, NUEVO**

**La indicación 8. septies a)** de su Excelencia el Presidente de la República, para intercalar un artículo 7, nuevo, a continuación del actual artículo 4, que ha pasado a ser artículo 6, del siguiente tenor:

“Artículo 7.- El Presidente de la República, previa propuesta del Servicio Nacional del Adulto Mayor aprobada por el Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas Mayores, dictará una Política Nacional de Envejecimiento. Esta Política tendrá como principal propósito la promoción de la protección integral de las personas adultas mayores, asumiendo el reto de su ejecución integral, adoptando las

medidas necesarias para que participen y contribuyan todos los ministerios e instituciones pertinentes, en todas las dimensiones territoriales, así como el compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas adultas mayores.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor deberá realizar una evaluación periódica e integral respecto al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en la Política Nacional de Envejecimiento, a través de su respectivo Plan de Acción, identificando las causas que expliquen las desviaciones de los resultados esperados, instituciones responsables y medidas para las acciones correctivas. Esta evaluación no podrá efectuarse con una periodicidad superior a cinco años.

Esta Política contemplará especialmente las acciones que permitan contribuir al envejecimiento positivo en los ámbitos laboral, educativo, y de acceso a las manifestaciones culturales y al deporte y la actividad física, entre otros. Asimismo, considerará acciones de difusión y promoción sobre la importancia del envejecimiento positivo desde etapas jóvenes-adultas.”.

- - -

**El Director Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, señor Octavio Vergara**, hizo presente que se incorporaron dos dimensiones, consideradas como muy relevantes, que se refieren a la dimensión integral, junto con la participación, en el proceso de elaboración de la política, que debe ser participativo a nivel de sociedad civil, porque en la actualidad se está trabajando en los objetivos estratégicos de los próximos diez años en materia de envejecimiento, que son lineamientos. Agregó que hacer participativo el proceso ha resultado muy provechoso, razón por la cual ello se debe resguardar, al igual que se deben reforzar los Consejos de Participación de Mayores.

Señaló que de alguna forma también se considera el establecimiento de periodos para la elaboración y actualización de la política porque ella no fue evaluada y la actualización se llevó a cabo sin ninguna obligatoriedad, no obstante que, opinó, deben ser prioridad de cada Gobierno, de donde surge la necesidad de incorporar periodicidad, lo que también se considera en los objetivos estratégicos entregados por organismos internacionales.

**El Honorable Senador señor Quinteros** se manifestó de acuerdo con la indicación, pero estimó que el periodo de diez años es muy extenso, y propuso que se haga una revisión en el plazo de cuatro u ocho años porque el envejecimiento de la población cada día es más acelerado.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** estuvo de acuerdo con incorporar una dimensión integral respecto de una política nacional de envejecimiento y también con los temas de participación pero, al igual que el Senador Quinteros, consideró que los plazos son muy extensos considerando el progresivo envejecimiento de la población que puede dinamizar mucho la realidad, más allá de los programas o agendas que pueda tener cada administración o Gobierno.

En tal sentido, propuso revisar los plazos y determinar un periodo que sea más acotado.

**La Honorable Senadora señora Goic** dijo entender que la política tiene una duración de diez años y que al hablar de una evaluación periódica ella se debería analizar a la luz de una actualización, porque es probable que algunos indicadores no tengan mayor impacto, por lo que solicitó mayor información respecto de cómo se está pensando este tema.

Agregó que es necesario incorporar la dimensión territorial especialmente en la evaluación, que debe ser participativa, periódica, local, con pertinencia territorial, lo que sólo es fundamentales al inicio, pues son muy importantes en lo que sucede después.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** señaló que podría hablarse de evaluación y actualización de manera de tener herramientas para rectificar en caso que sea necesario.

**El asesor del Senama, señor Matías Rivadeneira,** aseguró que el plazo permite generar un proceso de elaboración de la nueva política si así lo determina la evaluación, de manera que la forma de redacción que considera “no más de diez años” establece un límite máximo, pero nada obsta a que como consecuencia de la evaluación se pueda anticipar el trabajo de elaboración de la nueva política.

**El Director Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, señor Octavio Vergara,** hizo presente que la evaluación se propone a cinco años, para poder medir el impacto de las iniciativas que se establezcan en la política.

Recalcó que la idea es que a partir de la evaluación se lleve adelante un trabajo para la dictación de una nueva política en base a los resultados que se obtengan, de manera que puede existir el tiempo intermedio inferior a los diez años, porque la evaluación debe realizarse en un periodo que permita el ejercicio.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** indicó que una revisión dentro de cierto margen de tiempo es una actualización, pero

que de la redacción propuesta no se entiende que sea así, por lo que propuso que se vuelva a revisar con los asesores.

En sesión de fecha 23 de agosto de 2021, el Ejecutivo presentó una nueva redacción para esta indicación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 7.- El Presidente de la República, previa propuesta del Servicio Nacional del Adulto Mayor aprobada por el Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas Mayores, dictará una Política Nacional de Envejecimiento. Esta Política tendrá como principal propósito la promoción de la protección integral de las personas adultas mayores, asumiendo su dimensión integral, adoptando las medidas necesarias para que participen y contribuyan todos los ministerios e instituciones pertinentes, en todas las dimensiones territoriales, así como el compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas adultas mayores. \*La política contemplará instancias de participación ciudadana, a través de encuentros y diálogos con la sociedad civil, teniendo especial participación los Consejos Asesores Regionales de Personas Adultas Mayores del artículo \_\_\_ de la presente ley.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor deberá realizar una evaluación periódica e integral respecto al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en la Política Nacional de Envejecimiento, a través de su respectivo Plan de Acción, identificando las causas que expliquen las desviaciones de los resultados esperados, instituciones responsables y medidas para las acciones correctivas. Esta evaluación no podrá efectuarse con una periodicidad superior a cinco años. La política tendrá una duración de no más de diez años, debiendo volver a dictarse al término de dicho período en la forma señalada en el inciso anterior.

Esta Política contemplará especialmente las acciones que permitan contribuir al envejecimiento positivo en los ámbitos laboral, educativo, y de acceso a las manifestaciones culturales y al deporte y la actividad física, entre otros. Asimismo, considerará acciones de difusión y promoción sobre la importancia del envejecimiento positivo desde etapas jóvenes-adultas.”.

**-Sometida a votación la indicación del Ejecutivo con el nuevo texto antes transcrito, la indicación 8.septies a), fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Quinteros y Sandoval.**

## **ARTÍCULO 5 (pasó a ser 8)**

Su texto es el que sigue:

“Artículo 5.- Los directores de los Establecimientos de Larga Estadía sin fines de lucro que reciban financiamiento del Servicio Nacional del Adulto Mayor, tendrán la representación legal de los residentes que ingresen al establecimiento, solo para efectos de cobrar las pensiones básicas solidarias, pensiones de retiro, montepíos y todo otro beneficio previsional, incluidas las pensiones que considera el decreto ley N° 3.500, de 1980, así como también para demandar cuando corresponda la pensión de alimentos en beneficio del adulto mayor. Dichos recursos deberán destinarse a solventar los gastos de la estadía de la persona en el respectivo establecimiento, así como sus gastos personales, en conformidad a lo que disponga un reglamento dictado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los directores de los Establecimientos de Larga Estadía que ejerzan esta facultad, tendrán la obligación de rendir cuenta, una vez al año al tutor del adulto mayor que resida en dicho establecimiento, del uso de los dineros obtenidos por las vías señaladas en el inciso precedente, en conformidad a lo señalado en el reglamento referido. Los directores serán responsables hasta la culpa leve inclusive, y les serán aplicables las normas establecidas en el Título XXIX, del Libro IV del Código Civil.”.

**La indicación 8 octies**, del Honorable Senador señor Sandoval, para sustituir el artículo 5 por el siguiente:

“Artículo 5.- Los directores de los Establecimientos de Larga Estadía sin fines de lucro que reciban financiamiento del Servicio Nacional del Adulto Mayor, podrán tener siempre y cuando las capacidades físicas y cognitivas de las personas mayores no lo permitan, la representación legal de los residentes que ingresen al establecimiento, solo para efectos de cobrar las pensiones del pilar solidario, pensiones de retiro, montepíos y todo otro beneficio previsional, incluidas las pensiones que considera el decreto ley N° 3.500, de 1980 o de las normas que lo modifiquen, así como también para demandar cuando corresponda la pensión de alimentos en beneficio del adulto mayor. Dichos recursos deberán destinarse a solventar los gastos de la estadía de la persona en el respectivo establecimiento, así como sus gastos personales, en conformidad a lo que disponga un reglamento dictado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los directores de los Establecimientos de Larga Estadía que ejerzan esta facultad, tendrán la obligación de rendir cuenta, cada seis meses al adulto mayor que resida en dicho establecimiento y a su tutor, o al momento que el adulto mayor deje de ser residente, del uso de los dineros

obtenidos por las vías señaladas en el inciso precedente, en conformidad a lo señalado en el reglamento referido. Los directores serán responsables hasta la culpa leve inclusive, y les serán aplicables las normas establecidas en el Título XXIX, del Libro IV del Código Civil.”.

**-Esta indicación fue retirada por su autor.**

**La indicación 8 octies a)**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para modificarlo de la siguiente forma:

a) Sustitúyese, en su inciso primero, la expresión “tendrán” por la frase “podrán tener, siempre y cuando las capacidades físicas y cognitivas de la persona adulta mayor no lo permitan y así conste en el acto administrativo que autorice el ingreso correspondiente,”.

b) Sustitúyese, en su inciso primero la expresión “del adulto mayor” por la expresión “de la persona adulta mayor”.

c) Reemplázase, en su inciso segundo, la frase “una vez al año al tutor del adulto mayor que resida en dicho establecimiento” por la frase “cada seis meses a la persona adulta mayor que resida en dicho establecimiento y a su tutor, si corresponde, o al momento que la persona adulta mayor deje de ser residente”.

d) Intercálase, en su inciso segundo, entre la expresión “Código Civil” y el punto aparte, la siguiente frase: “, sin perjuicio de las responsabilidades penales como administrativas que procedan”.

**La Honorable Senadora señora Goic** manifestó sus dudas respecto a que podría existir una vulneración a los derechos de los adultos mayores referido al reconocimiento de su plena capacidad jurídica, porque se trata de un tema que se está discutiendo en otra iniciativa, de modo que consideró adecuado oír en esta materia al Instituto de Derechos Humanos, estimando que no se puede avanzar en una ley marco que garantiza derechos y progresa en el reconocimiento de la autonomía de las personas mayores y al mismo tiempo contradecirlo, por lo que es necesario tener total claridad respecto de los límites jurídicos.

**El Honorable Senador señor Quinteros** dijo que, si bien está de acuerdo con lo expresado por la Senadora Goic, en su opinión la indicación propuesta por el Ejecutivo pone a resguardo el problema que ella ha planteado, dados los términos en que está formulada.

**El Director Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, señor Octavio Vergara**, precisó que la norma apunta a los establecimientos de larga estadía sin fines de lucro, por cuanto el costo promedio mensual para una persona residente de uno de dichos centros es de

alrededor de \$700.000 mensuales, pero las pensiones normalmente no alcanzan a cubrir el costo. Agregó que todos los establecimientos sin fines de lucro reservan un porcentaje de la pensión para la administración propia del residente, y que ello no se pretende cambiar.

**El asesor del Senama, señor Matías Rivadeneira,** hizo presente que la normativa vigente en la materia corresponde al decreto supremo N° 49 de 2011, que establece que el aporte del residente a este tipo de establecimientos no puede exceder del 85% de los ingresos que reciba a cualquier título y que, en todo caso, dicho aporte máximo no puede ser superior al per cápita definido por el Servicio, dependiendo de la residencia respectiva de que se trate.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** dijo que se debe tener claridad respecto a si la propuesta garantiza aún más lo que ya existe y si está resguardado el derecho a la autonomía de la persona adulta mayor.

**El Director Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor,** aseguró que este es un tema tratado con los establecimientos de larga estadía sin fines de lucro porque es frecuente que no tienen la posibilidad de percibir el ingreso de las pensiones, no obstante que cubren todo el gasto del cuidado.

**La Honorable Senadora señora Goic** solicitó que se clarifique si la norma sólo afectará a aquellos adultos mayores que tienen tutores y que por tanto han sido declarados interdictos, o bien afecta de igual forma a todos los que ingresan a estos establecimientos.

Sobre el particular, **el Director del Senama** explicó que la norma no sólo afecta a quienes estén declarados como interdictos, sino que también a quien ingresa a un ELEAM porque se levanta un acta de ingreso donde debería constar la incapacidad para realizar en forma personal el cobro de la pensión, ya sea por una dependencia cognitiva o física, para lo cual se entrega un poder para el cobro al mencionado establecimiento de larga estadía. Reiteró que se restringe a estos establecimientos en que el valor mensual de la estadía es mayor al de la pensión.

**El Honorable Senador señor Sandoval** aseguró que en la práctica los establecimientos operan en la forma en que ha señalado el Director y los establecimientos dejan un margen para que los adultos mayores mantengan un mínimo de capacidad para administrar recursos. Agregó que no existe daño, sino que se trata de cubrir un mínimo del costo que corresponde a la estadía.

Enseguida, **la Honorable Senadora señora Goic** dijo compartir el aporte que deben hacer con cargo a sus pensiones las

personas adultas mayores, que es efectivo que está sub financiado el aporte estatal en los centros de larga estadía, porque la aprehensión dice relación con que si está adecuadamente resguardada la modalidad del cobro respecto de personas que son interdictas versus adultos mayores que tienen plena capacidad y pueden firmar un poder para el cobro de su pensión, entendiéndose que todas las situaciones no son iguales.

Asimismo, consultó por la forma en que se determina si tiene o no la capacidad, toda vez que la norma se refiere al acto administrativo de ingreso al establecimiento.

Al respecto, **el Director Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor**, explicó que no se trata de una interdicción a través de una sentencia judicial, sino que ello se evalúa al ingreso de la persona por medio del exámen de funcionalidad que se aplicaría a la persona mayor para determinar si funcionalmente, desde el punto de vista físico, es autovalente o tiene algún nivel de dependencia, o bien tiene un deterioro cognitivo.

**El asesor del Senama, señor Matías Rivadeneira**, agregó que la indicación plantea que la rendición de cuentas debe efectuarse cada seis meses y en el momento en que la persona adulta mayor deja de ser residente, por lo que no habría inconveniente en cambiar la expresión “o” por la expresión “y”, porque la idea es que se haga en ambas situaciones.

**La Honorable Senadora señora Órdenes** consideró que la situación no queda tan resuelta porque en general, los adultos mayores no abandonan los ELEM. Dijo entender que esta situación ocurre al ingreso a los establecimientos y por tanto la administración de sus pensiones ya queda bajo la tutela de quienes administran dicho establecimiento, de modo que ocurre siempre, y lo que se propone es que cada seis meses se rinda cuenta al residente o a su tutor, de manera que no cambia mucho la situación.

**El Director Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, señor Octavio Vergara**, subrayó que esto no existe en la actualidad y que los establecimientos reciben a todas las personas mayores, independiente de si tienen asociado el pago de una pensión, pero lo que ocurre frecuentemente es que si la persona entregó un poder en forma previa para el cobro de pensiones, el ingreso lo recibe un tercero que no aporta a los ingresos del hogar, de modo que lo que se busca es que si la persona tiene la incapacidad para realizar el cobro, se pueda asegurar dicho ingreso al ELEM porque los costos superan los aportes. Destacó que también se propone la responsabilidad hasta por culpa leve, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran tener lugar.

La Comisión acordó dejar pendiente esta indicación, con el fin que se revise por parte del Ejecutivo la redacción de la misma para resguardar la autonomía de la persona adulta mayor.

- - -

En sesión de fecha 30 de agosto de 2021, el Ejecutivo propuso la siguiente nueva redacción para el artículo 5:

“Artículo 5.- Tratándose únicamente de los Establecimientos de Larga Estadía sin fines de lucro que reciban financiamiento del Servicio Nacional del Adulto Mayor, los directores podrán solicitar a los residentes que ingresen al establecimiento, o a su tutor en caso que lo hubiere, la suscripción de un mandato en que se le confiera la representación legal del residente para el sólo efecto de cobrar las pensiones básicas solidarias, pensiones de retiro, montepíos, u otros beneficios previsionales, incluidas las pensiones que considera el decreto ley N° 3.500, de 1980; así como también para demandar cuando corresponda la pensión de alimentos en beneficio del residente, para lo cual deberá cumplir con las normas generales de la comparecencia en juicio.

Los recursos que se perciban en virtud del mandato contemplado en el inciso precedente, deberán destinarse únicamente a solventar los gastos de la estadía de la persona en el respectivo establecimiento, así como sus gastos personales. En ningún caso el monto de los recursos destinados a solventar dichos gastos, podrá exceder del 85% de los ingresos que reciba el residente por concepto de pensiones, montepíos u otros beneficios previsionales; ni ser superior al aporte que el Servicio entregue por residente al respectivo establecimiento.

En la suscripción del mandato a que se refiere el inciso anterior, el establecimiento deberá tomar todas las acciones necesarias para informar en forma completa y suficiente de los alcances del mismo al residente, o a su tutor, en caso que lo hubiere, cuidando siempre de salvaguardar su pleno consentimiento, tomando en consideración su nivel de dependencia física, psíquica o intelectual.

Los directores de los Establecimientos de Larga Estadía que ejerzan esta facultad, tendrán la obligación de rendir cuenta, cada seis meses a la persona adulta mayor que resida en dicho establecimiento y a su tutor, si corresponde, y al momento que la persona adulta mayor deje de ser residente, a éstos o a sus herederos, según corresponda, del uso de los dineros obtenidos en los términos señalados en el inciso primero. Los directores serán responsables hasta la culpa leve inclusive, y les serán aplicables las normas establecidas en el Título XXIX, del Libro IV del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades penales como administrativas que procedan.”.

**El Honorable Senador señor Quinteros**, consideró que la propuesta es suficientemente clara y específica por lo que se manifestó a favor de su aprobación.

En el seno de la Comisión se consultó si lo que propone la norma es que la persona suscriba un mandato, ya que en tal caso se requiere que esté en pleno uso de sus facultades.

**El asesor del Senama, señor Matías Rivadeneira** dijo que es efectivo que deberá suscribirse un mandato ya sea por parte de la persona que ingresa al recinto o bien por parte de su tutor, si lo tuviere, adecuándose la norma al estándar internacional en materia de capacidad de las personas adultas mayores en la entrega de mandatos. Agregó que dicho instrumento deberá cumplir con la normativa general dependiendo del alcance que tenga y que el porcentaje máximo que puede perseguirse es el 85% de acuerdo al decreto supremo N° 49 del año 2011, que es el que rige en esta materia.

Destacó que se establece la obligación de rendir cuenta y se consideran las responsabilidades civiles, penales y administrativas para los directores de los establecimientos.

Sobre la redacción del inciso segundo del artículo propuesto, **el Honorable Senador señor Sandoval** observó que se debe corregir de acuerdo a lo señalado del porcentaje del 85% y agregó que debe quedar muy claro que si dicho porcentaje excede de la cuota, aunque ello sea poco probable, deberá ajustarse al valor de la cuota que cobra el recinto.

Nuevamente en el seno de la Comisión se solicitó clarificar si es obligación de la persona que ingresa al recinto o de su tutor el otorgar el mandato.

**El asesor del Senama, señor Matías Rivadeneira** aseguro que es una facultad y no una obligación y que es en ese sentido en el que debe entenderse esta disposición.

**-Sometida a votación la indicación del Ejecutivo que reemplaza el artículo 5, que pasó a ser 8, fue aprobada sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Quinteros y Sandoval.**

#### **ARTÍCULO 6 (pasó a ser 9)**

La norma señala:

“Artículo 6.- Créase el “Sistema de Ciudades Amigables con los Adultos Mayores” del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto será generar conocimiento y cambios permanentes en el ámbito local que mejoren las condiciones y calidad de vida de los adultos mayores, acorde a la realidad territorial. Este Sistema será diseñado y administrado por el Servicio Nacional del Adulto Mayor y podrá ser ejecutado por las municipalidades y otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

El sistema considerará, entre otras, las siguientes áreas temáticas de adaptación del entorno con los adultos mayores: espacios al aire libre y edificios, transportes, vivienda, participación cívica y social, respeto e inclusión social, empleo, comunicación e información, y servicios de apoyo comunitario y de salud.”.

**La indicación 8 octies b)**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar, en su inciso primero, la frase “Sistema de Ciudades Amigables con los Adultos Mayores” por la frase “Sistema de Ciudades Amigables con las Personas Adultas Mayores”.

**La indicación 8 octies c)**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar, en ambos incisos, la expresión “los adultos mayores” por la expresión “las personas adultas mayores”, las dos veces que aparece.

**-Puestas en votación las indicaciones del Ejecutivo, fueron aprobadas, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Quinteros y Sandoval.**

o o o o

#### **ARTÍCULO 6 bis, nuevo**

**La indicación 8 novies**, del Honorable Senador señor Sandoval, para agregar un nuevo artículo 6 bis de la siguiente forma:

“Artículo 6 bis.- Créase el “Sistema de Empresas Amigables con los Adultos Mayores” de los Ministerios de Trabajo y Previsión Social y de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto será impulsar las acciones que permitan a los empleadores del país, a contribuir al envejecimiento activo, saludable y plenamente autónomo de sus trabajadores, mediante acciones que difundan el deporte, salud preventiva y asociatividad de sus trabajadores a lo largo de toda su relación laboral, acorde a las realidades de sus entornos laborales. Este Sistema podrá ser ejecutado con el apoyo de las empresas, gremios y entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

El sistema considerará, entre otras, las siguientes áreas temáticas relacionadas con los trabajadores y sus empresas: adaptación de carreras y de espacios de trabajo a las trayectorias laborales, preparación a las etapas previas y posteriores a la jubilación y retiro, creación de espacios al aire libre y edificios para la práctica del deporte, en forma directa o mediante convenios, comunicación, educación e información que fomenten el respeto y buen trato a los trabajadores adultos mayores.”.

**La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Ordenes, declaro inadmisibile esta indicación por corresponder a materias de la iniciativa legal exclusiva del Presidente de la Republica, de acuerdo al artículo 65 inciso cuarto de la Carta Fundamental.**

o o o o

#### **ARTÍCULO 6 ter, nuevo**

**La indicación 8 decies**, del Honorable Senador señor Sandoval, para agregar un nuevo artículo 6 ter de la siguiente forma:

“Artículo 6 ter.- Créase el “Sistema de Educación Comprometida con el Envejecimiento y las Personas Mayores” de los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto será impulsar estrategias, planes y acciones que fomenten el envejecimiento positivo, el reconocimiento, inclusión y participación de las personas mayores en la sociedad, evitando las visiones estereotipadas respecto de ellos; la adaptación de las personas mayores al conocimiento y uso de las tecnologías emergentes, siempre enfatizando que el envejecimiento positivo se debe impulsar durante las distintas etapas de la vida. Este sistema será ejecutado con el apoyo y participación de las instituciones en todos los niveles educacionales, especialmente de aquellas relacionadas con los sectores de la salud, educación, deporte, tecnologías de información y de la alimentación.

El sistema considerará, entre otras, las siguientes áreas temáticas relacionadas con la educación comprometida con el envejecimiento y las personas mayores: desarrollo de campañas de difusión y promoción del buen trato hacia las personas mayores; desarrollo de planes que fomenten la práctica del deporte como herramienta para contribuir al envejecimiento positivo y autónomo de las personas; incorporación de cátedras o de unidades de conocimiento relacionadas con las personas mayores y del proceso de envejecimiento, en todas las carreras vinculadas al sector salud; desarrollo de planes y de carreras que permitan el estudio de las tecnologías de información emergentes por parte de los adultos mayores; y, desarrollo de campañas de comunicación e información que fomenten el respeto, reconocimiento y buen trato de los estudiantes hacia las personas mayores.”.

**La Presidenta de la Comisión, Honorable Senadora señora Ordenes, declaro inadmisibile esta indicación por corresponder a materias de la iniciativa legal exclusiva del Presidente de la Republica, de acuerdo al artículo 65 inciso cuarto de la Carta Fundamental.**

**ARTÍCULO 7  
(pasó a ser 10)**

Su texto es el siguiente:

“Artículo 7.- Créanse los Consejos Asesores Regionales de Adultos Mayores, en adelante, los Consejos, como organismos asesores del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en materias de políticas públicas orientadas a los adultos mayores, en cada región.

Corresponderá a los Consejos proponer políticas, medidas y/o instancias destinadas a fortalecer la participación de los adultos mayores en cada región, la protección de sus derechos y el ejercicio de su ciudadanía activa, entre otras.

Los Consejos dictarán su propio reglamento interno para regular su funcionamiento y normas de procedimiento, el que deberá ser depositado en el Servicio Nacional del Adulto Mayor.”.

**La indicación 8 decies a)** de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar, en su inciso primero, la frase “Consejos Asesores Regionales de Adultos Mayores” por la frase “Consejos Asesores Regionales de Personas Adultas Mayores”.

**La indicación 8 decies b)** de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar, en sus incisos primero y segundo, la expresión “los adultos mayores” por la expresión “las personas adultas mayores”, las dos veces que aparece.

**-Sometidas a votación las indicaciones 8 decies a) y 8 decies b), fueron aprobadas, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Ordenes y Goic y señores Quinteros y Sandoval.**

**Inciso tercero.**

**La indicación 8 undecies**, del Honorable Senador señor Sandoval, para agregar después de la expresión “el que deberá ser depositado en el Servicio Nacional del Adulto Mayor” lo siguiente: “en el plazo máximo de seis meses desde su creación.”

**El Honorable Senador señor Sandoval** destacó que la indicación apunta a que se establezca un plazo para la entrega que no está considerado en la norma original.

En la misma línea, **la Honorable Senadora señora Ordenes** se manifestó de acuerdo con el establecimiento del mencionado plazo porque en otras de acuerdo a la experiencia la normativa condicionada a un reglamento ha demorado varios años.

**-Puesta en votación la indicación 8 undecies fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Quinteros y Sandoval.**

#### **ARTÍCULO 8 (pasó a ser 11)**

La norma dispone lo siguiente:

Consejos: “Artículo 8.- Corresponderá especialmente a los

a) Colaborar con las políticas de participación social de los adultos mayores en la región.

b) Colaborar con el Servicio Nacional del Adulto Mayor en la interlocución con instancias públicas o privadas, en lo relativo a los intereses y solicitudes de las organizaciones de adultos mayores.

c) Colaborar con el Servicio Nacional del Adulto Mayor en la difusión de los derechos y oferta pública de y para los adultos mayores de la región.

d) Conocer, sugerir y hacer recomendaciones al Servicio Nacional del Adulto Mayor respecto de políticas, planes, programas e iniciativas relacionadas con los adultos mayores.

e) Conocer y hacer recomendaciones al Servicio Nacional del Adulto Mayor, respecto de los planes anuales y de las cuentas públicas presentadas por éste, a nivel regional.

f) Conocer y hacer recomendaciones al Servicio Nacional del Adulto Mayor, respecto del Fondo Nacional del Adulto Mayor, asignado en la región.”.

**La indicación 8 duodecies**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar, en sus literales a), c) y d), la expresión “los adultos mayores” por la expresión “las personas adultas mayores”, las tres veces que aparece.

**La indicación 8 terdecies**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar, en su literal b), la expresión “adultos mayores” por la expresión “personas adultas mayores”.

**-Sometidas a votación las indicaciones 8 duodecies y 8 terdecies fueron aprobadas, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Quinteros y Sandoval.**

#### **AL ARTÍCULO 9 (pasó a ser 12)**

La disposición es del siguiente tenor:

“Artículo 9.- Los Consejos estarán conformados por los representantes legales, o quién éstos designen, de las uniones comunales y de las organizaciones de adultos mayores de la región, y funcionarán de acuerdo con lo establecido en la ley N° 20.500.

Se entenderá por organización de adultos mayores a todas aquellas organizaciones sociales, con personalidad jurídica propia, conformadas solo por personas mayores de 60 años.

En el caso de las organizaciones de adultos mayores, el mecanismo y porcentaje de representación en los Consejos será definido en el reglamento interno de éstos, no obstante, las organizaciones de adultos mayores de la región no deberán constituir más de un 30% del total de organizaciones que conformen el Consejo.

Los Consejos estarán integrados por un mínimo de 10 y un máximo de 60 representantes, los cuales durarán en sus cargos por un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegidos sólo por un nuevo periodo.”.

**La indicación 8 quáterdecies**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar, en sus incisos primero, segundo y tercero, la expresión “adultos mayores” por la expresión “personas adultas mayores”, las tres veces que aparece.

**-Puesta en votación la indicación 8 quáterdecies, fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los**

**miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Quinteros y Sandoval.**

**ARTÍCULO 10  
(pasó a ser 13)**

El artículo es del siguiente tenor:

“Artículo 10.- La elección de los representantes de los Consejos deberá realizarse a través de votación u otro mecanismo establecido por el reglamento interno de cada Consejo, que garantice la transparencia, publicidad y objetividad de la selección.

Los miembros de los Consejos no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor estará a cargo de convocar a las organizaciones de cada región, de acuerdo al mecanismo de selección establecido por cada Consejo, y de velar por la transparencia del procedimiento.”.

**La indicación número 9**, del Honorable Senador señor Sandoval y Honorables Senadoras señoras Goic y Órdenes y señores Chahuán y Quinteros, para agregar en el artículo nueve, después de la palabra “elección”, el término “o remoción”.

**La indicación número 10**, del Honorable Senador señor Sandoval, para agregar en el artículo nueve, después de la palabra “selección”, el término “o remoción.

**-Sometidas a votación las indicaciones 9 y 10, fueron aprobadas, con modificaciones con el texto del número 10, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Quinteros y Sandoval.**

**ARTÍCULO 11  
(Pasó a ser 14)**

Su texto es el que sigue:

“Artículo 11.- El Servicio Nacional del Adulto Mayor establecerá, mediante resolución, las normas generales de funcionamiento de los Consejos y las causales de cesación en el cargo de consejero.”.

La norma no fue objeto de indicaciones ni de modificaciones, consignándose como artículo 14.

### **TÍTULO III MODIFICACIONES LEGALES**

#### **“Párrafo I ACCESO A LA JUSTICIA**

Artículo 12.- Modifícase la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, en los siguientes términos:

1) Modifícase el artículo 92, en los siguientes términos:

a) Elimínase en el numeral 8 las palabras “adultos mayores o”.

b) Agrégase el siguiente numeral 9, nuevo:

“9. Establecer medidas de protección para adultos mayores con el objetivo de cautelar, entre otros, su subsistencia económica e integridad patrimonial”.

2) Agrégase el siguiente artículo 101 bis, nuevo:

“Artículo 101 bis. - Del abandono social del adulto mayor. En los casos en que la denuncia recaiga sobre un adulto mayor y se corrobore una situación de abandono social, entendiéndose por tal los casos en que no exista un sujeto activo de violencia intrafamiliar, el Tribunal podrá decretar las medidas de protección a su favor establecidas en el artículo 92.

El procedimiento al que da origen la denuncia a que alude este artículo se substanciará de acuerdo a las normas establecidas en el párrafo II del Título IV, y en lo no previsto en ellos, por las normas del Título III de la presente ley.”.

Este Párrafo no fue objeto de indicaciones ni de modificaciones, consignándose su artículo 12 como artículo 15.

#### **ARTÍCULO 13 (pasó a ser 16)**

Señala textualmente lo siguiente:

“Párrafo II

## DERECHO DEL TRABAJO

Artículo 13.- Incorpórase el siguiente Capítulo X, nuevo, en el Título II del Libro I del Código del Trabajo, contenido en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

### “Capítulo X Del contrato del trabajador adulto mayor

Artículo 152 quinquies. - Ámbito de aplicación. Se podrá regir por las normas de este capítulo el contrato individual que el trabajador adulto mayor celebre con el empleador. Para estos efectos, se considerará trabajador adulto mayor a toda persona que cumpla el requisito de edad establecido en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 19.828, que Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Artículo 152 quinquies A.- Compatibilidad de las funciones con la salud del trabajador adulto mayor. Las funciones del trabajador adulto mayor pactadas en el contrato de trabajo deberán ser compatibles con su condición física y sus capacidades, considerando los requerimientos de dichas funciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 184.

Artículo 152 quinquies B.- Duración y distribución de la jornada de trabajo. Bajo esta modalidad de contratación, la jornada de trabajo estará sujeta al límite semanal establecido en el inciso primero del artículo 22 y al límite diario establecido en el inciso segundo del artículo 28, ambos de este Código.

Las partes podrán distribuir la jornada ordinaria señalada en el inciso anterior de acuerdo a una de las siguientes alternativas:

a) Jornada con bandas horarias. El contrato podrá contener una o más bandas horarias, con horarios diferidos de entrada y salida.

Si las partes acordaren diferentes bandas horarias, el trabajador adulto mayor tendrá la facultad de optar, unilateralmente, por cualquiera de aquellas, indicándose en el contrato la anticipación del aviso del cambio de banda y la cantidad de veces en el mes que el trabajador adulto mayor podrá hacer uso de esta facultad. En caso que nada se señale en el contrato, se entenderá que el trabajador adulto mayor no requerirá de anticipación del aviso, ni tendrá limitación en la cantidad de veces al mes que podrá hacer uso de esta facultad.

b) Jornada de libre elección horaria. La jornada convenida por las partes se podrá distribuir como libremente escoja el trabajador adulto mayor, pero considerando que el cumplimiento de sus

obligaciones deberá realizarse dentro del horario de funcionamiento de la empresa o establecimiento, o dentro del rango horario que libremente elijan las partes, y conforme a la naturaleza de sus funciones.

La elección de la alternativa de distribución de jornada, ya sea con bandas horarias o de libre elección, deberá constar por escrito y estará vigente mientras no se pacte una nueva opción. Esta elección podría fundarse, entre otros, en la naturaleza de las funciones, la condición física o de salud del trabajador adulto mayor, su situación familiar, la distancia de su domicilio, o bien, diferentes jornadas en invierno o verano.

Por su parte, cuando la naturaleza de las funciones a desarrollar o la condición física del trabajador adulto mayor lo aconsejen, éste podrá regirse por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22, lo que deberá consignarse en el contrato de trabajo.

En cualquier caso, la prestación de servicios deberá considerar las reglas generales de descansos diario y semanal establecidas en el Código del Trabajo.

Artículo 152 quinquies C.-. Suspensión de los efectos del contrato. Se entiende por suspensión de los efectos del contrato de trabajo, el cese temporal de la obligación de prestar servicios por parte del trabajador adulto mayor y de la obligación de pagar la remuneración y demás asignaciones que no constituyan remuneración, señaladas en el inciso segundo del artículo 41 de este Código, por parte del empleador.

Las partes podrán pactar la suspensión de los efectos del contrato de trabajo en cualquier momento de la relación laboral, debiendo constar dicho acuerdo por escrito, en el que establezcan las condiciones en las que se producirá tal suspensión, la que no afectará la antigüedad del trabajador adulto mayor ni los derechos que emanen de la relación laboral.

Durante el período de suspensión, el trabajador adulto mayor tendrá derecho a prestar servicios a otros empleadores. Con todo, transcurrido el plazo de suspensión acordado, el trabajador adulto mayor deberá reintegrarse a sus funciones en las mismas condiciones laborales vigentes con anterioridad a la misma.

Artículo 152 quinquies D.-. Contratación previa a tener la calidad de trabajador adulto mayor. Los trabajadores que adquieran la calidad de trabajador adulto mayor durante la vigencia del contrato de trabajo, continuarán rigiéndose por los términos y condiciones del contrato de trabajo que se encontrare vigente con anterioridad a adquirir la mencionada calidad, salvo que las partes acuerden acogerse a las normas de este capítulo.

Artículo 152 quinquies E.-. Feriado Anual. El trabajador adulto mayor podrá hacer uso anticipado de su feriado anual y de forma proporcional a los días devengados, a partir del séptimo mes contado desde el inicio de la prestación de servicios. En estos casos, no se aplicará la regla del fraccionamiento establecida en el artículo 70 inciso primero de este Código.”.”.

**La Honorable Senadora señora Goic** consideró necesario que estas normas sean analizadas por expertos laboristas y para ser sancionadas en una próxima sesión y, de igual modo, estimó indispensable que el Ejecutivo se haga cargo del tema de las pensiones ya que, si bien este proyecto fomenta la formalización del trabajo de las personas adultas mayores, nada se dice respecto de si mantendrán los beneficios que ya tienen.

En la misma línea se manifestó **el Honorable Senador señor Quinteros**, haciendo presente que el tema debe quedar muy claro en la ley, pues de otra forma las personas adultas mayores podrían interpretarlo de manera equivocada y confundidos con el alcance de las disposiciones llegar a tomar decisiones que les perjudiquen.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Sandoval** hizo presente que muchas personas adultas mayores trabajan por necesidad y otras tantas porque así lo desean hacer, pero que sea cual sea el caso la idea es que no por darles mayor protección se les termine precarizando respecto de sus actuales condiciones laborales.

**El asesor legislativo del Ministerio del Trabajo, señor Francisco del Rio**, señaló que el criterio ordenador de esta normativa fue el de consignar derechos que facilitarían la incorporación del trabajador adulto mayor, pero sin imponer cargas excesivas que pudieran transformarse en obstáculos para empleadores inescrupulosos.

Dijo que se trata de un contrato especial inserto en el Código del Trabajo, lo que implica que los trabajadores adultos mayores tienen garantizados la totalidad de sus derechos individuales y colectivos, especialmente la tutela de sus derechos fundamentales, sin que exista un estatus diferente para ellos.

Subrayó que se propone que la contratación se base en la compatibilidad de funciones físicas y de salud del trabajador adulto mayor, lo que es relevante debido a que, si bien el empleador tiene un deber general de protección hacia sus trabajadores, el trabajador adulto mayor tiene una condición especial que puede o no estar afectada por elementos propios de una mayor edad.

Enseguida, sobre la jornada laboral, recalcó que ella en términos generales puede o no ser aplicable a un adulto mayor y que por

esa razón lo primero que se consagra es la jornada en bandas horarias, que no significa que la jornada sea discontinua sino sólo que puede comenzar en diferentes horarios. La segunda alternativa es que sea una jornada de libre elección, que se da en el caso que los servicios se identifiquen por un resultado, y que también podría ser una jornada en modalidad de teletrabajo.

Indicó que igualmente la jornada debe ceñirse a la normativa vigente y, por tanto, no puede superar las cuarenta y cinco horas semanales sin que la jornada exceda de las diez horas.

Respecto de la suspensión del contrato, enfatizó que se trata de una institución que no es aplicada en forma frecuente porque implica que no se prestan los servicios ni tampoco se remunera, pese a lo cual lo beneficioso de esta modalidad es que permite que la relación laboral continúe de manera que no se ve afectada la antigüedad del trabajador, lo que podría ser un mecanismo muy aplicable en este caso si la naturaleza de los servicios o del trabajo es más bien estacional, lo que facilita el trabajo de una persona adulta mayor.

Recordó que la regla general es que después de un año de labores el trabajador tenga derecho a un feriado de quince días, y que en este caso lo que se permite es que cumplidos seis meses el trabajador adulto mayor ya pueda hacer uso de su feriado, en forma proporcional, lo que equivale a siete días aproximadamente, lo que, según dijo, puede ser una alternativa a la suspensión del contrato.

Indicó que el proyecto también precave la situación del trabajador que está sujeto a las reglas generales, y que cumple su edad de jubilación, en el sentido que no sea obligado a celebrar otro contrato con estas normas, lo que constituye una norma protectora pues, en tal caso, regirán las reglas que ya tenía salvo acuerdo en contrario, que en ningún caso afectará su antigüedad ni los montos de las indemnizaciones por años de servicio a las que tuviera derecho.

Complementando lo anterior, **el Director Nacional de SENAMA, señor Octavio Vergara**, dijo que se está tratando de cumplir normativamente con lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Convención de Derechos Humanos de las Personas Mayores<sup>6</sup> que señala que los Estados Parte deberán propiciar que las condiciones, el ambiente de trabajo, horarios y la organización de las tareas sean adecuadas a las necesidades y características de la persona mayor, y además deben alentar el diseño de programas para la capacitación y certificación de conocimiento y saberes para promover el acceso de la persona mayor a mercados laborales más inclusivos, cuestión que ya cumple el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y que por ello no se incluye en esta ley.

---

<sup>6</sup> Decreto 162, promulga la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Agregó que la flexibilidad busca dar protección a la persona adulta mayor y lograr la formalización de su trabajo.

**La Honorable Senadora señora Ordenes** hizo presente que nada se ha dicho respecto de la consulta formulada acerca de las pensiones y la posible pérdida de beneficios para la persona adulta mayor que formalice su trabajo, por lo que solicito mayor información a ese respecto.

**El Director Nacional de SENAMA, señor Octavio Vergara**, consideró que el tema de no querer formalidad se da más por desconocimiento que por una causa real, pues los montos o topes que se exigen para perder los beneficios son muy elevados y, eventualmente, el porcentaje de personas que pueden verse afectadas es muy reducido.

En la misma línea, **el asesor legislativo del Ministerio del Trabajo, señor Francisco del Rio**, dijo que no hay incompatibilidad en que un adulto mayor trabaje formalmente y reciba su pensión.

De igual forma, sugirió que en el artículo 152 quinquies C, se modifique el inciso final para que a continuación de la palabra funciones se reemplace lo que sigue por la siguiente frase “en condiciones laborales no inferiores a las vigentes con anterioridad a la misma”.

**La Honorable Senadora señora Goic** estimó que es indispensable tener datos más exactos y tener modelados todos los posibles escenarios para poder explicarlos de la mejor forma posible.

- - -

En sesión de fecha 13 de diciembre de 2021, **la asesora del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señora Mónica Titze**, realizó una presentación explicando el modelamiento de tres casos correspondientes al funcionamiento de los beneficios previsionales y el contrato de trabajo que se propone en el proyecto de ley en estudio, cuyas fórmulas de cálculo y proyecciones se contienen en un documento anexo al presente informe, el cual se encuentra en la Secretaría de la Comisión a disposición de su señorías.

Asimismo, en el seno de la Comisión se hizo presente que, para una mayor claridad, la norma de clausura debiese ser el artículo 152 quinquies D, de manera que el artículo siguiente referente al feriado anual, tendría que ubicarse antes del mencionado artículo.

**-Sometido a votación el artículo 13 con las modificaciones propuestas, fue aprobado por la unanimidad de los**

**miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señor Sandoval.**

Cabe hacer presente que **el Honorable Senador señor Chahuán** manifestó su intención de votar favorablemente el artículo 13, sobre normas laborales, que considera que permitirá ampliar los horizontes laborales de las personas adultas mayores, solicitando dejar constancia de su opinión favorable y que lamenta no haber podido estar presente en el momento que se sometió a votación.

### **Párrafo III FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Considera un artículo 14, que pasó a ser artículo 17, del siguiente tenor:

“Artículo 14.- Modifícase la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, en los siguientes términos:

1) Agrégase el siguiente artículo 16 bis A, nuevo:

“Artículo 16 bis A.- El Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia pasará a denominarse “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para los Adultos Mayores” cuando le corresponda conocer de las materias establecidas en el artículo 1°, relacionadas con los derechos de los adultos mayores. Sin perjuicio de las atribuciones que de conformidad a esta ley le correspondan, el Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Acordar mecanismos de coordinación y articulación de las acciones de los órganos de la Administración del Estado, en sus diferentes niveles, en materia de envejecimiento, velando por su pertinencia e integridad.

b) Aprobar las directrices, orientaciones e instrumentos necesarios para garantizar la protección integral de los derechos de los adultos mayores en conformidad con la Constitución y las leyes.

c) Conocer los informes anuales elaborados por el Servicio Nacional del Adulto Mayor sobre el estado general de la vejez y el envejecimiento a nivel nacional y regional.

d) Aprobar la propuesta de política nacional para los adultos mayores elaborada por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la que deberá ser sancionada por el Presidente de la República.

e) Conocer del plan estratégico para los adultos mayores elaborado por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, así como de su implementación.

El Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia, para efectos de constituirse en Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para los Adultos Mayores, se conformará por los ministros señalados en el artículo 12 de la presente ley, incorporándose además, los ministros de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia y Derechos Humanos.

El funcionamiento del Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para los Adultos Mayores se regirá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley.”.

#### **ARTÍCULO 14 (pasó a ser 17)**

**La indicación 10. Bis**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para modificar su numeral 1) de la siguiente forma:

a) Reemplázase, en el encabezado del artículo 16 bis A, la frase “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para los Adultos Mayores” por la frase “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas Mayores”, y la expresión “los adultos mayores” por la expresión “las personas adultas mayores”.

b) Sustitúyese, en los literales b) y e) del artículo 16 bis A, la expresión “los adultos mayores” por la expresión “las personas adultas mayores”.

c) Reemplázase, en el literal d) del artículo 16 bis A, la expresión “política nacional para los adultos mayores” por “Política Nacional de Envejecimiento”.

d) Reemplázanse, en los incisos segundo y tercero del artículo 16 bis A, la denominación “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para los Adultos Mayores” por “Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas Mayores”, las dos veces que aparece.

**-Puesta en votación, la indicación 10 bis fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Quinteros y Sandoval.**

**ARTÍCULO 15**  
**(pasó a ser 18)**

Su texto es el siguiente:

“Artículo 15.- Modifícase la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en los siguientes términos:

1) Elimínase, en el inciso primero del artículo 2º, la expresión “funcionalmente”.

2) Incorpóranse las siguientes letras m) y n), nuevas, al artículo 3º:

“m) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de los adultos mayores. Esta facultad incluye la posibilidad de denunciar los eventuales incumplimientos ante los organismos o instancias jurisdiccionales respectivas y ejercer acciones y hacerse parte en aquellas causas en que estén afectados los intereses de los adultos mayores y revistan caracteres de gravedad, relevancia o interés social comprometido, de conformidad a la ley.

n) Atender en forma preferente, a través de las instituciones con las que haya celebrado convenios, a los adultos mayores para representarlos en juicio y/o asesorarlos en materias jurídicas técnicas, o a los tribunales de familia, cuando así lo soliciten.”.

3) Agréganse las siguientes letras g), h), i), j) y, k), nuevas, al artículo 5º:

“g) Proponer una propuesta de política nacional para los adultos mayores, la cual deberá ser aprobada por el Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para el Adulto Mayor, establecido en el artículo 16 bis A de la ley N° 20.530, la que deberá ser sancionada por el Presidente de la República.

h) Elaborar el plan estratégico para los adultos mayores, el cual deberá ser informado al Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para el Adulto Mayor, establecido en el artículo 16 bis A de la ley N° 20.530, así como también del estado de su implementación.

i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos e instrucciones en materia de vejez y envejecimiento que adopte el Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para el Adulto Mayor.

j) Informar anualmente al Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para el Adulto Mayor acerca del cumplimiento de las decisiones adoptados por éste.

k) Solicitar datos estadísticos relevantes en materia de adultos mayores y envejecimiento con enfoque de género a las distintas instituciones públicas que la elaboren, en el marco de esta ley.”.

4) Agrégase un artículo 5° bis, nuevo, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 5° bis.- En cada región del país existirá una Dirección Regional del Servicio, a cargo de un funcionario con la denominación de Director Regional. A los Directores Regionales les corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

a) Ejecutar las políticas y planes fijados por el Servicio en la respectiva región, de acuerdo a las instrucciones que les imparta el Director Nacional.

b) Coordinar las políticas públicas y planes que conciernan a los adultos mayores, ejecutados por los distintos órganos de la Administración del Estado a nivel regional.

c) Fomentar la participación social de las organizaciones de y para adultos mayores en la gestión de las políticas públicas en la respectiva región.

d) Ejercer las demás atribuciones y funciones que el Director Nacional le delegue o que las leyes le asignen.”.

5) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 6°, el vocablo “siete” por “cuatro”.

6) Reemplázase, en el inciso sexto del artículo 7°, la frase “apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados”, por “y/o que promuevan la inclusión de los adultos mayores vulnerables”.”.

**La indicación 10. Ter**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar en su numeral 2), que incorpora las letras m) y n), nuevas, al artículo 3° de la ley N° 19.828, la expresión “los adultos mayores” por la expresión “las personas adultas mayores”, las dos veces que aparece.

**-Sometida a votación, la indicación 10 ter fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes**

**de la Comisión, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señores Quinteros y Sandoval.**

**La indicación 10. Quáter,** de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar en su numeral 3), las letras g), h), i), j) y, k), nuevas, que se agregan al artículo 5º de la ley N°19.828, por las siguientes:

“g) Proponer una propuesta de Política Nacional de Envejecimiento, la cual deberá ser aprobada por el Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas Mayores, establecido en el artículo 16 bis A de la ley N° 20.530, la que deberá ser sancionada por el Presidente de la República.

h) Elaborar el plan estratégico para las personas adultas mayores, el cual deberá ser informado al Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas Mayores, establecido en el artículo 16 bis A de la ley N° 20.530, así como también del estado de su implementación.

i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos e instrucciones en materia de vejez y envejecimiento que adopte el Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas Mayores.

j) Informar anualmente al Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas Mayores, establecido en el artículo 16 bis A de la ley N° 20.530, acerca del cumplimiento de las decisiones adoptados por éste.

k) Solicitar datos estadísticos relevantes en materia de las personas adultas mayores y envejecimiento con enfoque de género a las distintas instituciones públicas que la elaboren, en el marco de esta ley.”.

**-Sometida a votación la indicación 10 quáter, esta fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Quinteros y Sandoval.**

#### **ARTÍCULO 16 (pasó a ser 19)**

Su texto es el que sigue:

“Artículo 16.- Créanse en la planta de personal de Directivos del Servicio Nacional del Adulto Mayor, fijada en el artículo 9º de la ley N° 19.828 los siguientes cargos, afectos al segundo nivel jerárquico del

Sistema de Alta Dirección Pública del Título VI de la ley N° 19.882: 1 cargo de Subdirector, grado 3º, y 16 cargos de Director Regional, grado 6º.”.

No fue objeto de indicaciones ni modificaciones, consignándose como artículo 19.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO**

La norma señala textualmente:

“Artículo primero transitorio.- La presente ley entrará en vigencia a contar de seis meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.”.

**La indicación número 11**, del Honorable Senador señor Sandoval para incorporar un nuevo inciso segundo de la siguiente forma:

“El reglamento que hace mención el artículo 5 se dictará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigencia de la ley.”

**-Esta indicación fue retirada por su autor.**

### **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO**

El artículo es el que sigue:

“Artículo segundo transitorio.- Los Consejos Asesores Regionales de Adultos Mayores a que hacen referencia los artículos 7, 8, 9 y 10 de la presente ley serán los continuadores legales de los Consejos Asesores Regionales creados mediante el decreto supremo N° 8, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.”.

**La indicación número 12**, de Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazar la denominación “Consejos Asesores Regionales de Adultos Mayores” por “Consejos Asesores Regionales de las Personas Adultas Mayores”

**-Puesta en votación, la indicación número 12 fue aprobada, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Órdenes y señores Quinteros y Sandoval.**

### **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO**

Su tenor literal es el siguiente:

Artículo tercero transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con reasignaciones del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos vigente.”.

Esta norma no fue objeto de indicaciones en la Comisión, ni de modificaciones.

- - -

-Finalmente, cabe hacer presente que la Comisión, por la unanimidad de miembros presentes, Honorables Senadores señoras Órdenes y Goic y señor Sandoval, acordó remitir el proyecto a informe de la Comisión de Hacienda antes de su aprobación en general por la Sala, con la intención de agilizar su despacho.

### **TEXTO DEL PROYECTO**

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión Especial del Adulto Mayor tiene el honor de proponeros que aprobéis, en general y en particular, el siguiente proyecto de ley:

### **PROYECTO DE LEY**

#### **“LEY INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO POSITIVO**

#### **TÍTULO PRELIMINAR OBJETO Y PRINCIPIOS**

**Artículo 1.- Objetivos. La presente ley tiene como objetivos:**

- 1. Promover el envejecimiento positivo.**
- 2. Promover el desarrollo de la plena autonomía, independencia y cuidado integral de las personas adultas mayores, con un enfoque territorial y de género.**
- 3. Fortalecer la institucionalidad relacionada con la autonomía, independencia y cuidado de las personas adultas mayores.**

**4. Promover la igualdad de oportunidades y vida digna de las personas adultas mayores en todos los ámbitos de la sociedad.**

**5. Promover la participación de las personas adultas mayores en la formulación de políticas públicas dirigidas a ellas.**

**6. Promover la permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario.**

**7. Promover la atención preferente de las personas adultas mayores en las entidades públicas y privadas de conformidad a lo que establezca la ley.**

**8. Promover el disfrute de una vida plena, independiente y autónoma de las personas adultas mayores, en ámbitos tales como salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas familiares, sociales, económicas y culturales.**

**Artículo 2.- Principios.** Los principios que inspiran esta ley y la protección de las personas adultas mayores son el mejor interés de los integrantes de este grupo etario; su dignidad, independencia y autonomía; la igualdad y no discriminación; la participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad; el buen trato; la protección ante el abandono y la indigencia; la igualdad de género; y el derecho a vivir inserto en su comunidad considerando la internación en establecimientos especializados en el cuidado de las personas adultas mayores siempre como medida de última ratio.

**Artículo 3.- Conceptos.** Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

**1. Persona Adulta Mayor:** Toda persona que ha cumplido sesenta años o más, en conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la ley N° 19.828.

**2. Envejecimiento Positivo:** Proceso en que se optimizan las oportunidades desde un enfoque de participación, autonomía, independencia, prevención, salud y seguridad, de las personas adultas mayores.

**3. Cuidado Integral:** Atención de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, espirituales, sociales, económicas, laborales y productivas de las personas adultas mayores en consideración a sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias.

**4. Persona adulta mayor con dependencia:** Aquella persona adulta mayor que por razones derivadas de una o más condiciones de salud de causa física, mental o sensorial, padece dificultades o incapacidad y que la obliga a solicitar ayuda a un tercero, para realizar las actividades de la vida diaria.

**5. Cuidador o cuidadora de las personas adultas mayores:** Toda persona o institución que se hace cargo, gratuita o remuneradamente, de personas adultas mayores que presentan algún nivel de dependencia para la realización de las actividades de la vida diaria, en el entorno del hogar, buscando mejorar su calidad de vida y el resguardo de su autonomía, dignidad e independencia, estén unidas o no por un grado de parentesco.

**6. Organizaciones promotoras del Envejecimiento Positivo:** Todos aquellos servicios públicos e instituciones, sean éstas públicas o privadas, encargadas de promover, ejecutar y evaluar programas que entreguen servicios orientados a fomentar la autonomía, independencia y participación de las personas adultas mayores.

**Artículo 4.- Deberes Generales del Estado y sus organismos.** Es deber del Estado y sus organismos, en el marco de sus competencias y en la forma prevista por la ley:

a) Otorgar un trato digno e igualitario a las personas adultas mayores, promoviendo la erradicación de la discriminación arbitraria por edad en cualquier ámbito. Especialmente, el Estado y sus organismos promoverán su erradicación en el ámbito laboral, financiero y de acceso a la vivienda.

b) Promover el acceso a la educación de las personas adultas mayores en cualquiera de sus niveles, y especialmente en la nivelación de sus estudios básicos y medios.

c) Promover la participación de las personas adultas mayores en actividades culturales, recreativas y deportivas que sean de iniciativa del Estado, sus organismos y/o los particulares.

d) Otorgar información completa y en lenguaje sencillo a las personas adultas mayores, en toda actuación o procedimiento ante los órganos de la Administración del Estado y de cualquier institución pública, para el pleno ejercicio de sus derechos, de conformidad a la ley.

e) En caso de internación de personas adultas mayores como medida de última ratio, promover la elección de su lugar

de residencia, de aquellos disponibles para tales efectos, resguardando el respeto de su autonomía, el contacto con su comunidad y el ejercicio de sus derechos.

f) Promover la atención preferente de las personas adultas mayores en recintos de salud, de acuerdo a la normativa vigente.

g) Respetar la manifestación de consentimiento libre e informado de las personas adultas mayores en el ámbito de la salud, o su modificación o revocación, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.”.

**Artículo 5.-** En las acciones y medidas que se adopten en materia de **apoyos y cuidados de la persona** adulto mayor, los órganos de la Administración del Estado **y todas aquellas entidades privadas colaboradoras del Estado**, deberán considerar un enfoque comunitario y socio-sanitario, que aborde tanto las necesidades sociales como de salud del adulto mayor, sea que se ejecuten directamente o a través de alianzas público-privadas.

## **TÍTULO I DE LAS ACCIONES DEL ESTADO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO POSITIVO Y EL APOYO Y CUIDADO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**Artículo 6.-** El Estado, a través de sus ministerios competentes, y especialmente del Servicio Nacional del Adulto Mayor desarrollará, directamente o en coordinación con otros órganos del Estado, a lo menos, las siguientes líneas de acción:

a) Programas de apoyo y cuidados domiciliarios para la realización de las actividades de la vida diaria a personas adultas mayores que presentan dependencia, que no cuentan con un cuidador principal y que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, buscando mejorar su calidad de vida y el resguardo de su autonomía, dignidad e independencia, considerando los recursos financieros disponibles.

b) Programas para promover y fortalecer la asociatividad, autonomía e independencia de las personas adultas mayores para contribuir a mantener su vinculación social, a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social.

c) Diseño, funcionamiento y supervisión de residencias para personas adultas mayores, según corresponda.

d) Financiamiento de iniciativas de apoyo directo para mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores dependientes y vulnerables que residen en establecimientos señalados en la letra anterior.

e) Medidas de apoyo para personas adultas mayores con dependencia y sus cuidadores, considerando los recursos financieros disponibles.

f) Programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra las personas adultas mayores.

Asimismo, el Estado, a través de sus organismos competentes, podrá desarrollar acciones y programas de atención de salud temprana y preventiva de las personas adultas mayores.

**Artículo 7.-** El Presidente de la República, previa propuesta del Servicio Nacional del Adulto Mayor aprobada por el Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas Mayores, dictará una Política Nacional de Envejecimiento. Esta Política tendrá como principal propósito la promoción de la protección integral de las personas adultas mayores, asumiendo su dimensión integral, adoptando las medidas necesarias para que participen y contribuyan todos los ministerios e instituciones pertinentes, en todas las dimensiones territoriales, así como el compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas adultas mayores. \*La política contemplará instancias de participación ciudadana, a través de encuentros y diálogos con la sociedad civil, teniendo especial participación los Consejos Asesores Regionales de Personas Adultas Mayores del artículo 10 de la presente ley.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor deberá realizar una evaluación periódica e integral respecto al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en la Política Nacional de Envejecimiento, a través de su respectivo Plan de Acción, identificando las causas que expliquen las desviaciones de los resultados esperados, instituciones responsables y medidas para las acciones correctivas. Esta evaluación no podrá efectuarse con una periodicidad superior a cinco años. La política tendrá una duración de no más de diez años, debiendo volver a dictarse al término de dicho período en la forma señalada en el inciso anterior.

Esta Política contemplará especialmente las acciones que permitan contribuir al envejecimiento positivo en los ámbitos laboral, educativo, y de acceso a las manifestaciones culturales y al deporte y la actividad física, entre otros. Asimismo, considerará acciones de difusión y promoción sobre la importancia del envejecimiento positivo desde etapas jóvenes-adultas.”.

**Artículo 8.-** Tratándose únicamente de los Establecimientos de Larga Estadía sin fines de lucro que reciban financiamiento del Servicio Nacional del Adulto Mayor, los directores podrán solicitar a los residentes que ingresen al establecimiento o a su tutor, en caso que lo hubiere, la suscripción de un mandato en que se le confiera la representación legal del residente para el sólo efecto de cobrar las pensiones básicas solidarias, pensiones de retiro, montepíos u otros beneficios previsionales, incluidas las pensiones que considera el decreto ley N° 3.500, de 1980; así como también para demandar cuando corresponda la pensión de alimentos en beneficio del residente, para lo cual deberá cumplir con las normas generales de la comparecencia en juicio.

Los recursos que se perciban en virtud del mandato contemplado en el inciso precedente deberán destinarse únicamente a solventar los gastos de la estadía de la persona en el respectivo establecimiento, así como sus gastos personales. En ningún caso el monto de los recursos destinados a solventar dichos gastos podrá exceder del 85% de los ingresos que reciba el residente, por concepto de pensiones, montepíos u otros beneficios previsionales, ni ser superior al aporte que el Servicio entregue por residente al respectivo establecimiento.

En la suscripción del mandato a que se refiere el inciso anterior el establecimiento deberá tomar todas las acciones necesarias para informar en forma completa y suficiente de los alcances del mismo al residente o a su tutor, en caso que lo hubiere, cuidando siempre de salvaguardar su pleno consentimiento, tomando en consideración su nivel de dependencia física, psíquica o intelectual.

Los directores de los Establecimientos de Larga Estadía que ejerzan esta facultad tendrán la obligación de rendir cuenta, cada seis meses, a la persona adulta mayor que resida en dicho establecimiento y a su tutor, si corresponde, y al momento que la persona adulta mayor deje de ser residente a éstos o a sus herederos, según corresponda, del uso de los dineros obtenidos en los términos señalados en el inciso primero. Los directores serán responsables hasta de culpa leve inclusive, y les serán aplicables las normas

establecidas en el Título XXIX, del Libro IV del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades penales como administrativas que procedan.

## TÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN

**Artículo 9.-** Créase el “**Sistema de Ciudades Amigables con las Personas Adultas Mayores**” del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto será generar conocimiento y cambios permanentes en el ámbito local que mejoren las condiciones y calidad de vida de **las personas adultas mayores**, acorde a la realidad territorial. Este Sistema será diseñado y administrado por el Servicio Nacional del Adulto Mayor y podrá ser ejecutado por las municipalidades y otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

El sistema considerará, entre otras, las siguientes áreas temáticas de adaptación del entorno con **las personas adultas mayores**: espacios al aire libre y edificios, transportes, vivienda, participación cívica y social, respeto e inclusión social, empleo, comunicación e información, y servicios de apoyo comunitario y de salud.

**Artículo 10.-** Créanse los **Consejos Asesores Regionales de Personas Adultas Mayores**, en adelante, los Consejos, como organismos asesores del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en materias de políticas públicas orientadas a **las personas adultas mayores**, en cada región.

Corresponderá a los Consejos proponer políticas, medidas y/o instancias destinadas a fortalecer la participación de **las personas adultas mayores** en cada región, la protección de sus derechos y el ejercicio de su ciudadanía activa, entre otras.

Los Consejos dictarán su propio reglamento interno para regular su funcionamiento y normas de procedimiento, el que deberá ser depositado en el Servicio Nacional del Adulto Mayor **en el plazo máximo de seis meses desde su creación**.

**Artículo 11.-** Corresponderá especialmente a los Consejos:

a) Colaborar con las políticas de participación social de **las personas adultas mayores** en la región.

b) Colaborar con el Servicio Nacional del Adulto Mayor en la interlocución con instancias públicas o privadas, en lo relativo a los intereses y solicitudes de las organizaciones de **personas adultas mayores**.

c) Colaborar con el Servicio Nacional del Adulto Mayor en la difusión de los derechos y oferta pública de y para **las personas adultas mayores** de la región.

d) Conocer, sugerir y hacer recomendaciones al Servicio Nacional del Adulto Mayor respecto de políticas, planes, programas e iniciativas relacionadas con **las personas adultas mayores**.

e) Conocer y hacer recomendaciones al Servicio Nacional del Adulto Mayor, respecto de los planes anuales y de las cuentas públicas presentadas por éste, a nivel regional.

f) Conocer y hacer recomendaciones al Servicio Nacional del Adulto Mayor, respecto del Fondo Nacional del Adulto Mayor, asignado en la región.

**Artículo 12.-** Los Consejos estarán conformados por los representantes legales, o quién éstos designen, de las uniones comunales y de las organizaciones de **las personas adultas mayores** de la región, y funcionarán de acuerdo con lo establecido en la ley N° 20.500.

Se entenderá por organización de **las personas adultas mayores** a todas aquellas organizaciones sociales, con personalidad jurídica propia, conformadas solo por personas mayores de 60 años.

En el caso de las organizaciones de adultos mayores, el mecanismo y porcentaje de representación en los Consejos será definido en el reglamento interno de éstos, no obstante, las organizaciones de **las personas adultas mayores** de la región no deberán constituir más de un 30% del total de organizaciones que conformen el Consejo.

Los Consejos estarán integrados por un mínimo de 10 y un máximo de 60 representantes, los cuales durarán en sus cargos por un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegidos sólo por un nuevo periodo.

**Artículo 13.-** La elección de los representantes de los Consejos deberá realizarse a través de votación u otro mecanismo establecido por el reglamento interno de cada Consejo, que garantice la transparencia, publicidad y objetividad de la selección o **remoción**.

Los miembros de los Consejos no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor estará a cargo de convocar a las organizaciones de cada región, de acuerdo al mecanismo de selección establecido por cada Consejo, y de velar por la transparencia del procedimiento.

**Artículo 14.-** El Servicio Nacional del Adulto Mayor establecerá, mediante resolución, las normas generales de funcionamiento de los Consejos y las causales de cesación en el cargo de consejero.

### **TÍTULO III MODIFICACIONES LEGALES**

#### **Párrafo I ACCESO A LA JUSTICIA**

**Artículo 15.-** Modifícase la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, en los siguientes términos:

1) Modifícase el artículo 92, en los siguientes términos:

a) Elimínase en el numeral 8 las palabras “adultos mayores o”.

b) Agrégase el siguiente numeral 9, nuevo:

“9. Establecer medidas de protección para adultos mayores con el objetivo de cautelar, entre otros, su subsistencia económica e integridad patrimonial”.

2) Agrégase el siguiente artículo 101 bis, nuevo:

“Artículo 101 bis. - Del abandono social del adulto mayor. En los casos en que la denuncia recaiga sobre un adulto mayor y se corrobore una situación de abandono social, entendiéndose por tal los casos en que no exista un sujeto activo de violencia intrafamiliar, el Tribunal podrá decretar las medidas de protección a su favor establecidas en el artículo 92.

El procedimiento al que da origen la denuncia a que alude este artículo se substanciará de acuerdo a las normas establecidas en el párrafo II del Título IV, y en lo no previsto en ellos, por las normas del Título III de la presente ley.”.

#### **Párrafo II DERECHO DEL TRABAJO**

**Artículo 16.-** Incorpórase el siguiente Capítulo X, nuevo, en el Título II del Libro I del Código del Trabajo, contenido en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

“Capítulo X  
Del contrato del trabajador adulto mayor

Artículo 152 quinquies. - Ámbito de aplicación. Se podrá regir por las normas de este capítulo el contrato individual que el trabajador adulto mayor celebre con el empleador. Para estos efectos, se considerará trabajador adulto mayor a toda persona que cumpla el requisito de edad establecido en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 19.828, que Crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Artículo 152 quinquies A.- Compatibilidad de las funciones con la salud del trabajador adulto mayor. Las funciones del trabajador adulto mayor pactadas en el contrato de trabajo deberán ser compatibles con su condición física y sus capacidades, considerando los requerimientos de dichas funciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 184.

Artículo 152 quinquies B.- Duración y distribución de la jornada de trabajo. Bajo esta modalidad de contratación, la jornada de trabajo estará sujeta al límite semanal establecido en el inciso primero del artículo 22 y al límite diario establecido en el inciso segundo del artículo 28, ambos de este Código.

Las partes podrán distribuir la jornada ordinaria señalada en el inciso anterior de acuerdo a una de las siguientes alternativas:

a) Jornada con bandas horarias. El contrato podrá contener una o más bandas horarias, con horarios diferidos de entrada y salida.

Si las partes acordaren diferentes bandas horarias, el trabajador adulto mayor tendrá la facultad de optar, unilateralmente, por cualquiera de aquellas, indicándose en el contrato la anticipación del aviso del cambio de banda y la cantidad de veces en el mes que el trabajador adulto mayor podrá hacer uso de esta facultad. En caso que nada se señale en el contrato, se entenderá que el trabajador adulto mayor no requerirá de anticipación del aviso, ni tendrá limitación en la cantidad de veces al mes que podrá hacer uso de esta facultad.

b) Jornada de libre elección horaria. La jornada convenida por las partes se podrá distribuir como libremente escoja el

trabajador adulto mayor, pero considerando que el cumplimiento de sus obligaciones deberá realizarse dentro del horario de funcionamiento de la empresa o establecimiento, o dentro del rango horario que libremente elijan las partes, y conforme a la naturaleza de sus funciones.

La elección de la alternativa de distribución de jornada, ya sea con bandas horarias o de libre elección, deberá constar por escrito y estará vigente mientras no se pacte una nueva opción. Esta elección podría fundarse, entre otros, en la naturaleza de las funciones, la condición física o de salud del trabajador adulto mayor, su situación familiar, la distancia de su domicilio, o bien, diferentes jornadas en invierno o verano.

Por su parte, cuando la naturaleza de las funciones a desarrollar o la condición física del trabajador adulto mayor lo aconsejen, éste podrá regirse por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22, lo que deberá consignarse en el contrato de trabajo.

En cualquier caso, la prestación de servicios deberá considerar las reglas generales de descansos diario y semanal establecidas en el Código del Trabajo.

Artículo 152 quinquies C.-. Suspensión de los efectos del contrato. Se entiende por suspensión de los efectos del contrato de trabajo, el cese temporal de la obligación de prestar servicios por parte del trabajador adulto mayor y de la obligación de pagar la remuneración y demás asignaciones que no constituyan remuneración, señaladas en el inciso segundo del artículo 41 de este Código, por parte del empleador.

Las partes podrán pactar la suspensión de los efectos del contrato de trabajo en cualquier momento de la relación laboral, debiendo constar dicho acuerdo por escrito, en el que establezcan las condiciones en las que se producirá tal suspensión, la que no afectará la antigüedad del trabajador adulto mayor ni los derechos que emanen de la relación laboral.

Durante el período de suspensión, el trabajador adulto mayor tendrá derecho a prestar servicios a otros empleadores. Con todo, transcurrido el plazo de suspensión acordado, el trabajador adulto mayor deberá reintegrarse a sus funciones **en condiciones laborales no inferiores a las vigentes con anterioridad a la misma.**

Artículo 152 quinquies D.-. Feriado Anual. El trabajador adulto mayor podrá hacer uso anticipado de su feriado anual y de forma proporcional a los días devengados, a partir del séptimo mes contado desde el inicio de la prestación de servicios. En estos casos, no se aplicará la regla del fraccionamiento establecida en el artículo 70 inciso primero de este Código.

Artículo 152 quinquies E.-. Contratación previa a tener la calidad de trabajador adulto mayor. Los trabajadores que adquieran la calidad de trabajador adulto mayor durante la vigencia del contrato de trabajo, continuarán rigiéndose por los términos y condiciones del contrato de trabajo que se encontrare vigente con anterioridad a adquirir la mencionada calidad, salvo que las partes acuerden acogerse a las normas de este capítulo.”.

### **Párrafo III FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**Artículo 17.-** Modifícase la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, en los siguientes términos:

1) Agrégase el siguiente artículo 16 bis A, nuevo:

“Artículo 16 bis A.- El Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia pasará a denominarse “**Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas Mayores**” cuando le corresponda conocer de las materias establecidas en el artículo 1°, relacionadas con los derechos de **las personas adultas mayores**. Sin perjuicio de las atribuciones que de conformidad a esta ley le correspondan, el Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Acordar mecanismos de coordinación y articulación de las acciones de los órganos de la Administración del Estado, en sus diferentes niveles, en materia de envejecimiento, velando por su pertinencia e integridad.

b) Aprobar las directrices, orientaciones e instrumentos necesarios para garantizar la protección integral de los derechos de **las personas adultas mayores** en conformidad con la Constitución y las leyes.

c) Conocer los informes anuales elaborados por el Servicio Nacional del Adulto Mayor sobre el estado general de la vejez y el envejecimiento a nivel nacional y regional.

d) Aprobar la propuesta de **Política Nacional de Envejecimiento** elaborada por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la que deberá ser sancionada por el Presidente de la República.

e) Conocer del plan estratégico para **las personas adultas mayores** elaborado por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, así como de su implementación.

El Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia, para efectos de constituirse en **Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas Mayores**, se conformará por los ministros señalados en el artículo 12 de la presente ley, incorporándose, además, los ministros de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia y Derechos Humanos.

El funcionamiento **del Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas Mayores** se regirá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley.”.

**Artículo 18.-** Modifícase la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en los siguientes términos:

1) Elimínase, en el inciso primero del artículo 2º, la expresión “funcionalmente”.

2) Incorpóranse las siguientes letras m) y n), nuevas, al artículo 3º:

“m) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de **las personas adultas mayores**. Esta facultad incluye la posibilidad de denunciar los eventuales incumplimientos ante los organismos o instancias jurisdiccionales respectivas y ejercer acciones y hacerse parte en aquellas causas en que estén afectados los intereses de **las personas adultas mayores** y revistan caracteres de gravedad, relevancia o interés social comprometido, de conformidad a la ley.

n) Atender en forma preferente, a través de las instituciones con las que haya celebrado convenios, a **las personas adultas mayores** para representarlos en juicio y/o asesorarlos en materias jurídicas técnicas, o a los tribunales de familia, cuando así lo soliciten.”.

3) Agréganse las siguientes letras g), h), i), j) y, k), nuevas, al artículo 5º:

“g) **Proponer una propuesta de Política Nacional de Envejecimiento, la cual deberá ser aprobada por el Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas Mayores, establecido en el artículo 16 bis A de la ley N° 20.530, la que deberá ser sancionada por el Presidente de la República.**

h) **Elaborar el plan estratégico para las personas adultas mayores, el cual deberá ser informado al Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas**

**Mayores, establecido en el artículo 16 bis A de la ley N° 20.530, así como también del estado de su implementación.**

**i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos e instrucciones en materia de vejez y envejecimiento que adopte el Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas Mayores.**

**j) Informar anualmente al Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia para las Personas Adultas Mayores, establecido en el artículo 16 bis A de la ley N° 20.530, acerca del cumplimiento de las decisiones adoptados por éste.**

**k) Solicitar datos estadísticos relevantes en materia de las personas adultas mayores y envejecimiento con enfoque de género a las distintas instituciones públicas que la elaboren, en el marco de esta ley.”.**

4) Agrégase un artículo 5° bis, nuevo, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 5° bis. - En cada región del país existirá una Dirección Regional del Servicio, a cargo de un funcionario con la denominación de Director Regional. A los Directores Regionales les corresponderán las siguientes funciones y atribuciones:

a) Ejecutar las políticas y planes fijados por el Servicio en la respectiva región, de acuerdo a las instrucciones que les imparta el Director Nacional.

b) Coordinar las políticas públicas y planes que conciernan a los adultos mayores, ejecutados por los distintos órganos de la Administración del Estado a nivel regional.

c) Fomentar la participación social de las organizaciones de y para adultos mayores en la gestión de las políticas públicas en la respectiva región.

d) Ejercer las demás atribuciones y funciones que el Director Nacional le delegue o que las leyes le asignen.”.

5) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 6°, el vocablo “siete” por “cuatro”.

6) Reemplázase, en el inciso sexto del artículo 7°, la frase “apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados”, por “y/o que promuevan la inclusión de los adultos mayores vulnerables”.

**Artículo 19.-** Créanse en la planta de personal de Directivos del Servicio Nacional del Adulto Mayor, fijada en el artículo 9º de la ley N° 19.828 los siguientes cargos, afectos al segundo nivel jerárquico del Sistema de Alta Dirección Pública del Título VI de la ley N° 19.882: 1 cargo de Subdirector, grado 3º, y 16 cargos de Director Regional, grado 6º.

#### **Disposiciones Transitorias**

**Artículo primero transitorio.** - La presente ley entrará en vigencia a contar de seis meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo segundo transitorio. - Los Consejos Asesores Regionales de las Personas Adultas Mayores** a que hacen referencia los artículos 7, 8, 9 y 10 de la presente ley serán los continuadores legales de los Consejos Asesores Regionales creados mediante el decreto supremo N° 8, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**Artículo tercero transitorio.** - El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con reasignaciones del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos vigente.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 26 de octubre; 2, 9, y 30 de noviembre; y 7 de diciembre del año de 2020, y, 11, 18 y 25 de enero; 15 y 22 de marzo; 12 y 26 de abril; 3 de mayo; 19 de julio; 2, 9, 23 y 30 de agosto; 6 de septiembre, 6 y 13 de diciembre de 2021, con asistencia de los Honorables Senadores señora Carolina Goic Boroovic, señora Ximena Órdenes Neira (Presidenta), y señores Francisco Chahuán Chahuán, Rabindranath Quinteros Lara y David Sandoval Plaza.

Sala de la Comisión, a 16 de diciembre de 2021

**JUAN PABLO DURÁN G.**  
**Secretario de la Comisión**

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL ADULTO MAYOR, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, PARA PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO POSITIVO, EL CUIDADO INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ADULTO MAYOR.

(BOLETINES N<sup>os</sup> 12.451-13, 12.452-13 y 13.822-07, refundidos.)

- I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: -**  
Promover el envejecimiento positivo, el cuidado integral de las personas mayores, el fortalecimiento de la institucionalidad del Servicio Nacional del Adulto Mayor y crear una modalidad de trabajo flexible para adultos mayores.
- II. ACUERDOS: aprobado en general (5x0)**  
Indicaciones números:
1. Aprobada con enmiendas 4x0.
  1. bis. Aprobada 4x0.
  2. Rechazada 4x0.
  3. Aprobada con enmiendas 4x0.
  - 3.A. Aprobada 4x0.
  - 3 bis. Retirada.
  4. Aprobada con enmiendas 4x0.
  - 4.A. Aprobada 4x0.
  - 4 bis. Aprobada con enmiendas 4x0.
  5. Aprobada con enmiendas 5x0.
  6. Aprobada con enmiendas 5x0.
  6. A. Aprobada con enmiendas 5x0.
  - 6.B. Aprobada 5x0.
  - 6 bis. Aprobada 5x0.
  - 6 ter. Aprobada 5x0.
  7. Retirada.
  - 7 bis. Retirada.
  - 7 ter. Aprobada 5x0.
  8. Retirada.
  - 8.A. Aprobada 5x0.
  - 8 bis. Retirada.
  - 8 ter. Retirada.
  - 8 quáter. Aprobada 3x0.
  - 8 quinquies. Aprobada 3x0.
  - 8 sexies. Inadmisible.
  8. septies. Rechazada 3x0.
  8. septies a). Aprobada con enmiendas 4x0.

- 8 octies. Retirada.
- 8 octies a). Aprobada con enmiendas 4x0.
- 8 octies b). Aprobada 4x0.
- 8 octies c). Aprobada 4x0.
- 8 novies. Inadmisible.
- 8 decies. Inadmisible.
- 8 decies a). Aprobada 4x0.
- 8 decies b). Aprobada 4x0.
- 8 undecies. Aprobada 4x0.
- 8 duodecies. Aprobada 4x0.
- 8 terdecies. Aprobada 4x0.
- 8 quáterdecies. Aprobada 4x0.
- 9. Aprobada con enmiendas 4x0.
- 10. Aprobada con enmiendas 4x0.
- 10. bis. Aprobada 4x0.
- 10. ter. Aprobada 4x0.
- 10. quáter. Aprobada 3x0.
- 11. Retirada.
- 12. Aprobada 3x0.

- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de diecinueve artículos permanentes y tres normas transitorias.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** Los artículos 9, 13, 17, 18 y 19 permanentes, y el artículo segundo transitorio del proyecto de ley tienen el carácter de normas de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.  
  
Se hace presente que la Comisión envió un oficio solicitando el parecer de la Excelentísima. Corte Suprema, respecto del artículo 15 del texto que se propone, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 77 de la Carta Fundamental, y el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, toda vez que dicha iniciativa incide en las atribuciones de los tribunales de justicia.
- V. URGENCIA:** “Discusión inmediata”.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Senado. Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.
- VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** boletín N° 12.451-13, 12 de marzo 2019; boletín N°12.452-13, 11 de marzo de 2019 y boletín N° 13.822-07, 6 de octubre de 2020.

- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política de la República. 2.- Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia. 3.- Código del Trabajo. 4.- Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica. 5.- Ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Valparaíso, a 16 de diciembre de 2021.

**JUAN PABLO DURÁN G.**  
**Secretario de la Comisión**

## INDICE

OBJETIVOS DEL PROYECTO.....	3
<b>NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL.....</b>	<b>3</b>
ANTECEDENTES.....	4
I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS.....	4
II.- ANTECEDENTES DE HECHO.....	4
DISCUSIÓN EN GENERAL.....	8
DISCUSIÓN PARTICULAR.....	53
PRIMER ANÁLISIS DE INDICACIONES.....	59
INDICACIONES PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO.....	82
AL ARTÍCULO 1.....	89
ARTÍCULO 2.....	91
ARTÍCULO 3, NUEVO.....	96
ARTÍCULO 4, NUEVO.....	97
ARTÍCULO 3.....	98
(pasó a ser 5).....	98
ARTÍCULO 4.....	100
(pasó a ser 6).....	100
ARTÍCULO 7, NUEVO.....	107
ARTÍCULO 5.....	110
(pasó a ser 8).....	110
ARTÍCULO 6.....	116
(pasó a ser 9).....	116
ARTÍCULO 6 bis, nuevo.....	116
ARTÍCULO 6 ter, nuevo.....	117
ARTÍCULO 7.....	118
(pasó a ser 10).....	118
ARTÍCULO 8.....	119
(pasó a ser 11).....	119
AL ARTÍCULO 9 (pasó a ser 12).....	120
ARTÍCULO 10.....	121
(pasó a ser 13).....	121
ARTÍCULO 11.....	122
(Pasó a ser 14).....	122
TÍTULO III.....	122
MODIFICACIONES LEGALES.....	122
ARTÍCULO 13.....	123
(pasó a ser 16).....	123
Párrafo III.....	128
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.....	128
ARTÍCULO 14.....	129
(pasó a ser 17).....	129
ARTÍCULO 15.....	130
(pasó a ser 18).....	130
ARTÍCULO 16.....	133

(pasó a ser 19).....	133
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	133
TEXTO DEL PROYECTO.....	134
PROYECTO DE LEY.....	134
RESUMEN EJECUTIVO.....	150